



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Teletrabajo.** Decreto 44/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios y se prevé la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 30201

#### **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Plan INFOEX.** Corrección de errores de la Orden de 6 de mayo de 2025 por la que se declara la época de peligro alto de incendios forestales en el año 2025, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección..... 30235

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Orden de 23 de mayo de 2025 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **30236**

**Nombramientos.** Orden de 23 de mayo de 2025 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria y de los Cuerpos de Titulados Superiores y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **30239**

**Nombramientos.** Orden de 23 de mayo de 2025 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo/a, Auxiliar y Subalterno/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **30306**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Autorización ambiental.** Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, cuyo titular es Carmelo Guerrero Cid, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. .... **30329**



**Energía eléctrica.** Resolución de 19 de mayo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión, de 13,2 kV, "Circunvalación" de la ST "Cáceres" en el polígono industrial "Charca Musia" de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9595. .... **30347**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de una planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios, en el término municipal de Almendralejo, cuya promotora es Biomet Plus, SL. Expte.: IA24/0023. .... **30352**

**Energía eléctrica.** Resolución de 19 de mayo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46771 "Corte.Peleas\_1" a 20 kV, sito en c/ Hernán Cortés 1C". Término municipal: Corte de Peleas. Expte.: 06/AT-01788/18475..... **30396**

## **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones.** Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas mediante Decreto 157/2024, de 17 de diciembre..... **30400**

**Promoción empresarial. Ayudas.** Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction para el ejercicio 2025..... **30404**

**Promoción empresarial. Ayudas.** Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Anuga para el ejercicio 2025..... **30405**



## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Educación. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor aprobadas mediante Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2022/2023 (DOE núm. 183, de 22 de septiembre de 2022). ..... **30406**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 180/2025, de 16/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1565/2021 PA 107/2019..... **30408**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 194/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1599/2021 PA 107/2019..... **30410**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 201/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1607/2021 PA 107/2019..... **30412**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 189/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1595/2021 PA 107/2019..... **30414**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 184/2025, de 16/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1577/2021 PA 107/2019..... **30416**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 200/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1605/2021 PA 107/2019..... **30418**



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 92/2025, de 6 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 154/2024. .... **30420**

**Educación. Premios.** Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra el Jurado del XIX Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO), en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **30422**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 12 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo..... **30423**

## **IV**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 14 de mayo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de segunda modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de material inerte de defensa, promovido por Rheinmetall Expal Munitions, SAU, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. .... **30426**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de mayo de 2025 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de las ayudas al sector bovino incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2024. .... **30430**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CTIA "Casas Diseminadas", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres)". Expte.: AT-9655. .... **30452**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 19 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT "AT CETARSA", desde el origen hasta el vano comprendido entre los apoyos 18\_9 y 18\_10 y nueva derivación aérea al CT Gravera Romera". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9624. .... **30454**



**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 19 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Mestas" n.º 903320650 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, y soterramiento de un tramo de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", en la alquería de Las Mestas, en el término municipal de Ladrillar (Cáceres)". Expte.: AT-9669. .... **30457**

**Subastas.** Anuncio de 19 de mayo de 2025 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. .... **30461**

**Agricultura. Notificaciones.** Anuncio de 20 de mayo de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre..... **30465**

**Sociedad Agraria de Transformación.** Anuncio de 20 de mayo de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060080 AGRONATURE. .... **30468**

**Sociedad Agraria de Transformación.** Anuncio de 20 de mayo de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la cancelación de la SAT Hermanos Hidalgo n.º EX100073. .... **30469**

**Agricultura. Notificaciones.** Anuncio de 20 de mayo de 2025 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia, en determinados expedientes de ayudas concedidas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria 2021. .... **30470**

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Anuncio de 21 de mayo de 2025 por el que se notifica la aceptación del desistimiento presentado en determinado expediente de ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico, correspondiente a la convocatoria de 2025. .... **30472**



## **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Promoción empresarial. Ayudas.** Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 27 de marzo de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2025 (código FI25FAT). ..... **30474**

**Promoción empresarial. Ayudas.** Acuerdo de 19 de mayo de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 15 de abril de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Anuga 2025 (código FI25ANUG). ..... **30475**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 44/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios y se prevé la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025040081)*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.1 establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma las competencias relativas a la creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan. Correlativamente, el numeral 1 del artículo 10.1 de la norma estatutaria autonómica señala que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las competencias de desarrollo normativo y ejecución en sobre el régimen jurídico de sus Administraciones Públicas y del régimen estatutario de los empleados públicos. En estas materias, pues, corresponde a la Comunidad Autónoma, la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva y la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es la norma que regula de manera completa las bases del régimen jurídico estatutario de los funcionarios públicos, aprobado por el Estado en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española.

Mediante la modificación operada en el citado texto refundido por Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introdujo un nuevo artículo 47 bis, que regula el teletrabajo, como modalidad de prestación de servicios a distancia, de los empleados públicos.

El artículo 50 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, establece que las Administraciones Públicas de Extremadura, podrán implantar soluciones de Teletrabajo como modalidad funcional de carácter no presencial que permita el desarrollo de la totalidad o parte de la jornada laboral fuera de las dependencias administrativas.



En la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la primera experiencia en materia de teletrabajo se remonta al año 2012 con la aprobación del Decreto 127/2012, de 6 de julio, por el que se regula la prestación de servicios en su modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En esta norma, se establecían los pilares de lo que llegará a ser esta modalidad de prestación de servicios de las personas empleadas públicas, instaurándose un Programa Experimental de Teletrabajo, cuyos resultados, una vez evaluados, deberían conducir a la instauración de Programas de Teletrabajo en las distintas Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad, el Decreto 1/2018, de 10 de enero, que regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sustituye al Decreto anterior e instaura un sistema estable de teletrabajo a través de convocatorias anuales, de las cuales ya se han ejecutado seis, que han ido consolidando en el tiempo esta modalidad de prestación de servicios, hasta el punto de que, en la actualidad, alrededor de dos mil empleados y empleadas públicas están acogidos a esta modalidad laboral.

Es indudable que en estos más de seis años de vigencia del mencionado Decreto, la visión original que se tenía del teletrabajo, muy circunscrita a un instrumento de conciliación de la vida familiar y laboral, ha variado sustancialmente, en primer lugar, la desgraciada pandemia provocada por la COVID 19, obligó a teletrabajar prácticamente a casi toda la plantilla no involucrada en servicios esenciales, lo que provocó un desarrollo exponencial y expés de los medios tecnológicos y telemáticos con que se contaba en la Junta de Extremadura.

En segundo lugar, es indudable que las Administraciones Públicas se encuentran inmersas en un proceso de modernización y transformación impelidas por una sociedad cada vez más digitalizada y tecnologizada que demanda cambios y adaptaciones en la forma de relacionarse con la ciudadanía.

En este contexto, el concepto de teletrabajo en la Administración Pública ha ido variando respecto a sus primeros pasos, donde se contemplaba como una herramienta de conciliación, hasta convertirse prácticamente en una modalidad ordinaria de prestación de servicios que permite explorar nuevas formas de gestión y organización de los servicios, más flexibles, más dinámicos y más colaborativos donde primen la eficiencia y la consecución de los objetivos marcados, amén de aportar indudables beneficios desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental o de la prevención de riesgos laborales.

En consonancia con todo lo expuesto anteriormente, este nuevo Decreto aporta novedades importantes respecto a la normativa anterior, siendo la primera de ellas, el abandono del sistema de convocatorias anuales.



El teletrabajo se podrá solicitar y autorizar en cualquier momento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y podrá prorrogarse, siempre que no existan concurrencia de solicitudes que pudieran denegarse por razones vinculadas al número de efectivos de necesaria presencia física.

Otro de los grandes pilares de la nueva regulación del teletrabajo es, sin duda, el Acuerdo Individual de Teletrabajo, figura ya contemplada en otras regulaciones autonómicas, y que se constituye como el eje vertebrador que va a dinamizar las relaciones entre la Administración y las personas teletrabajadoras durante el tiempo que dure la modalidad no presencial.

Estamos en presencia de un documento de consenso que deberán suscribir la persona teletrabajadora y las personas responsables de los servicios, unidades y centros de trabajo, donde se establecerán de común acuerdo, las condiciones particulares del régimen del teletrabajo de cada empleado o empleada público, en especial, los días concretos en que se teletrabajará, las franjas horarias, los objetivos y las tareas a realizar para su consecución, así como los compromisos de asumir las medidas que se puedan adoptar en materia de prevención de riesgos laborales, formación o ciberseguridad, tratamiento de datos o confidencialidad.

En conclusión, la presente norma, representa una decidida apuesta de la Junta de Extremadura por la consolidación y mejora de la institución del teletrabajo, configurándola como una modalidad cuasi ordinaria de la prestación del servicio, que dadas sus características, debe coadyuvar al proceso de transformación y modernización que ha de afrontar la Administración de la Comunidad Autónoma, separándose de modelos tradicionales en su relación con el personal empleado público y poniendo el énfasis en el trabajo colaborativo, en el logro de resultados o en el uso intensivo de las herramientas tecnológicas, sobre los que sin duda debe pivotar el desempeño de los puestos de trabajo, si la Administración no desea alejarse de la sociedad a la que sirve.

Por otra parte, el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Pues bien, en base a lo anterior, se considera oportuno mediante la presente norma, habilitar a la Administración para que, en las convocatorias de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo se pueda establecer que las personas participantes deban relacionarse obligatoriamente por medios electrónicos.



El contenido de este decreto se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cumple en su tramitación y aprobación con las exigencias de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la tramitación de los proyectos de disposiciones de carácter general, las establecidas por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2022, de 27 de julio, de Racionalización y Simplificación de Extremadura.

En particular, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica este decreto en la necesidad de cumplir el mandato establecido en el artículo 50 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, siendo esta norma el instrumento más adecuado para garantizarlo. Asimismo, se cumple con el principio de proporcionalidad, dado que se contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la mismas, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Finalmente, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que no se imponen cargas administrativas y responde al principio de transparencia porque se ha seguido la publicidad del procedimiento de elaboración de esta norma en cumplimiento del mandato del artículo 7 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La elaboración de esta norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de mayo de 2025

DISPONGO:

CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto, concepto y naturaleza.**

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos y entes públicos, de la prestación



de servicios de las personas empleadas públicas fuera de las dependencias de la Administración bajo la modalidad de teletrabajo.

2. A los efectos establecidos en la presente norma, se considera teletrabajo a la modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido funcional del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.
3. La prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo es voluntaria y reversible, debiendo ser autorizada expresamente en los términos previstos en el presente Decreto, no pudiendo suponer ningún incumplimiento de la jornada ni del horario del personal empleado público.
4. Las personas que presten servicios bajo esta modalidad tienen los mismos derechos tanto individuales como colectivos que el resto del personal que trabaje presencialmente. El teletrabajo no supone modificación alguna en materia de prevención de riesgos laborales, promoción profesional, retribuciones, formación, previsión social, negociación colectiva o cualquier otro derecho salvo los inherentes a la realización de la prestación del servicio de forma presencial.

## **Artículo 2. Principios orientadores.**

Son principios orientadores de la presente norma:

- a) Modernizar la actividad administrativa mediante el uso intensivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicaciones.
- b) Fomentar la cultura del desempeño del puesto de trabajo orientado a la consecución de objetivos y a la evaluación del grado de cumplimiento de estos.
- c) Completar los instrumentos existentes en materia de conciliación de la vida personal y familiar.
- d) Adaptar el entorno laboral en situaciones de violencia de género.
- e) Adecuar el medio laboral a las dificultades de movilidad, gestación u otras análogas, pudiendo ser una herramienta primordial para las adaptaciones de puestos de trabajo.
- f) Contribuir a la disminución del riesgo de accidente laboral que conlleva el desplazamiento al lugar de trabajo.



- g) Fomentar la capacidad de atracción y retención del talento en el empleo público mediante la modernización y flexibilización de las formas de prestación del trabajo.
- h) Coadyuvar a la disminución del absentismo laboral.
- i) Colaborar en la sostenibilidad ambiental mediante la reducción de los desplazamientos por razones de trabajo y fomentando el ahorro y la eficiencia energética
- j) Impulsar la iniciativa y autonomía personal, la motivación y el rendimiento laboral.
- k) Colaborar con los instrumentos de cohesión territorial y políticas demográficas.

**Artículo 3. Ámbito subjetivo.**

1. El presente Decreto será de aplicación al personal funcionario y laboral, incluido el interino y el temporal que preste sus servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura, sus organismos y entes públicos que preste sus servicios en puestos de trabajo susceptibles de teletrabajo conforme a lo dispuesto en esta norma.
2. Las previsiones del presente Decreto se aplicarán a los Consorcios, Fundaciones y Entidades del Sector Público Autonómico cuando así lo acuerden sus órganos de gobierno y, en su caso, previa la negociación colectiva correspondiente.
3. Se excluye, en todo caso, al personal estatutario y funcionario de carácter asistencial del Servicio Extremeño de Salud y al personal docente, los cuales se regirán por su propia normativa sectorial.

**Artículo 4. Ámbito objetivo.**

1. Son puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo, los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y con los medios requeridos para su desarrollo al menos una jornada de trabajo a la semana.
2. No son susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo, los puestos de trabajo cuya prestación efectiva solo queda plenamente garantizada mediante la presencia física de la persona empleada pública.
3. No son puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo:
  - a) Los puestos de las oficinas de registro físico y atención e información al ciudadano, salvo que se incorporen soluciones tecnológicas que permitan el desempeño de sus funciones a distancia.



- b) Los puestos que tengan asignados atención directa al público de forma predominantemente presencial durante su horario de prestación de servicios.
- c) Los puestos de secretaría de dirección.
- d) Los puestos de conductor, subalterno y ordenanza.
- e) Los puestos de carácter asistencial en centros de atención de personas mayores, menores, dependientes o con diversidad funcional.
- f) Los puestos que realicen de forma constante o predominante labores de campo, o que requieran la presencia constante o predominante en ubicaciones físicas concretas distintas de las dependencias administrativas, tales como mataderos, obras, infraestructuras, ITVs , espacios naturales y similares, así como los de carácter instrumental correspondientes a las áreas de laboratorios, mantenimiento y conservación de edificios, equipos o instalaciones, los de las áreas de limpieza, y los de atención a emergencias y prevención de incendios.

## CAPÍTULO II

### Condiciones generales

#### Artículo 5. Duración.

1. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de un año, pudiendo ser prorrogada por idénticos periodos de tiempo al inicialmente establecido, previo informe favorable de la persona responsable del servicio, unidad o centro de trabajo de adscripción del puesto.

En todo caso, dicha prórroga estará condicionada a que en el momento de su concesión no existiesen empleados o empleadas públicas que hayan formulado solicitud de autorización del teletrabajo en el mismo servicio o unidad o que, habiéndolo solicitado, se les hubiera denegado con anterioridad por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 o por razones vinculadas al número de efectivos de necesaria presencia física, y continúen interesados en prestar sus servicios bajo esta modalidad. En este último caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del presente Decreto.

2. A estos efectos, la solicitud de prórroga se realizará al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la autorización concedida por la Secretaría General correspondiente. Si el teletrabajo se hubiese autorizado por su duración mínima, la solicitud de prórroga se formulará con un mes de antelación.



3. En todo caso, la autorización de prórroga o prórrogas de esta modalidad no presencial de prestación del servicio podrá requerir la modificación del Acuerdo Individual de Teletrabajo (en adelante, AIT).

#### **Artículo 6. Jornada y horario.**

1. Con carácter general, la prestación del servicio mediante la modalidad del teletrabajo tendrá una duración de tres días a la semana, pudiendo ampliarse o reducirse en función de las disponibilidades del servicio y de las necesidades organizativas de cada unidad administrativa o de las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 16.
2. La persona titular de la Secretaría General u órgano competente del organismo o ente público podrá disponer que un día determinado de la semana, quincena o mes, toda o parte de la plantilla del servicio unidad o centro de trabajo correspondiente, preste servicios de forma presencial simultáneamente.
3. La jornada diaria no podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 16.1 a). La jornada computable en los días de teletrabajo será idéntica a la prevista para los días de presencialidad conforme a la normativa aplicable en materia de jornadas y horarios.
4. Los días designados como no presenciales en modalidad de teletrabajo serán establecidos en el AIT, regulado en el artículo 15 de este Decreto.

En caso de discrepancia entre el empleado público y la persona responsable del servicio, unidad o centro de trabajo, la decisión corresponderá a la Secretaría General correspondiente u órgano equivalente de los organismos y entes públicos.

Asimismo, se establecerán en el AIT las franjas horarias de disponibilidad obligatorias, que deberá coincidir al menos, con la parte fija del horario de trabajo, todo ello, sin perjuicio de las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar y laboral. El resto de la jornada en régimen de teletrabajo admitirá flexibilidad, respetando las pausas y los descansos entre jornadas.

5. Por circunstancias sobrevenidas o necesidades del servicio, y previa audiencia de la persona interesada, la persona responsable del servicio, unidad o centro de trabajo podrá modificar la distribución de la jornada de trabajo entre las modalidades presencial y no presencial, así como reducir o incrementar el número de días semanales de teletrabajo mientras persistan dichas circunstancias.
6. Las personas que tengan concedida una reducción de jornada laboral o permiso que justifique su falta de asistencia al trabajo deberán aplicar proporcionalmente dicha reducción o permiso a la jornada presencial y a la jornada teletrabajable.



7. Por necesidades urgentes e imprevisibles del servicio y con una antelación mínima de un día hábil, la persona responsable del servicio, unidad o centro de trabajo podrá requerir la presencia en el centro de trabajo de las personas que presten sus servicios en la modalidad de teletrabajo. Asimismo, se podrán fijar periodos mínimos de interconexión, que podrán coincidir en franjas horarias incluidas en la parte variable de la jornada, si las necesidades del servicio precisaran de dicha intercomunicación.
8. Para garantizar los servicios mínimos los días de convocatoria de huelga, la prestación de servicios será presencial.
9. Las personas que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos vigentes en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 7. Organización y supervisión.**

1. Corresponderá a las personas titulares de los servicios, unidades o centros de trabajo determinar las tareas concretas a realizar en los días en que la prestación del servicio se realice en régimen no presencial, así como del seguimiento y control del trabajo desarrollado durante el mismo, que deberá estar orientado al cumplimiento de los objetivos o consecución de los resultados establecidos en cada servicio, unidad o centro de trabajo.
2. El sistema de control horario dispondrá de un instrumento de justificación de jornada no presencial en la modalidad de teletrabajo, siendo obligatorio el registro de los fichajes mediante la correspondiente herramienta informática accesible a través del ordenador.

#### **Artículo 8. Formación.**

1. La Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública y con la colaboración de los centros directivos competentes sobre las distintas materias, facilitará a las personas autorizadas en régimen de teletrabajo y al que deba ejercer su supervisión, la formación específica que pudiera considerarse conveniente en relación con esta modalidad de prestación de servicios, así como de prevención de riesgos laborales, protección de datos, ciberseguridad, confidencialidad, gestión por objetivos, evaluación del desempeño, herramientas para el trabajo en remoto u otras similares, teniendo la obligación de recibir la citada formación si fueran convocados, salvo que razones del servicio, apreciadas por la persona responsable del servicio, unidad o centro de trabajo correspondiente, lo impidiesen.
2. La asistencia a esta formación se computará como tiempo de trabajo a todos los efectos y deberá realizarse en los quince días siguientes a la autorización. Dicha formación, no será valorable a efectos de los procedimientos de provisión.

**Artículo 9. Protección y confidencialidad de los datos personales.**

La persona empleada pública que preste sus servicios en la modalidad de teletrabajo, deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y mantendrá la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que conozca por razón de su trabajo, en idénticos términos que en el desarrollo de sus funciones presenciales.

**Artículo 10. Prevención de riesgos laborales.**

1. El lugar determinado por la persona teletrabajadora como puesto remoto, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, prestando especial atención a los aspectos relacionados con la seguridad, la ergonomía y los factores psicosociales.
2. Con el fin de facilitar a la persona empleada pública la constatación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, se pondrá a su disposición, un cuestionario de comprobación elaborado por los servicios de prevención de riesgos laborales. Esta herramienta de comprobación indicará, de forma automática, las medidas preventivas que la persona teletrabajadora deberá aplicar. El cuestionario deberá ser cumplimentado, en el plazo de quince días desde la notificación de la autorización de teletrabajo, en el aplicativo de Control Horario en el que se encontrará dicho cuestionario, siendo responsabilidad de la persona que lo cumplimente la veracidad de los datos consignados.
3. Las personas empleadas públicas estarán sujetas a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose, dentro del plazo otorgado, a la cumplimentación, del cuestionario de comprobación elaborado por los servicios de prevención de riesgos laborales, así como a implementar las medidas preventivas especificadas en el mismo.
4. Las personas empleadas públicas acogidas a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar, en todo caso, las medidas preventivas previstas en su actividad no presencial que se determinen por los servicios de prevención de riesgos laborales, bien a través del cuestionario anteriormente mencionado o mediante informes específicos.
5. A efectos de contingencias profesionales, será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
6. En caso de detectarse daños a la salud que pudieran estar relacionados con aspectos del puesto de trabajo, las personas teletrabajadoras deberán autorizar a los servicios de prevención el acceso al lugar del teletrabajo a fin de llevar a cabo las comprobaciones necesarias para el desarrollo de la actividad preventiva.

**Artículo 11. Medios tecnológicos y estructurales.**

1. Los medios tecnológicos para la prestación durante las jornadas teletrabajables serán aportados por la Administración de la Junta de Extremadura, sus organismos y entes públicos y estarán constituidos por un ordenador portátil con la configuración que defina el órgano competente en materia de digitalización de la Administración, en función de la disponibilidad, así como los demás medios previstos en el apartado 3 de este artículo.
2. Las personas empleadas públicas autorizadas para prestar servicios en esta modalidad no presencial, deberán disponer de los medios indicados en la letra e) del apartado 3 del artículo 15, de una conexión a internet que garantice la conectividad con los sistemas de comunicación de la Administración, así como de un espacio de trabajo adecuado a las funciones a desempeñar.
3. La Junta de Extremadura, sus organismos y entes públicos facilitarán, además:
  - a) El acceso a las herramientas ofimáticas de trabajo remoto o de trabajo colaborativo o de ciberseguridad que se puedan precisar para el desarrollo de las funciones.
  - b) El acceso a las aplicaciones informáticas empleadas en el servicio, unidad o centro de trabajo que sean susceptibles de ser ejecutadas mediante el canal utilizado.
  - c) El servicio de apoyo informático necesario en relación con las herramientas y los medios que se pongan a disposición de la persona que tenga autorizado el teletrabajo.
  - d) El software para garantizar el acceso a los recursos tecnológicos corporativos en condiciones de seguridad y confidencialidad.
  - e) Los elementos adicionales que, en su caso, se determinen como nuevos mecanismos de uso y acceso seguro a los recursos tecnológicos corporativos.
3. El órgano competente en materia de estrategia digital de la Administración, podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa la comunicación a la persona que teletrabaja.
4. Los medios facilitados por la Administración, no se podrán emplear para finalidades diferentes derivadas de la prestación del servicio que justifica su entrega, y las personas teletrabajadoras receptoras de los mismos, deberán garantizar su uso y custodia con la debida diligencia.

Sólo se prestará el servicio de soporte de los medios corporativos y de los medios tecnológicos facilitados por la Administración.



5. La persona teletrabajadora no podrá modificar la configuración de los sistemas dispuestos para el desempeño remoto, debiendo comunicar, sin dilación, los incidentes de seguridad y privacidad de la información de los que pueda tener conocimiento durante el desempeño laboral en esta modalidad y siguiendo el procedimiento dispuesto por el órgano competente en materia de privacidad y seguridad de la información.

En ningún caso podrá utilizar medios no autorizados por el centro directivo competente en materia de digitalización de la administración para el acceso remoto a la plataforma tecnológica, o para el uso de servicios, informaciones y sistemas corporativos de la Junta de Extremadura.

6. En ningún caso, lo dispuesto en este artículo, podrá suponer, con carácter general, una duplicidad de medios a disposición del personal en función de las jornadas con actividad presencial y de las jornadas en régimen de teletrabajo.

### CAPÍTULO III

#### **Del procedimiento de autorización**

##### **Artículo 12. Requisitos previos.**

1. La autorización del teletrabajo, condicionada a las necesidades del servicio debidamente acreditadas, exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:
  - a) Estar en situación administrativa de servicio activo o equivalente en el régimen de personal laboral, o en situación administrativa que conlleve reserva de puesto de trabajo. En este último caso, si la persona solicitante del teletrabajo resulta autorizada, deberá solicitar el reingreso e incorporarse a su puesto de trabajo, desde la situación administrativa en la que se encuentre, antes de la fecha de inicio del teletrabajo que se hiciera constar en la resolución de autorización.
  - b) Poseer una antigüedad igual o superior a seis meses en el puesto de trabajo para el que solicita la modalidad de teletrabajo, o en su caso, haber quedado demostrada ante la persona titular del servicio, unidad o centro de trabajo correspondiente, y con anterioridad a solicitar el teletrabajo, la experiencia profesional en puestos con funciones y tareas análogas a las que se pretenden desempeñar bajo este régimen, acreditada mediante informe del titular del servicio, unidad o centro de trabajo de adscripción de tales puestos.
  - c) Tener los suficientes conocimientos informáticos y telemáticos que requiera el ejercicio de las funciones a desempeñar mediante la modalidad del teletrabajo. El cumplimiento de este requisito será manifestado por la persona teletrabajadora en su solicitud de teletrabajo.



- d) Haber transcurrido un año desde la revocación de una autorización de teletrabajo por las causas previstas en las letras b) y c) del artículo 21 del presente Decreto.
  - e) Formalizar el AIT previsto en el artículo 15 de este Decreto.
  - f) No tener reconocida o autorizada la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público o en el privado y cumplir con este requisito durante toda la autorización del teletrabajo.
2. Asimismo, la autorización del teletrabajo exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos objetivos:
- a) Desempeñar un puesto de trabajo susceptible de ser desarrollado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente decreto.
  - b) Disponer, en la fecha en que se inicie la prestación del servicio en la modalidad no presencial, del equipo informático y de los sistemas de comunicación establecidos en el artículo 11 de la presente norma.
3. El cumplimiento de los requisitos expresados en los apartados anteriores, deberán mantenerse durante el periodo de vigencia de la autorización de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, estando sujetos a la comprobación correspondiente, y en su caso, a la disponibilidad de los medios suministrados por parte de la Administración.

### **Artículo 13. Presentación de la solicitud y tramitación.**

1. Las personas empleadas públicas que deseen presar servicios mediante la modalidad teletrabajo podrán presentar en cualquier momento la solicitud telemática en la plataforma de control horario, según modelo normalizado, que se adjunta como anexo II al presente decreto.
2. Las Secretarías Generales de las Consejerías u órganos equivalentes de los organismos y entes públicos, son los órganos competentes para la tramitación y resolución de las solicitudes de teletrabajo.
3. Recibidas las solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos previos por las Secretarías Generales, éstas requerirán a las personas responsables del servicio, unidad o centro de trabajo de adscripción de las personas empleadas públicas, que remitan en el plazo de diez días hábiles el informe, según modelo aprobado por resolución de la Dirección General de Función Pública, relativo a las siguientes cuestiones:



- a) Comprobación de que el puesto de trabajo es susceptible de ser desempeñado bajo la modalidad no presencial.
  - b) Compatibilidad de la autorización del teletrabajo con las necesidades del servicio o indicación de los motivos que fundamentan la falta de la misma.
  - c) Determinación de las jornadas diarias concretas que se desea realizar en actividad no presencial.
  - d) Identificación de la persona empleada pública que supervisará el teletrabajo.
4. El informe se remitirá a la Secretaría General correspondiente u órgano equivalente de los organismos y entes públicos. Si fuera favorable, se adjuntará el Acuerdo Individualizado de Teletrabajo.

Si el informe es desfavorable, se dará audiencia a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar lo que considere conveniente. En el caso de que se estimaran las alegaciones presentadas, la persona responsable del servicio, unidad o centro de trabajo recabará la formalización del AIT, que se remitirá al órgano competente para la resolución de la solicitud.

#### **Artículo 14. Resolución.**

1. El órgano competente, a la vista de todas las actuaciones, resolverá las solicitudes autorizando o denegando la prestación de servicios en la modalidad no presencial. Si la resolución es favorable, indicará expresamente, que la duración del teletrabajo y los días concretos a realizar bajo esta modalidad de prestación de servicios, serán los establecidos en el Acuerdo Individual de Teletrabajo consensuado por la persona solicitante y el responsable del servicio, unidad o centro de trabajo.

En el AIT también se identificará a la persona encargada de la supervisión, a la que también le será notificada la resolución de autorización.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes, será de tres meses, entendiéndose desestimada la misma por el transcurso de dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa.

La resolución de la Secretaría General autorizando o denegando el teletrabajo agota la vía administrativa.

3. Anualmente, la Dirección General de Función Pública facilitará a las personas que ostentan la representación de los empleados y empleadas públicas, el listado de resoluciones de autorización del teletrabajo.

**Artículo 15. Acuerdo Individualizado de Teletrabajo.**

1. El Acuerdo Individualizado de Teletrabajo es un documento de consenso donde se establecen las condiciones concretas de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, debiendo ser suscrito por la persona solicitante y la persona responsable del servicio, unidad o centro de trabajo.
2. Se elaborará en el modelo que se establezca por la Dirección General de Función Pública y su contenido será el siguiente:
  - a) Enumeración de los objetivos del servicio, unidad o centro de trabajo en el que se ubica el puesto de trabajo.
  - b) Determinación del periodo de duración por el que se acuerda y de los días concretos de la semana que se teletrabaja.
  - c) Fijación de las franjas horarias de disponibilidad obligatoria, que coincidirá al menos, con la parte fija del horario de trabajo, que, en todo caso, podrá someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar y laboral. El resto de la jornada, en régimen de teletrabajo, admitirá flexibilidad respetando las pausas y los descansos entre jornadas.
  - d) Régimen de control y seguimiento de las tareas y evaluación periódica de su cumplimiento, así como identificación de la persona que se va a encargar de estas tareas de supervisión.
  - e) El teléfono de contacto de la persona empleada pública al que se desviarán las llamadas de los teléfonos de su servicio, unidad o centro de trabajo.
3. En el AIT deber constar expresamente el compromiso de la persona autorizada a:
  - a) Respetar y aplicar la normativa y medidas específicas que se determinen en materia de prevención de riesgos laborales. Este compromiso en concreto quedará acreditado mediante la cumplimentación del cuestionario contemplado en el artículo 10.
  - b) Asistir a los cursos de formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura relacionados con la modalidad no presencial de prestación de servicios a los que sea expresamente convocado.
  - c) Respetar y aplicar la normativa, instrucciones y medidas específicas que se establezcan en materia de protección de datos personales, ciberseguridad y confidencialidad.



- d) Cumplir con el requisito de no desempeñar actividades públicas o privadas durante la autorización del teletrabajo, recogido en el artículo 12.1 f) del presente Decreto.
  - e) Disponer de un teléfono móvil inteligente y línea móvil asociada al mismo con acceso a internet bajo su control exclusivo y autorizar la recepción de sms y/o mensajes de las apps determinadas por el responsable de privacidad y seguridad de la Junta de Extremadura, como mecanismo de doble factor de autenticación para garantizar la seguridad de la conexión remota, además de lo indicado en el artículo 11 de este decreto.
  - f) Asumir el cumplimiento de las tareas encomendadas para la consecución de los objetivos del servicio, unidad o centro de trabajo en el que se ubica el puesto de trabajo, tanto las presentes como las futuras, si éstas cambiaran.
4. El AIT podrá ser objeto de modificación durante la vigencia del teletrabajo cuando las necesidades del servicio así lo requieran o por circunstancias sobrevenidas de la persona teletrabajadora, debiendo notificarse estas modificaciones a la Secretaría General correspondiente.

#### **Artículo 16. Régimen especial por circunstancias excepcionales.**

1. Con carácter excepcional, se podrá implantar la prestación del servicio en la modalidad del teletrabajo en los casos siguientes:
  - a) Cuando se declaren situaciones de emergencia sanitarias, ambientales o de fuerza mayor derivadas de planes de protección civil, de instrucciones de la Autoridad Sanitaria o de otra índole, sin necesidad de solicitud previa y de conformidad con las instrucciones que se dicten al efecto.
  - b) Por cualquier otra causa no imputable a la persona trabajadora que impida desarrollar coyunturalmente su jornada de trabajo con total normalidad, tales como necesidades de prevención de riesgos laborales, realización de obras o reformas del lugar de trabajo, o mudanzas entre distintos centros de trabajo.
  - c) Por el tiempo indispensable para atender necesidades sobrevenidas de conciliación debidamente justificadas, siempre que no proceda hacer uso de algún tipo de licencia o permiso.
  - d) Cuando los informes de adaptación de puesto de trabajo emitidos por los servicios de prevención incluyan, como medida preventiva, la prestación de servicio en régimen de teletrabajo. Se podrá acordar un régimen de jornada y horario específico para esta situación diferente al general establecido en el presente Decreto.



Si desaparecen las causas que dieron lugar a la emisión del informe de adaptación de puesto se dará por extinguida la autorización concedida pasando a ser de aplicación el régimen general establecido en la presente norma.

- e) Cuando resulte necesaria o recomendable por razones de salud debidamente acreditada mediante informe médico, por el tiempo indispensable y previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente.

Si desaparecen las causas que dieron lugar a la emisión del informe de adaptación de puesto se dará por extinguida la autorización concedida pasando a ser de aplicación el régimen general establecido en la presente norma.

En todos estos casos, no será de aplicación lo establecido con relación al número máximo de personal empleado público que pudiera encontrarse simultáneamente prestando servicio en modalidad de teletrabajo en un mismo servicio o centro.

2. En los supuestos contemplados en las letras a) y b), la autorización del teletrabajo del personal empleado público que se vea afectado se notificará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a sus representantes legales y al Comité de Seguridad y Salud correspondiente.
3. En las resoluciones de autorización del teletrabajo se indicará expresamente, las condiciones generales en que habrá de realizarse la prestación del servicio, incluyéndose en todo caso la distribución de la jornada, que podrá extenderse a la totalidad de las jornadas semanales, así como el tiempo estimado de duración de esta modalidad si no pudiera establecerse con exactitud su duración.

#### **Artículo 17. Causas de denegación.**

Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio bajo la modalidad no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:

- a) No desempeñar un puesto teletrabajable.
- b) No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12.
- c) No quedar cubiertas adecuadamente las necesidades del servicio.
- d) Existir limitaciones en las infraestructuras tecnológicas o imposibilidad de garantizar la conectividad en puesto remoto del solicitante.

**Artículo 18. Criterios preferentes de autorización.**

1. Cuando existan varias personas en un mismo servicio, unidad o centro de trabajo que deseen acceder a la modalidad de teletrabajo y, por necesidades del servicio, no fuera posible autorizar a todas ellas dicha modalidad en un mismo periodo de tiempo, el orden de acceso se establecerá en función de un baremo aprobado, previa negociación con las centrales sindicales presentes en la mesa de negociación correspondiente, que se adjunta como anexo I al presente decreto.
2. En el caso de que existan solicitudes de teletrabajo denegadas o que pudieran serlo por razón del número máximo de puestos de trabajo teletrabajables en un servicio, unidad o centro de trabajo, en el proceso de valoración deberán participar, siempre que estén interesadas en prestar sus servicios bajo esta modalidad, las personas que vayan a finalizar su autorización para teletrabajar, aquellas a las que se les hubiera denegado con anterioridad por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12, así como aquellas a las que se les hubiera denegado o se les pudiera denegar por razones vinculadas al número de efectivos de necesaria presencia física.
3. El resultado de este proceso de baremación determinará, en su caso, el régimen de prórrogas del teletrabajo establecido en el artículo 5.
4. No obstante, cuando en un mismo servicio, unidad o centro de trabajo existan varias personas que deseen acceder al teletrabajo y, por necesidades del servicio, no fuera posible autorizar esta modalidad en un mismo periodo de tiempo a todas ellas, se procurará que, en diferentes periodos, todas puedan teletrabajar.

**Artículo 19. Suspensión y renuncia a la autorización de teletrabajo.**

1. Cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona teletrabajadora que no se encuentren incluidas en las causas de denegación, o cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se podrá suspender la autorización del teletrabajo.

Cuando la suspensión se produzca a instancia de la persona teletrabajadora, será automática.

Si se produjera a instancia del superior jerárquico, la suspensión se mantendrá durante el tiempo estrictamente indispensable, dictándose resolución en la que se indicará la causa de la suspensión y la duración de la misma, así como soluciones alternativas si existieran.

2. Se podrá renunciar sin alegar causa alguna y en cualquier momento a la autorización del teletrabajo, antes de que éste llegue a término.



3. La suspensión y la aceptación de renuncia al régimen de teletrabajo se efectuarán por resolución del titular de la Secretaría General o del órgano que, en su caso, resulte competente.

#### **Artículo 20. Extinción automática del teletrabajo.**

La autorización de la prestación de servicios bajo la modalidad no presencial finalizará automáticamente por las siguientes causas:

- a) Por llegar a término el tiempo para el que se otorgó, o en su caso, por el que se prorrogó.
- b) Por cambio del puesto de trabajo de la persona empleada pública, salvo que éste se produzca a un puesto del mismo o similar contenido funcional y se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente decreto.
- c) Por dejar de estar en la situación administrativa de servicio activo o equivalente en el caso de personal laboral.

#### **Artículo 21. Revocación de la autorización.**

1. La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial podrá revocarse por alguna de las siguientes causas:
  - a) Necesidades del servicio debidamente acreditadas y justificadas mediante informe del responsable del servicio, unidad o centro de trabajo.
  - b) Incumplimiento, debidamente acreditado y justificado mediante informe del superior jerárquico, de las tareas encomendadas para la consecución de los objetivos establecidos en el AIT.
  - c) Incumplimiento, debidamente acreditado y justificado mediante informe del órgano competente en cada caso, de los compromisos asumidos por la persona teletrabajadora en el AIT.
  - d) Denegación del acceso al lugar de teletrabajo a los miembros de los servicios de prevención con objeto de efectuar las comprobaciones necesarias para el desarrollo de la actividad preventiva cuando el mismo fuera solicitado tras la detección de daños a la salud.
2. Recibido informe de la persona titular del servicio, unidad o centro de trabajo para la revocación de la autorización del teletrabajo, el órgano competente, dictará resolución revocatoria en el caso de que resultara acreditada alguna de las causas contempladas en el presente artículo.



3. Semestralmente, se facilitará por la Dirección General de Función Pública a las personas que ostente la representación sindical, el listado de resoluciones de revocación de las autorizaciones de teletrabajo.

#### CAPÍTULO IV

### **Evaluación y seguimiento**

#### **Artículo 22. Comisión de Seguimiento y Evaluación.**

1. Adscrito a la Dirección General de Función Pública, se crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que será el órgano encargado de la evaluación y el seguimiento de la prestación de servicios en la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo.
2. Su composición será la siguiente:
  - a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Función Pública o persona en quien delegue.
  - b) Vocales:
    - Las personas titulares de las Secretarías Generales de las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o personas en quienes deleguen.
    - La persona titular de la Dirección General competente en materia de digitalización de la Administración o persona en quien delegue.
    - La persona titular del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o persona en quien delegue.
    - La persona titular del Servicio competente en materia de teletrabajo dentro de la Dirección General de Función Pública o persona en quien delegue.
    - La persona titular del Servicio competente en materia de calidad de los servicios dentro de la Dirección General de Función Pública o persona en quien delegue.
    - Una persona en representación de cada una de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General y una persona de cada una de las centrales sindicales presentes en la Comisión Negociadora del personal laboral, salvo que ya formen parte de la primera.
  - c) Secretaria: Una persona que preste sus servicios como personal funcionario en la Dirección General de Función Pública, con voz pero sin voto en la toma de decisiones de la Comisión.



A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en la composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en su composición.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y evaluar el informe anual de seguimiento de las resoluciones emitidas elaborado por el Servicio de Transparencia y Calidad, en el que se incluirán los principales datos cuantitativos y cualitativos
- b) Analizar, previo informe de la Dirección General competente en materia de digitalización de la Administración, las distintas tipologías de incidencias relacionadas con los equipos, programas, conectividad, ciberseguridad y comunicaciones.
- c) Estudiar y proponer cuantas medidas de mejora o desarrollo del régimen de teletrabajo estime procedentes.

4. La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así se considere conveniente por parte de la persona titular de la Dirección General de Función Pública.

5. En su funcionamiento y su organización, la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Disposición adicional primera. Empleadas públicas en periodo de gestación.**

1. Las empleadas públicas en periodo de gestación que ocupen puestos teletrabajables, podrán solicitar y obtener autorización para prestar sus servicios bajo la modalidad no presencial durante el tiempo de duración de la gestación, siempre que cumplan los requisitos previstos en las letras a), c), e) y f) del apartado 1 y letra a) y b) del apartado 2 del artículo 12.

En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en relación con el número máximo de personas empleadas públicas que pudieran encontrarse simultáneamente prestando servicio en modalidad de teletrabajo en un mismo servicio o centro.

Se podrá acordar un régimen de jornada y horario específico para esta situación diferente al general establecido en el presente decreto.



2. Una vez finalizado el periodo de gestación, se dará por extinguida la autorización concedida pasando a ser de aplicación el régimen general establecido en la presente norma.

**Disposición adicional segunda. Víctimas de violencia de género.**

1. Las empleadas públicas que conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, tuvieran la condición de víctimas de violencia de género, podrán solicitar y obtener autorización para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, siempre que cumplan los requisitos previstos en las letras a), c), e) y f) del apartado 1 y letra a) y b) del apartado 2 del artículo 12.

En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en relación con el número máximo de personas empleadas públicas que pudieran encontrarse simultáneamente prestando servicio en modalidad de teletrabajo en un mismo servicio o centro.

Se podrá acordar un régimen de jornada y horario específico para esta situación diferente al general establecido en el presente decreto.

2. Una vez finalice la consideración de la empleada pública como víctima de violencia de género, se dará por extinguida la autorización concedida, pasando a ser de aplicación el régimen general establecido en la presente norma.

**Disposición adicional tercera. Introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección y provisión.**

De conformidad con los artículos 14.2.e), 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, incluidos aquellos cuyo ámbito de aplicación sea personal docente no universitario, convocados a partir de la entrada en vigor de este decreto, podrán establecer que las personas participantes deban relacionarse obligatoriamente por medios electrónicos, garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y especialmente, el Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de función pública, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2025.

La Consejera de Hacienda y Administración  
Pública,  
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****BAREMO**

## Criterios preferentes de autorización

Cuando existan varias personas en un mismo servicio, unidad o centro de trabajo que deseen acceder a la modalidad de teletrabajo y, por necesidades del servicio, no fuera posible autorizar a todas ellas dicha modalidad en un mismo periodo de tiempo, el orden de acceso se establecerá en función del baremo aprobado por la Dirección General de Función Pública, previa negociación con las centrales sindicales presentes en la mesa de negociación correspondiente.

En el caso de que existan solicitudes de teletrabajo denegadas o que pudieran serlo por razón del número máximo de puestos de trabajo teletrabajables en un servicio, unidad o centro de trabajo, en el proceso de valoración deberán participar todas las personas que tengan autorizado dicho régimen.

El resultado de este proceso de baremación determinará, en su caso, el régimen de prórrogas del teletrabajo establecido en el artículo 5 del Decreto.

1. La valoración referida se efectuará conforme al siguiente baremo:

a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

a.1. Por tener hijos o hijas, a cargo, con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada, hasta 7,5 puntos por cada uno de ellos, de acuerdo con las siguientes escalas, teniendo en cuenta que la puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 7,5 puntos.

**DISCAPACIDAD:**

- Hasta el 32%: 1 punto
- Del 33% al 45%: 2,5 puntos.
- Del 46% al 59%: 3 puntos.
- Del 60% al 75%: 5 puntos.
- Del 76% al 100%: 7,5 puntos.

**DEPENDENCIA:**

- GRADO I: 3 punto.
- GRADO II: 5 puntos.
- GRADO III: 7,5 puntos.

a.2. Por tener hijos o hijas menores de hasta 16 años, hasta 4 puntos por cada hijo, de acuerdo con la escala siguiente:

- Hasta 2 años: 4 puntos por cada uno.
- Más de 2 hasta 4 años: 3,5 puntos por cada uno.
- Más de 4 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.
- Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.
- Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.

a.3. Por tener a la persona del cónyuge o a la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que no realice actividad retribuida, hasta 5 puntos, de acuerdo con las siguientes escalas, teniendo en cuenta que la puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 5 puntos.

**DISCAPACIDAD:**

- Hasta el 32%: 1 punto.
- Del 33% al 45%: 2 puntos.
- Del 46% al 59%: 3 puntos.
- Del 60% al 75%: 4 puntos.
- Del 76% al 100%: 5 puntos.

**DEPENDENCIA:**

- Grado I: 1 punto.
- Grado II: 3 puntos.
- Grado III: 5 puntos.



a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida, hasta 4 puntos por cada uno, de acuerdo con las siguientes escalas teniendo en cuenta que la puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 4 puntos.

**DISCAPACIDAD:**

- Hasta el 32%: 0,5 punto.
- Del 33% al 45%: 1 punto.
- Del 46% al 59%: 2 puntos.
- Del 60% al 75%: 3 puntos.
- Del 76% al 100%: 4 puntos.

**DEPENDENCIA:**

- Grado I: 1 punto.
- Grado II: 2,5 puntos.
- Grado III: 4 puntos.

b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un único/a padre/madre, soltero/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo, al menos, a un hijo/a menor de 16 años.

c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, hasta 5 puntos de acuerdo con las siguientes escalas, teniendo en cuenta que la puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 5 puntos.

**DISCAPACIDAD:**

- Hasta el 32%: 1 punto.
- Del 33% al 45%: 2 puntos.
- Del 46% al 59%: 3 puntos.



— Del 60% al 75%: 4 puntos.

— Del 76% al 100%: 5 puntos.

DEPENDENCIA:

— Grado I: 1 punto.

— Grado II: 3 puntos.

— Grado III: 5 puntos.

d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona solicitante hasta aquella donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos una distancia de 10 km y 0,025 puntos por cada km, a partir de los 10 km, hasta un máximo de 2,5 puntos. La herramienta que será utilizada para el cálculo de esta distancia será Google Maps, tomando siempre la vía más rápida.

e) Los empleados públicos mayores de 60 años, que soliciten el teletrabajo recibirán una puntuación de 0,25 puntos más, ampliando en 0,25 por cada año cumplido a partir de esa edad, hasta 1 punto.

2. En caso de igualdad en la puntuación total entre las personas solicitantes se desempatará, sucesivamente, con la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados en el orden en que están indicados. Si persiste, se autorizará a la persona con más antigüedad en la Administración de la Junta de Extremadura. En último lugar, el empate se resolverá a favor de la persona cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo público realizado, anualmente, por la Dirección General de Función Pública para determinar el orden de prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

Las referencias que en esta base se hacen a hijos e hijas se entienden hechas también a las personas que se encuentren en régimen de tutela, guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo.

3. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:

a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.



- b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b del baremo.
- c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c del baremo.
- d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
- e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
- f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 y c del baremo.
- g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo .
- h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de presentación de la solicitud acreditará el apartado a.4 del baremo .
- i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.
- j) El apartado b del baremo se acreditará mediante presentación de la Sentencia de divorcio en la que conste la custodia exclusiva, cuando la familia monoparental surja como consecuencia del mismo.

Toda la documentación relacionada en los párrafos anteriores, en caso de que se requiera por el órgano instructor, se presentará en formato original o mediante copia autenticada.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN NO PRESENCIAL BAJO LA FÓRMULA DEL TELETRABAJO.

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE
DOMICILIO (dirección completa)			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

**DATOS LABORALES**

PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO
CONSEJERÍA, ORGANISMO O ENTE PÚBLICO	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO	
GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD / CATEGORÍA PROFESIONAL	
<input type="checkbox"/> A1/I <input type="checkbox"/> A2/II <input type="checkbox"/> C1/III <input type="checkbox"/> C2/IV <input type="checkbox"/> E/V		
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		
VINCULACIÓN JURÍDICA	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD (3)	



<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Funcionario interino	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> Laboral indefinido no fijo	
<input type="checkbox"/> Laboral temporal	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO

**CIRCUNSTANCIAS BAREMABLES**

Indicar las circunstancias que desee le sean valoradas a efectos de baremo. Con esta solicitud no se requiere aportar documentación justificativa, esta le será requerida, en su caso, por la Secretaría General.	
a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral.	
a.1.) Hijos o hijas a cargo con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarados.  Número de hijos con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarados: _____  Porcentaje de Discapacidad reconocida para cada uno de ellos: _____  Grado de Dependencia para cada uno de ellos: _____	<input type="checkbox"/>
a.2.) Hijos o hijas menores de 16 años.  Número de hijos de hasta 2 años: _____  Número de hijos de más de 2 a 4 años: _____  Número de hijos de más de 4 a 6 años: _____  Número de hijos de más 6 a 12 años: _____  Número de hijos de más de 12 años: _____	<input type="checkbox"/>



<p>a.3.) Cónyuge o pareja de hecho con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarados.</p> <p>Porcentaje de Discapacidad reconocida: _____</p> <p>Grado de Dependencia: _____</p>	<input type="checkbox"/>
<p>a.4.) Familiar a cargo directo hasta segundo grado de consanguineidad o afinidad con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarados.</p> <p>Porcentaje de Discapacidad reconocida: _____</p> <p>Grado de Dependencia: _____</p>	
<p>b) Familia monoparental.</p>	<input type="checkbox"/>
<p>c) Tener discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada.</p> <p>Porcentaje de Discapacidad reconocida: _____</p> <p>Grado de Dependencia: _____</p>	<input type="checkbox"/>
<p>d) Distancia de desplazamiento desde la localidad de domicilio y la ubicación del puesto de trabajo.</p> <p>Distancia en KM.....</p>	<input type="checkbox"/>
<p>e) Solicitante mayor de 60 años</p> <p>Fecha de nacimiento.....</p>	<input type="checkbox"/>

**OTRAS MANIFESTACIONES:**

Que el lugar desde el que voy a realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral, disponiendo de conexión estable a internet con el ancho de banda suficiente para el acceso a los recursos tecnológicos corporativos.	<input type="checkbox"/>
Que tengo los suficientes conocimientos informáticos y telemáticos que requiere el ejercicio de las funciones a desempeñar mediante la modalidad de teletrabajo.	<input type="checkbox"/>
Que me comprometo a realizar la formación necesaria para la prestación del servicio, así como la cumplimentación del formulario en materia de seguridad y salud laboral en plazo.	<input type="checkbox"/>
Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud	<input type="checkbox"/>

**AUTORIZACIONES**

Que me opongo a la consulta de mis datos de domicilio o residencia, aportando la documentación justificativa cuando me sea requerida por la Secretaría General.	<input type="checkbox"/>
Que me opongo a la consulta de mis datos sobre grado de discapacidad, aportando la documentación justificativa cuando me sea requerida por la Secretaría General	<input type="checkbox"/>



Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>— Persona Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.</p> <p>Paseo Roma, s/n, 06800 Mérida, Badajoz</p> <p>Correo electrónico: relaciones.laborales@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	<p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación del otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.</p>
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1.c) y e) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	<p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>



<p>DERECHOS de las personas interesadas</p>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos de características personales.</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>





## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de mayo de 2025 por la que se declara la época de peligro alto de incendios forestales en el año 2025, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección. (2025050073)*

Advertido error en el texto de la Orden de 6 de mayo de 2025 por la que se declara la época de peligro alto de incendios forestales en el año 2025, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de 12 de mayo de 2025, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 25743, en el apartado 2.b del artículo 8, donde dice:

“b) Quemados de rastrojos, excepto las autorizadas por concurrencia de motivos fitosanitarios, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 12”.

Debe decir:

“b) Quemados de rastrojos, excepto las autorizadas por concurrencia de motivos fitosanitarios, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 11”.

Mérida, 23 de mayo de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y  
Mundo Rural,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN

La Consejera de Agricultura, Ganadería y  
Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 23 de mayo de 2025 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025050075)*

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022, modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024, se convocaron procesos selectivos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Por Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública se hizo pública, de conformidad con lo previsto en la base décima de la convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura número 101, de 28 de mayo la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en dichos procesos selectivos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

**Primero.** Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo Superior de Letrados/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente orden.



**Segundo.** Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día 1 de junio.

**Tercero.** Las personas aspirantes nombradas deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de mayo de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto).  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I****CUERPO SUPERIOR DE LETRADOS  
ESPECIALIDAD LETRADOS**

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	SANCHEZ-BARRIGA LEITON, ANA CRISTINA	***7892**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	17486	MÉRIDA
2	CALDERA GOMEZ, FRANCISCO	***8170**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	17482	MÉRIDA



*ORDEN de 23 de mayo de 2025 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria y de los Cuerpos de Titulados Superiores y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025050076)*

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022, modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024, se convocaron procesos selectivos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria y de los Cuerpos de Titulados Superiores y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Por Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública se hizo pública, de conformidad con lo previsto en la base décima de la convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura número 101, de 28 de mayo la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en dichos procesos selectivos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

**Primero.** Nombrar funcionarios/as de carrera de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria y de los Cuerpos de Titulados Superiores y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente orden.

**Segundo.** Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día 1 de junio.

**Tercero.** Las personas aspirantes nombradas deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de



abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de mayo de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156 de 14 de agosto),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I****ESCALA FACULTATIVA SANITARIA  
ESPECIALIDAD VETERINARIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	PALENCIA MANCHA, JOSE MIGUEL	***7477**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2000036	JEREZ DE LOS CABALLEROS
2	CUVILLO SILOS, MARIA CONCEPCION	***3405**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2000033	HERRERA DEL DUQUE
3	CARBONERO LOZOYA, MARIA RAQUEL	***0010**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2000026	CORIA
4	DIAZ MIRANDA, MARIA ROSARIO	***8379**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2000061	TRUJILLO
5	DUQUE GALEANO, FRANCISCO	***9810**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2000043	LOGROSAÑ
6	SABAN LARA, CARLOS	***4487**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2000034	JEREZ DE LOS CABALLEROS
7	MAESTRE MORENO, FERNANDO	***7493**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2000044	MÉRIDA
8	GIROL MORENO, ANGEL	***5120**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2000035	JEREZ DE LOS CABALLEROS
9	ANAYA GARCIA, EVA MARIA	***0543**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2000032	HERRERA DEL DUQUE
10	QUEVEDO ABADIA, MARIA ROSA DE	***7344**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2000068	VALENCIA DE ALCÁNTARA
11	RICO MUÑOZ, LUIS	***5255**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2000020	CASTUERA
12	NIETO GALAN, ANTONIO LUIS	***2240**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	40717310	HERRERA DEL DUQUE

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD ADMINISTRACION FINANCIERA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	ALAMILLO ORTIZ, CARMEN	***0790**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	5140	MÉRIDA
2	GARCIA RUBIO LOZANO, CARMEN	***4446**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	5191	MÉRIDA
3	RUBIO TARRIÑO, ANTONIA	***4307**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	17196	PLASENCIA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD ADMINISTRACION GENERAL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	GOMEZ SANTOS, JOAQUIN JOSE	###4358**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38726710	MÉRIDA
2	LEON CACERES, GUILLERMO	###5877**	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	38779610	MÉRIDA
3	OLIVERA MATEOS, ANA MARIA	###1202**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	43172810	MÉRIDA
4	GUTIERREZ PIÑERO, ANGEL	###9519**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	16023	MÉRIDA
5	HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA MONTAÑA	###0845**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	43172710	MÉRIDA
6	ATANET ALIA, ANA	###9665**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	43172610	MÉRIDA
7	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	###3743**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	39118510	MÉRIDA
8	NAVARRO CREGO, MARIA TERESA	###5559**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	40029110	MÉRIDA
9	OLMEDO ALONSO, ANGEL	###6739**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38835110	MÉRIDA
10	ORTIZ ARIAS, MARIA CARMEN	###7529**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	43172910	MÉRIDA
11	CARRASCO GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	###5472**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	13532	MÉRIDA



**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD ARQUEOLOGÍA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	SANCHEZ BARBA, Mª ELENA	***5789**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	41661610	CÁCERES

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD ARQUITECTURA SUPERIOR**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	BELLORIN GOMEZ, PATRICIA	***5849**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	42288210	MÉRIDA
2	ARROYO HIGUERO, VICENTE DE PAUL	***389 **	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	42288510	MÉRIDA
3	CANCHO MARTINEZ, PILAR	***4695**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1527	MÉRIDA
4	GARCIA MENDEZ, ESTHER	***4353**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	41659510	MÉRIDA
5	MORALES ROSELL, MARIA DE LOS ANGELES	***7649**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	42288410	MÉRIDA
6	GALACHE RAMOS, EVA	***8085**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	41524010	MÉRIDA
7	MAZA GUTIERREZ, MARIANO JORGE	***9896**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1440	MÉRIDA
8	RUIZ SOTO, MARIA ROSA	***6749**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	41524210	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD ARTE**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	FARIÑAS BARBERO, ROSA MARIA	***7099**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	18282	MÉRIDA
2	ALFONSO CARBALLO, JUANA	***7219**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41525610	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD BIOLOGIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	GARCIA TORRES, SUSANA	***4335**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42425310	BADAJOZ
2	ALARCON SANCHEZ, MARIA VICTORIA	***4570**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42424810	LA ORDEN
3	MORERA CIDONCHA, JOSE LUIS	***7657**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	13147	MÉRIDA
4	JIMENEZ FRANCO, GEMA	***5648**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42489310	LA ORDEN
5	MORENO CARDONA, DANIEL	***7653**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42484510	BADAJOZ
6	MERINO MARTINEZ, JESUS	***8966**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42489210	LA ORDEN
7	LUCAS PIMIENTA, ANA BELEN	***4870**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42428510	BADAJOZ
8	TABLA SEVILLANO, RAFAEL	***4973**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42425810	LA ORDEN
9	DELGADO ADAMEZ, JONATAN	***6069**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	20669	CÁCERES
10	GONZALEZ GARCIA, VALME	***9301**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4803	CÁCERES



**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD BIOQUIMICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	OSUNA RUIZ, MARIA DOLORES	***0680**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42619610	LA ORDEN

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD CIENCIAS AMBIENTALES**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	SOUTO DOVAL, ANA BELEN	***4855**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41664810	BADAJOS
2	PIÑERO DOMINGUEZ, CARLOS	***3823**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41660910	CÁCERES

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD CIENCIAS DE LA EDUCACION**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	CONTRERAS LOPEZ, MARINA	****6910**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	17489	MÉRIDA-EAP
2	BEJAR RODRIGUEZ, EVA MARIA	****5698**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	13120	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	VEGA FABIAN, MARIA TERESA	***2773**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42425610	MÉRIDA
2	FERNANDEZ SANTOS, ANA MARIA	***9232**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9590	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	GIL SAEZ, JESUS CARLOS	***4167**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38737110	MÉRIDA
2	LOPEZ-TERCERO TORVISCO, MARIA DE LOS ANGELES	***5558**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38737510	MÉRIDA
3	ORTIZ ESTEVE, GERMAN	***6725**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38738010	MÉRIDA
4	GONZALEZ HERRERO, ANA ESTHER	***0397**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38725910	MÉRIDA
5	MAGRO PALACIOS, LIDIA ESTER	***3821**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38956010	MÉRIDA
6	CORTES GOMEZ, ROSA MARIA	***6380**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	38788510	MÉRIDA
7	YUSTE MONGE, ESTHER MARIA	***6807**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	42904810	MÉRIDA
8	NUÑEZ FERNANDEZ, MARTIN	***5777**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	5445	MÉRIDA
9	PEREZ MIRANDA CASTILLO, GUADALUPE	***7580**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	4890	MÉRIDA



**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	TEJERINA BARRADO, DAVID	***1333**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42619810	LA ORDEN
2	VELARDO MICHARET, BELEN	***7080**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42621410	BADAJOZ
3	SERRADILLA SANCHEZ, MANUEL JOAQUIN	***9987**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42621310	BADAJOZ
4	URIARTE HERNANDEZ, DAVID	***1184**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42619710	LA ORDEN
5	CALVO MAGRO, PATRICIA	***3626**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42621510	BADAJOZ



**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	PEREZ ROMERO, ENRIQUE	***0903**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	707	CÁCERES

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD DOCUMENTACIÓN**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
I	CABEZAS AYALA, MIRIAM	***5404**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	993 I	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD EMPLEO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	ROMERO CAMACHO GALVAN, MARIA DEL VALLE	***6809**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40454610	MÉRIDA
2	CRUCERA RAMIREZ, PATRICIA	***6913**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	39279210	MÉRIDA
3	NUÑEZ BARRANCO FERNANDEZ, CORAL	***8208**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40455010	BADAJÓZ
4	BONILLA BEJARANO, MATILDE	***9865**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40450710	MÉRIDA
5	CHAYERO PEREIRA, ISABEL	***2873**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40452610	MÉRIDA
6	SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCA	***4416**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40446210	MONTIJO
7	VACAS GARCIA, CARLOS	***1850**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11843	MÉRIDA
8	CONTADOR RANGEL, JUSTO	***2798**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40223510	BADAJÓZ
9	LERIDA CINTAS, ESTHER	***7452**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11858	HERVÁS
10	MENDO PEREZ, FRANCISCO JAVIER	***4061**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40452410	CÁCERES
11	PADILLA GONZALEZ, PEDRO ALFONSO	***4722**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40222710	BADAJÓZ
12	RAYO MADRID, MARIA TERESA	***9298**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40452810	BADAJÓZ
13	CALDERA CORDERO, MARIA ROSA	***3794**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11862	MÉRIDA
14	CHACON MARISCAL, CAROLINA	***1447**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40454910	BADAJÓZ
15	DAVALOS MENDEZ, MARIA CRISTINA	***5968**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40454310	BADAJÓZ
16	FERNANDEZ DE SORIA PANTOJA, BLANCA	***0722**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40445510	BADAJÓZ
17	GONZALEZ MENDEZ, ANA ISABEL	***7471**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40222510	DON BENITO
18	DOMINGUEZ GONZALEZ, MONTSERRAT	***7758**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40453710	ZAFRA
19	GARCIA CALDERON, ANTONIA	***7952**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40444610	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
20	SANCHEZ GUERRERO, ISABEL MARIA	***9563**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11856	MÉRIDA
21	ALBILLOS ESPINA, MERCEDES	***2942**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40222410	CORIA
22	VIEJO RICO, ANGELICA DEL	***6393**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40453310	MONTIJO
23	GALLARDO FERNANDEZ, ELADIO	***5478**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40224510	CASTUERA
24	PEREIRA AGUDO, MARIA SOLEDAD	***1925**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40446010	BADAJÓZ
25	ALEN ALCAÑIZ, EVA MARIA	***7142**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40223810	ALMENDRALEJO



26	ANDRADE DIAZ, PILAR	***4952**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40223210	BARCARROTA
27	BALLESTEROS PELEGRIN, ANA ESMERALDA	***8473**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40453210	BADAJOZ
28	CARRASCO TANCO, SILVIA	***4602**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11863	JEREZ DE LOS CABALLEROS
29	MARTINEZ CANO, MARIA DOLORES	***7192**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	40453510	MÉRIDA
30	HIDALGO HINOJOSA, GUADALUPE	***4962**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40224110	AZUAGA
31	FERNANDEZ GUIRADO, ROSARIO MARIA	***8821**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40222610	ZAFRA
32	ALONSO FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***6771**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40223110	PLASENCIA
33	BORRAJO GRAGERA, MIGUEL	***3827**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40446310	OLIVENZA
34	CLEMENTE GORDILLO, BERNARDINA	***4991**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40445810	ZAFRA
35	DOMINGUEZ CARRIZOSA, ANA MARIA	***4974**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40224210	LLERENA
36	GARRON CHAVEZ, ANTONIA MARIA	***4623**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40444710	FUENTE DE CANTOS
37	SANCHEZ RIOS, ANDREA	***9995**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40454010	CÁCERES
38	APARICIO PEREZ, GUADALUPE	***1746**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40450910	PLASENCIA
39	PACHECO RUBIO, ANGELA MARIA	***0884**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40445710	JARAIZ DE LA VERA
40	PEREZ PRIETO, RODRIGO	***8654**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	40445910	MÉRIDA
41	TRAVER GUZMAN, MARIA DOLORES	***8936**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40446110	MÉRIDA
42	VAILLANT DIAZ, MARIA ANGELES	***5531**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	40453010	MÉRIDA
43	FERNANDEZ PEREZ, MARIA FLORINDA	***7527**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40453110	CÁCERES
44	GIL DUARTE, MARIA ISABEL	***0727**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40223310	HERVÁS
45	GUDIOL GARCIA, VICTOR MANUEL	***7901**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40222210	NAVALMORAL DE LA MAT
46	GUTIERREZ MATEOS, PURIFICACION TERESA	***5201**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40445110	TRUJILLO
47	MARTIN MARTIN, MARIA AFRICA	***6135**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40445410	VILLANUEVA DE LA SERENA
48	SIMON CANO, PATRICIA	***8571**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40452510	CÁCERES
49	POZO REYNOLDS, MARIA OLGA DEL	***5234**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	40453910	MÉRIDA
50	MONGE RODRIGUEZ, ARANZAZU	***8055**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40159510	MÉRIDA
51	RINCON GARCIA, MANUEL	***8201**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40159310	MÉRIDA
52	MORENO GOMEZ, MARIA PILAR	***5495**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40159610	MÉRIDA
53	TOVAR SANTOS, JULIA MARIA	***6719**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40453410	CÁCERES
54	SIERRA CIUDAD, MARIA AUXILIADORA	***6717**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40446510	ORELLANA LA VIEJA
55	GARCIA GRANADO, ANA MARIA	***1483**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40450810	CÁCERES



56	FERNANDEZ GOMEZ, ALFONSO	***9708**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40222310	MÉRIDA
57	BLANCO COMPOSTELA, AGATA	***9956**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	4045010	NAVALMORAL DE LA MATA
58	MARTIN DAVID, BLAS	***0666**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40222810	MÉRIDA
59	CHAVES CARRASCO, MARIA IRENE	***2024**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40453810	PLASENCIA
60	SOLETO TRUJILLO, MARIA JOSEFA	***5398**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40454410	CORIA
61	GOMEZ JANEZ, JOSE MANUEL	***5765**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40223610	JEREZ DE LOS CABALLE
62	GOMEZ CORRALES, MARIA CARMEN	***2136**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40452310	PLASENCIA
63	SANCHEZ REAL, SARA	***1912**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40223010	CORIA
64	VAZQUEZ CASTRO, IRENE	***6232**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40452210	ALMENDRALEJO
65	PULIDO YAQUERO, MARIO	***0474**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40454810	NAVALMORAL DE LA MAT
66	RODRIGUEZ SANCHEZ, ROSA MARIA	***7247**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40224410	MIJADAS
67	NEVADO PEÑA, CANDIDA	***8769**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40446410	HOYOS
68	HINOJOSA ASENSIO, OLIVIA	***4989**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40454510	ALMENDRALEJO
69	PIÑERO GRAGERA, JUANA	***0514**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	4045310	GUAREÑA
70	IGLESIAS CANELO, SOFIA	***2697**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40444810	CASAR DE PALOMERO
71	HABA MONTERO, VICTORIA EUGENIA	***9349**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40453610	DON BENITO
72	VILA SANCHEZ, MARIA	***9491**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40454710	ALMENDRALEJO
73	BRAVO MORIÑIGO, AMPARO	***5590**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11849	DON BENITO
74	BUSTAMANTE RANGEL, FRANCISCO JOSE	***0074**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40223710	ALBURQUERQUE
75	CARRIZO GONZALEZ CASTELL, NURIA	***3363**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40223410	VALENCIA DE ALCÁNTARA
76	DOMINGUEZ JIMENEZ, BEATRIZ	***7253**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40455210	DON BENITO

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD ENOLOGÍA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	MAQUEDA GIL, MATILDE DE JESUS	***1802**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41598710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
2	ZAPATERO CAMPO, SERGIO	***3902**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	16001	ALMENDRALEJO

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD FARMACIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	MAZA GUTIERREZ, ALMUDENA LEONOR	***0584**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	38833610	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD GEODESIA Y CARTOGRAFIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	TORIL TERRONES, DANIEL	***8791**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	42620210	MÉRIDA
2	GONZALEZ TORRADO, ASUNCION	***6554**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	42620310	MÉRIDA



**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD GEOGRAFIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	VAQUERO MARTIN, VICTOR MANUEL	***5315**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES	9594	MÉRIDA



**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD GEOLOGIA**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	FERNANDEZ MUÑOZ, GABRIEL JESUS	***7278**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41659310	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD INFORMÁTICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	LOPEZ BERMEJO, MARIA ANGELES	***1756**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	38670110	MÉRIDA
2	LOPEZ GUIJADO, ANGEL	***6447**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42269910	MÉRIDA
3	ARANCE CALVO, JUAN	***2816**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42500210	LA ORDEN



**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD INGENIERIA AGRONOMA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	MURILLO VILANOVA, MONICA	***3566**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42427110	MÉRIDA
2	PAGE DIAZ ROMERAL, MARIA ANUNCIACION	***7285**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	13016	MÉRIDA
3	PEREZ DE SANDE, JULIO	***2260**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	42210410	CÁCERES
4	DIAZ PEREZ, MARIA NAZARET	***0834**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4816	MÉRIDA
5	MERINO RUEDA, MARIA VICTORIA	***4102**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2324	CÁCERES
6	MONTESINOS BARRIOS, CRISTINA	***0209**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	4266	LA ORDEN
7	LOPEZ CORRALES, MARGARITA	***9627**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42621710	LA ORDEN
8	MONINO ESPINO, MARIA JOSE	***7808**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42427010	LA ORDEN
9	CAMPILLO TORRES, CARLOS MARIO	***6546**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42425110	LA ORDEN
10	MATEOS IGLESIAS, ALICIA	***4297**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	2385	CÁCERES
11	BAÑULS COCA, PABLO	***8134**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42424910	PLASENCIA
12	ROYANO BARROSO, LUIS	***3399**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42500910	LA ORDEN
13	CORTES MARQUEZ, MARIA TERESA	***8032**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8359	VILLAFRANCA DE LOS B
14	MAYA BLANCO, VALENTIN	***6927**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42426910	LA ORDEN
15	MARTINEZ NARANJO, FATIMA	***7980**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42487510	LA ORDEN
16	PALACIOS FERNANDEZ, JULIAN	***0922**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42245810	MÉRIDA
17	GONZALEZ PRIMO, DIANA	***4209**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42213610	CÁCERES
18	CRUZ SOBRADO, VERONICA	***0294**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42425210	LA ORDEN
19	REY TERRON, LUIS	***1676**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2170	MÉRIDA
20	BENITEZ GUERRERO, ANTONIO	***8645**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	40014410	MÉRIDA



**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD INGENIERIA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	GARCIA MARTIN, LUIS MIGUEL	***0635**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	3190	MÉRIDA
2	BEARZOTTI TABERNA, SILVANA INES	***9024**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	13197	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD INGENIERÍA DE MONTES**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	LOPEZ DE ANDUJAR MONTERO, PALOMA	***0014**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	13213	MÉRIDA
2	ENCINAS BARBADO, MANUEL	***4728**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1713	MÉRIDA
3	CAÑADAS DIAZ, ELENA	***6677**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41598410	NAVALMORAL DE LA MATA
4	SANZ SANZ, MARIA	***3296**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42425710	LA ORDEN

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD INGENIERÍA INDUSTRIAL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	RUIZ PEREZ, JOSE LUIS	***6221**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	38689410	MÉRIDA
2	SANTIAGO MATEOS, ENRIQUE JOSE	***9431**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	11504	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD INGENIERÍA QUÍMICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	MAYA SALGUERO, MARIA CECILIA	***8217**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5712	MÉRIDA
2	CAÑADA MARTIN ROMO, RAQUEL	***7050**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42483710	LA ORDEN
3	PARRALEJO ALCOBENDAS, ANA ISABEL	***6828**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42500810	LA ORDEN

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD INSPECCIÓN SANITARIA MÉDICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	ALONSO NUÑEZ, FERMIN	***0540**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17438	A.S. MERIDA
2	LOPEZ GARCIA, PETRA MARIA DOLORES	***6041**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17439	A.S. DON BENITO-VVA
3	RODERO ORTIZ, VICENTE	***7915**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17440	A.S. LLERENA-ZAFRA
4	PUERTO PINO, PRESENTACION	***6441**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38962210	A.S. MERIDA
5	VINTÑO ARIAS, MARIA ANTONIA	***9548**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17447	A.S. MERIDA



**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD JURÍDICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	GUARDADO CORON, DANIEL	***4533**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	11006	MÉRIDA
2	MARABEL MATOS, JACINTO JESUS	***5629**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42425410	LA ORDEN
3	LOPEZ GUERRERO, AMALIA	***8976**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	40014510	MÉRIDA
4	TINOCO CARRILLO, ALICIA	***9422**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	4325	MÉRIDA
5	MACHACON DIAZ, FRANCISCO JAVIER	***6175**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1346	MÉRIDA
6	CORRAL UGENA, AMPARO	***8083**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	42287310	MÉRIDA
7	CORCHADO SANCHEZ, ANDRES MIGUEL	***9997**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	42708210	MÉRIDA
8	FLORES ALVAREZ, ANTONIA	***720 **	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	4864	MÉRIDA
9	FRANGANILLO CARRASCO, MARIA DOLORES	***7617**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	42955010	MÉRIDA
10	NEVADO ROMAN, JULIA MARIA	***1652**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	1396	MÉRIDA
11	FERNANDEZ BLAZQUEZ, FRANCISCO JOSE	***8153**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	39314810	MÉRIDA
12	HIDALGO CHACON DIEZ, ALICIA	***685 **	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8456	MÉRIDA
13	CLEMENTE CAMPOS, MARIA BELEN	***1117**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	38724510	MÉRIDA
14	MURIEL DE LA RIVA, YOLANDA	***1065**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38830110	MÉRIDA
15	DELGADO BARROSO, SONIA MARIA	***9763**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38725510	MÉRIDA
16	DOMINGUEZ ROMERO, MARIA ROSARIO	***9622**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	5612	MÉRIDA
17	GIL PARRA, ALFONSO	***1625**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	43035910	MÉRIDA
18	LAIN VAZQUEZ, MARIA ELENA	***315 **	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1868	MÉRIDA
19	GARCIA SERRANO, FATIMA AURORA	***5324**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	823	MÉRIDA
20	GARCIA-TENORIO ENCINAS, OLGA	***215 **	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	41219310	MÉRIDA
21	ORDIALES BONILLA, FRANCISCO JAVIER	***1727**	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	40659110	MÉRIDA
22	REGODON MORA, SILVIA	***3483**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	9417	MÉRIDA



23	CERRATO MENDO, MARA	***6863**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	17492	MÉRIDA
24	DOMINGUEZ JIMENEZ, ESTHER MARIA	***6874**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	43036010	MÉRIDA
25	TORTONDA GRAGERA, ANA MARIA	***7782**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	5308	MÉRIDA
26	CUPIDO SILVA, AMELIA	***7879**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	263	MÉRIDA
27	LOPEZ LATORRE, MARIA ANGELES	***3439**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43029910	MÉRIDA
28	MANTRANA RIDRUEJO, RAQUEL	***8746**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	17131	MÉRIDA
29	SANCHEZ RODRIGO, LUIS MIGUEL	***7218**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	39995110	MÉRIDA
30	PORRAS MARTINEZ, GUADALUPE	***3775**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	38823710	MÉRIDA
31	ROMERO GONZALEZ, MARIA PILAR	***8308**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	4033	MÉRIDA
32	TRINIDAD SAN JOSE, ANA ISABEL	***4661**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	42057810	MÉRIDA
33	ELIAS LLERA, JOSE MANUEL	***5145**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42790710	MÉRIDA
34	GARCIA GARCIA, ANTONIA ESTER	***1778**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	43091710	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	CUEVAS MIRANDA, BEGOÑA	**6403**	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4042	MÉRIDA
2	GORDILLO GARCIA, SANDRA	***7640**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18308	MÉRIDA
3	BAEZ MERINO, LUCIA	**5936**	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	41662010	BADAJOS
4	MARABEL MARTINEZ, FELIX	**8938**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	16009	MÉRIDA
5	SALINERO AROCA, JOSE MARIA	**6900**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38367910	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD QUIMICAS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	REBELLA VASCO, SONIA	****4397**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	426 I	ALMENDRALEJO
2	RUIZ AFAN, INES MARIA	****6359**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION I PROFES.	42498210	LA ORDEN

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	FLETE MORAN, FRANCISCO JAVIER	***5966**	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	171	MÉRIDA
2	GARCIA DIAZ, SANDRA	***6688**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5210	MÉRIDA
3	PEREZ SANTANA, MICAELA ISABEL	***4817**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	40032810	MÉRIDA
4	ORTUÑO ZURBANO, JESUS GERMAN	***4482**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	39403510	MÉRIDA
5	RODRIGUEZ NOTARIO, CARLOS	***7080**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17956	MÉRIDA
6	CAÑADAS SIMON, MARIA AIDA	***0558**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38061510	MÉRIDA

**CUERPO TITULADOS SUPERIORES  
ESPECIALIDAD VETERINARIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
1	GARCÍA VERDUGO RONCERO, MARIA JESUS	***8728**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41523110	MÉRIDA
2	ACOSTA GUERRERO, RAQUEL	***6511**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4815	MÉRIDA
3	REY BARROSO, JOSE MIGUEL	***5696**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8982	NAVALMORAL DE LA MATA
4	MARQUEZ BERMEJO, MIGUEL FRANCISCO	***3735**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	40014310	MÉRIDA
5	LOPEZ PARRA, MARIA MONTAÑA	***0042**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42887210	BADAJÓZ
6	RAMIREZ BERNABE, MARIA DEL ROSARIO	***7624**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42426310	LA ORDEN
7	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	***0482**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42499710	LA ORDEN
8	ARANDA ESCRIBANO, MARIA LUISA	***0727**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5227	ZAFRA

**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	SALGUERO GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***3995**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	17208	MÉRIDA
2	MARTIN BLAZQUEZ, EMILIA	***1516**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	17224	MÉRIDA
3	CORRAL RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	***6276**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	5167	MÉRIDA
4	ALONSO CANDELA, MARIA DEL CARMEN	***1993**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	17207	MÉRIDA
5	GRADOS MENDEZ, SALVADOR	***0314**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	17218	MÉRIDA
6	POLAN MORATO, MARIA DEL CARMEN	***3011**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	39539810	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	MORENO RODRIGUEZ, DAVID	***9245**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38840010	BADAJOS
2	CARRASCO GONZALEZ, MAXIMO	***6063**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	16043	LA ORDEN
3	FERNANDEZ ADAME, JULIO	***5774**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42499610	LA ORDEN
4	MADRIGAL GONZALEZ, ROCIO	***4056**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	42808110	MÉRIDA

**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD ARQUITECTURA TÉCNICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	PEREZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	***6149**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	41659110	MÉRIDA
2	CARMONA RAMOS, MACARIO	***8734**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	42288710	MÉRIDA
3	HERNANDEZ MONTAÑO RODRIGUEZ, LOURDES	***8024**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41635710	MÉRIDA
4	MOGOLLON MORENO, PATRICIA	***1121**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	17532	BADAJÓZ
5	GIL AVILA, LUCIA	***1979**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	41659010	MÉRIDA
6	GIBELLO GIL, ALICIA	***4707**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	42887610	MÉRIDA
7	LOZANO ALVARADO, MARIA ANGELES	***5191**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9710	MÉRIDA
8	CARDOSO BAÑOS, RUFINO	***6409**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9711	MÉRIDA
9	CORREA GORDILLO, SUSANA	***5439**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	11507	MÉRIDA
10	AUSIN GOMEZ, MARIA JESUS	***6298**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9709	MÉRIDA
11	DIEZ DE BALDEON CARRASCO, JAVIER	***2259**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	39336810	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	PEREZ ARDILA, PATRICIA	***6379**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	40717010	MÉRIDA
2	GABARRI MORALES, FRANCISCO JAVIER	***5726**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	40722710	MÉRIDA
3	PIPIENTA LUCAS, INMACULADA	***5427**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	9309	MÉRIDA
4	PINILLA TORRESCUSA, INMACULADA	***5721**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	9603	MÉRIDA
5	TORO DIEZ, MARIA DE LA CRUZ	***4357**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	16304	MÉRIDA
6	REY VAZQUEZ, PEDRO MANUEL	***6243**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	40722810	MÉRIDA
7	PEÑA LLANOS, MARIA EULALIA	***9671**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	41658610	MÉRIDA
8	CORRALIZA GONZALEZ, MANUEL CARLOS	***5877**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	40705310	MÉRIDA
9	MANCHO REBOLLO, BEATRIZ	***6846**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	5895	MÉRIDA
10	LOPEZ CHAPARRO, JOSE LUIS	***4589**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42428610	LA ORDEN
11	MEGIAS GOMEZ, JUSTA MARIA	***7485**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	42206610	CÁCERES
12	CACERES ALMEIDA, DOMINGO LUIS	***6783**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	11030	CÁCERES
13	GARCIA TERRONES, CRISTINA	***7297**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	11032	PLASENCIA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	GARCIA GARCIA, CARMEN DOLORES	***0379**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42500510	LA ORDEN
2	RUIZ SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***7892**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	13140	MÉRIDA
3	VEGA COLLADO, MARIA INMACULADA	***7517**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	41658910	MÉRIDA
4	GARCIA ALEGRE, SUSANA MARIA	***3304**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	13494	MÉRIDA
5	PAREDES GARCIA ADAMEZ, JUAN ANTONIO	***8314**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41635910	MÉRIDA
6	CHANCLON BARRIGA, MARIA DEL PILAR	***1680**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	17522	MÉRIDA
7	ACEDO ACEDO, JESUS MANUEL	***8854**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	41658510	MÉRIDA
8	CABALLERO SANJUAN, TERESA	***5886**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	38820310	MÉRIDA
9	GARCIA GARCIA, ROSA MARIA	***0135**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41635610	MÉRIDA
10	BERROCAL ROMAN, FRANCISCA	***1144**	CONS. INFRAestruc. TRANSPORTE Y VIVIENDA	4958	MÉRIDA
11	CERRATO RODRIGUEZ, ISABEL	***6660**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	40018610	MÉRIDA
12	DIEZ BLANCO, ELENA	***4568**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38738110	MÉRIDA
13	FALCON VAQUERO, MARIA VICTORIA	***1920**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	5189	MÉRIDA
14	MORERA SANCHEZ, CARMEN	***0936**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38728610	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD EDUCACIÓN PRIMARIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	PIZARROSO CORRALES, FATIMA ISABEL	***7053**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5717	MÉRIDA
2	SANTOS TORO, MARIA DEL PILAR	***6581**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	11506	MÉRIDA
3	JIMENEZ CAMBERO, FRANCISCA FERNANDA	***9513**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41597910	MORALEJA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD EDUCADOR SOCIAL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	FELIPE CALVARRO, MARIA PAOLA DE	***4027**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	13570	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	JIMENEZ ALAMA, MARIA ROCIO	***5085**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	5742	CÁCERES
2	MARCOS COLLADO, JOSE	***9042**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	5737	MÉRIDA
3	SERRANO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	***773  **	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	18274	MÉRIDA
4	CACERES PARIENTE, MARIA JOSE	***420 **	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	4945	BADAJOS
5	MATEOS CORONADO, ANTONIO MANUEL	***7679**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	4950	MÉRIDA
6	MANJON GARCIA, ANA MARIA	***4048**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	184	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD ENFERMERIA - SUBINSPECCIÓN**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	REY BELLOT, INES MARIA	***0549**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17458	AREA DE SALUD DE MERIDA
2	BRIOSO JEREZ, AURORA	***6414**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17466	AREA DE SALUD DE CACERES
3	ALVARO TOSCANO, NATIVIDAD BONIFACIA	***4309**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17465	AREA DE SALUD LLERENA-ZAFRA
4	CAMACHO ALCOCER, ENCARNACION	***4930**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17463	AREA DE SALUD MERIDA
5	MANRIQUE GARZON, VANESA	***1381**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17470	AREA DE SALUD PLASENCIA
6	HERNANDEZ MENDEZ, MARIA	***6225**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17472	AREA DE SALUD CORIA



**CUERPO TÉCNICO**  
**ESPECIALIDAD ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	GONZALEZ GIL, MARIA CONCEPCION	***6422**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	39568410	MÉRIDA
2	CENDRERO GONZALEZ, ILDEFONSO	***4296**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38727010	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD ESTADÍSTICA**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	RAMOS LLORENTE, MARIA TERESA	***7237**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	9190	MÉRIDA
2	DIAZ SANCHEZ, CLAUDIA ISABEL	***7259**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	9189	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD INFORMÁTICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
1	VALENCIA LOPEZ, JUAN CARLOS	***4502**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	3104	MÉRIDA
2	CRUZ HORTAL., JUAN	***6516**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	4874	MÉRIDA
3	MARQUEZ BONITO, MARIA ANTONIA	***4528**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18449	BROZAS
4	CARRERO FLORES, JOSE MANUEL	***6549**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18491	ALCONCHEL
5	FERNANDEZ SOLIS, JUAN MATEO	***6764**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	5061	MÉRIDA
6	GARCIA ESCUDERO, JUAN JOSE	***7369**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17893	ZARZA (LA)
7	MAESTRE CARROZA, EMILIO	***9374**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	18581	MÉRIDA
8	JARAIZ SIMON, MARIA DOLORES	***6588**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	9776	MÉRIDA
9	MONTERO MANCHADO, MARIA NURIA	***8523**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17641	CAMPANARIO
10	DOMINGUEZ GONZALEZ, MARIA ANGELES	***0315**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	505	MÉRIDA
11	MAGRO RAMOS, CARLOS	***7383**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18419	SANTOS DE MAIMONA (L
12	SANCHEZ SANCHEZ, ROBERTO	***4977**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18464	CORIA
13	ARRANZ CARRERO, RUBEN DAVID	***1645**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	37980910	MÉRIDA
14	GARCIA TEJEDA, JOSE MARIA	***4882**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17653	VALVERDE DE LEGANÉS
15	FERNANDEZ GONZALEZ, JUAN MARIA	***5548**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17649	CECLAVÍN
16	ARIAS GONZALEZ, ALICIA	***0488**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	42808310	MÉRIDA
17	TABOADA CORREDOR, CAMILO JAVIER	***8891**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	39351410	MÉRIDA
18	MARTINEZ GALLARDO, JUAN DIEGO	***5838**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18432	NAVALVILLAR DE PELA
19	SIMON LOPEZ, FELIX	***1308**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18467	HERVÁS



20	FERNANDEZ JIMENEZ, JUAN MARTIN	***1178**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	9719	MÉRIDA
21	JIMENEZ MOLINA, ISIDORO	***8947**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18425	MÉRIDA
22	CALVARRO SAÑUDO, JOSEFA	***6555**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	17963	MÉRIDA
23	PEREIRA IGLESIAS, JOSE MARIA	***5173**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18483	PLASENCIA
24	GONZALEZ COLLADO, MANUEL	***8985**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38722310	MÉRIDA
25	CORDERO BENITEZ, GEMA	***8240**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11928	MÉRIDA
26	LORENZO MACIAS, FERNANDO	***7340**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18413	HORNACHOS
27	ARIAS VAZQUEZ, RAMON MARIA	***7994**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38722410	MÉRIDA
28	CEREZO CORTIJO, ANA BELEN	***1174**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18466	GUADALUPE
29	GARCIA BARRADO, ROCIO	***4649**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17644	LOGROSÁN
30	LANCHARRO ARROYO, RAIMONA	***7508**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17638	ZAFRA
31	PEREZ RAMOS, DANIEL JESUS	***1761**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38954510	MÉRIDA
32	SOLIS SANTIAGO, JOSE GABRIEL	***1485**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	38166710	LOSAR DE LA VERA
33	COLLADO SIERRA, MARGARITA	***7023**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	11927	MÉRIDA
34	GONZALEZ MARTINEZ, ANA BELEN	***0405**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18447	ALCÁNTARA
35	ALVAREZ RAMOS, RAFAEL	***9171**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	42620410	MÉRIDA
36	HOLGADO RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	***1289**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	48	MÉRIDA
37	FERNANDEZ CALDERON, ALICIA	***7789**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38727210	MÉRIDA
38	MORGADO GALLARDO, MONTSERRAT	***7753**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18470	JARAÍZ DE LA VERA
39	PEREZ PERDIGON, SANDRA	***9639**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	17389	MÉRIDA
40	CABO FERNANDEZ, CARLOS DE	***5341**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	8286	MÉRIDA
41	CORDERO CARCEDO, ALBERTO	***5191**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38738810	MÉRIDA
42	LUENGO GONZALEZ, CARLOS	***5739**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	38670510	MÉRIDA
43	GUERRERO GUERRA, SALVADOR	***5602**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18412	FUENTE DEL MAESTRE



44	GONZALEZ DIAZ, JUAN ANTONIO	***1508**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38721510	MÉRIDA
45	RAMOS ROA, ROBERTO	***2015**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9626	MÉRIDA
46	CABALLERO VELARDE, DAVID	***0382**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18440	VILLAFRANCA DE LOS B
47	LLORENTE CALLE, JORGE	***7429**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18477	NAVAONCEJO
48	NAVARRO MILLAN, MARIA FRANCISCA	***7816**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18417	LLERENA
49	CASTELA GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***6169**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18476	MORALEJA
50	PLATA RODRIGUEZ, MARIA JESUS	***5600**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18497	RIBERA DEL FRESNO
51	RODRIGUEZ ROMERO, MARIA ISABEL	***4406**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18436	SAN VICENTE DE ALCÁN
52	VALVERDE PALOMARES, FRANCISCO JOSE	***0242**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17892	NAVALMORAL DE LA MAT
53	CASILLAS SALCEDO, JOSE LUIS	***8857**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17645	FUENTE DE CANTOS
54	BARRIO SARA, SARA BELEN	***6075**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17656	BURGUILLLOS DEL CERRO
55	DORADO POLO, MARIA DEL MAR	***8399**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18478	NAVALMORAL DE LA MAT
56	PEÑA LAO, CARLOS	***1078**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18439	TALARRUBIAS
57	Perez Muñoz, Miguel Angel	***0661**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18468	HOYOS
58	AGUILAR FERREYRO, DANIEL	***9514**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17889	TIETAR
59	AGUNDEZ PEÑA, MARCELINO	***0473**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18490	VALENCIA DE ALCÁNTAR
60	BARRADO SANCHEZ, JUAN ELADIO	***0028**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18489	VALVERDE DEL FRESNO
61	LOPEZOSA MORAN, RAUL	***7980**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18486	TALAYUELA
62	PANIAGUA SANCHEZ, VICENTE CAYETANO	***9509**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	38166810	VILLANUEVA DE LA VER
63	RODERO RODRIGUEZ, MARIA	***9844**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18460	CAMINOMORISCO
64	RUBIO GOMEZ, JOAQUIN	***5275**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18472	JARANDILLA DE LA VER
65	GONZALEZ MIGUEL, EMILIO JOSE	***6426**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18446	ZALAMEA DE LA SERENA
66	MUÑOZ CASTAÑO, ALBERTO FRANCISCO	***0122**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17640	CABEZUELA DEL VALLE
67	HERNANDEZ OVEJERO, ANTONIO	***6586**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	38453710	HOYOS



68	CENTENO MORENO, JOSE ANDRES	***0943**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18402	CASTUERA
69	RICO MENDIVIL, FRANCISCO JAVIER	***2096**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18461	CAMINOMORISCO
70	CHAMIZO CRUCES, MARIA JOSE	***5519**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18403	CASTUERA
71	IGLESIAS CASTRO, YUDITH	***3313**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17647	BERLANGA
72	FERNANDEZ MORENO, SERGIO	***0189**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18433	OLIVA DE LA FRONTERA



**CUERPO TÉCNICO**  
**ESPECIALIDAD INGENIERIA TÉCNICA AGRICOLA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	MARTINEZ DONCEL, NURIA	***4405**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42428010	LA ORDEN
2	ZAMBRANO MARTINEZ, MARIA	***6153**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	16270	MÉRIDA
3	PEREIRA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***3239**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4913	MÉRIDA
4	ZURITA MORILLO, TERESA	***6868**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	7003	MÉRIDA
5	ALBERO PORTILLA, MARIA CRISTINA	***0073**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	16070	MÉRIDA
6	BREÑA GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***9877**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42262510	CÁCERES
7	CAMPOS SANCHEZ, JUANA	***7443**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4759	MÉRIDA
8	FONSECA GONZALEZ, JOSE MANUEL	***6641**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	13038	MÉRIDA
9	LLOPIS VIZCAINO, JOSE	***7150**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	11505	MÉRIDA
10	VELAZQUEZ PAGADOR, ANTONIA	***7808**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5238	MÉRIDA
11	ROMERO CAMPOS, MARIA ROCIO	***4616**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4819	MÉRIDA
12	SANCHEZ CAMACHO, MARIO	***6323**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42497710	LA ORDEN
13	SANCHEZ MARTIN, ANGEL	***8794**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42986610	DON BENITO
14	TENA GONZALEZ, MARIO	***6359**	CONS. INFRAestruc. TRANSPORTE Y VIVIENDA	4893	MÉRIDA
15	ALVAREZ BOTE, JUANA MARIA	***4619**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5034	MÉRIDA
16	MONTERO DE ESPINOSA BARROSO, MARIA	***3797**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2635	MÉRIDA
17	GUTIERREZ JIMENEZ, FRANCISCA	***9097**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5062	MÉRIDA
18	RAPOSO TENA, JUAN ANTONIO	***6911**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	38286910	DON BENITO
19	RUFO MORGADO, SONIA MARIA	***1450**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42498510	LA ORDEN
20	DONAIRE DONAIRE, JOSE ANTONIO	***1073**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	42226910	CÁCERES
21	LLANOS COLOMERA, ANTONIA	***7964**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42210710	MÉRIDA
22	LOPEZ BUENO, FAUSTINO	***7415**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8965	MÉRIDA



23	MARTINEZ MORIANO, BELEN	***8225**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4807	MÉRIDA
24	HERNANDEZ MARIN, ANTONIO	***8057**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2864	MORALEJA
25	GARCIA COLLADO, JOSE LUIS	***5200**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	16771	MÉRIDA
26	GRUESO DAVILA, AURORA	***5252**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5239	MÉRIDA
27	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE ANGEL	***5251**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	43301310	CÁCERES
28	LAZARO SANCHEZ, MARIA DE LA CONSOLACION	***5650**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	38762210	MÉRIDA
29	PARREÑO BORRERO, MARIA INMACULADA	***0546**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	11514	AZUAGA
30	PLAZA NUÑEZ, JOSE MARIA	***1586**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	16820	OLIVENZA
31	CORRALES NEVADO, ISABEL MARIA	***0979**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2863	MORALEJA
32	DIAZ TABOADA, MARCELINO ANTONIO	***6818**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2685	VILLAFRANCA DE LOS B
33	GARCIA RODRIGUEZ, LUISA GUADALUPE	***0611**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8775	TRUJILLO
34	HERNANDEZ HERNANDEZ, MONICA	***6124**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42480210	LA ORDEN
35	HUERTAS UHAGON, MARIA JOSE	***3153**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41523510	MÉRIDA
36	JARAMILLO ROMERO, PEDRO PABLO	***4973**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42499110	VALDESEQUERA
37	JIMENEZ DONOSO, MANUELA	***8325**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2847	DON BENITO
38	JUAN MURILLO, JOSE MANUEL DE	***4320**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42427610	LA ORDEN
39	LARA CARRASCO, ENCARNACION	***3610**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2095	MÉRIDA
40	MONTESINOS RAMIREZ, ISMAEL	***3017**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	16819	VILLANUEVA DE LA VER
41	PEREZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	***1538**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8765	MÉRIDA
42	PACHON BLANCO, MARIA EMILIA	***7796**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42312710	MÉRIDA
43	PARRA ROYANO, RAFAEL ANTONIO	***1823**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8413	MÉRIDA
44	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO MANUEL	***7446**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2744	ORELLANA LA VIEJA
45	CABRERA FERNANDEZ, MARIA JOSE	***5793**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2845	DON BENITO
46	LAVADO GUILLEN, MARIA CARMEN	***4656**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41598210	VILLAFRANCA DE LOS B
47	LEON POMBERO, MARIA GRACIA	***4690**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8987	MÉRIDA
48	MORALES JIMENEZ, JOSE MANUEL	***3319**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8986	MÉRIDA
49	RUBIO AUGUSTO, MARIA ISABEL	***7894**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	13083	MÉRIDA



50	PEREZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	***5097**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4817	MÉRIDA
51	SALAS PEREIRA, GERMAN	***9393**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	3018	NAVALMORAL DE LA MAT
52	RIVERO MARTINEZ, MARIA DE LA CRUZ	***5798**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2822	JEREZ DE LOS CABALLE
53	ADAME CARMONA, FRANCISCA	***1360**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4818	MÉRIDA
54	EXPLIEGO BLANCO, ELENA	***1090**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	20357	CÁCERES
55	LOZANO LOPEZ, MARIA JOSE	***1958**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	42266110	MÉRIDA
56	GALEA GIL, JUAN CARLOS	***5338**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	40013710	OLIVENZA
57	BARRAGAN SANTIAGO, FRANCISCO	***5571**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	4894	MÉRIDA
58	GARCIA EGIDO, RUBEN	***7431**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2770	CORIA
59	SANCHEZ SANCHEZ, MARINA	***5793**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2677	MONESTERIO
60	GUTIERREZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	***4433**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41523210	CÁCERES
61	CLAVERO TORRES, ROSA MARIA	***1505**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8797	NAVALMORAL DE LA MAT
62	LOPEZ GONZALEZ, SEBASTIAN	***6289**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	39346810	NAVALMORAL DE LA MAT
63	CERCAS RODRIGUEZ, LUIS	***1729**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8757	TALARRUBIAS
64	MARQUEZ GIL, FRANCISCO	***3650**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2886	ALBURQUERQUE
65	PEREZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	***8279**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5046	HOYOS
66	MORILLO NIETO, CLAUDIO	***6740**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2826	CASTUERA
67	MARTIÑO MARTINEZ, MODESTO	***4179**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8766	PLASENCIA
68	MARTIN GONZALEZ, MARIA	***5851**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2775	MONTÁNCHEZ
69	FRADES PAYO, JUAN LUIS	***2128**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2740	GUAREÑA
70	FERNANDEZ MONTES, MARIA	***7429**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2712	LLERENA
71	LOZANO MARTINEZ, LUIS IGNACIO	***9086**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	38287210	CASTUERA
72	ARRIBAS FERNANDEZ, MARIA CRISTINA	***1376**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2791	LOGROSÁN
73	MORCILLO MORENO, MIGUEL	***9578**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	39346910	NAVALMORAL DE LA MAT
74	MUÑOZ RODRIGUEZ, JESUS MIGUEL	***1174**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	39358510	NAVALMORAL DE LA MAT
75	OSORIO LOPEZ IBARRA, ALVARO	***0661**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2734	CABEZA DEL BUEY
76	BORREGO DIAZ, ISMAEL	***5432**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8880	NAVALMORAL DE LA MAT



77	BARRADO TEJEDA, JUAN ESTEBAN	***1126**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	39993910	CASAR DE PALOMERO
78	PRIETO BENITEZ, ALFONSO FRANCISCO	***6381**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2844	HERRERA DEL DUQUE
79	CUENDA GONZALEZ, MANUEL	***6355**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8762	TALAYUELA
80	DURAN CASTELLANOS, MARIA DEL CARMEN	***3152**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42839710	CASTAÑAR DE IBOR
81	MOLINA BOTE, SIMON	***7815**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	39997210	DON BENITO



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD INGENIERIA TÉCNICA DE MINAS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
I	GARCIA LORITE, MANUELA	***4383**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	416592.I0	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD INGENIERIA TÉCNICA EN OBRAS PÚBLICAS**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	CASCO REDONDO, MARIA ELENA	***5669**	CONS. INFRAestruc. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1416	BADAJOS
2	FERNANDEZ HOLGADO, JOSE DANIEL	***5812**	CONS. INFRAestruc. TRANSPORTE Y VIVIENDA	42287710	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD INGENIERIA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	SANCHEZ SANZ, JAVIER	***7565**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	38669010	MÉRIDA
2	MONTAÑA GUTIERREZ, DAVID DE LA	***2817**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9617	MÉRIDA
3	MATAMOROS BAQUERO, FERNANDO	***7972**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	38670210	MÉRIDA

**CUERPO TÉCNICO****ESPECIALIDAD INGENIERIA TÉCNICA EN TOPOGRAFÍA**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	MAYO CARROZA, VICENTE	***0181**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	41523910	MÉRIDA
2	CAMPOS DELGADO, JUAN CARLOS	***9721**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	41523710	MÉRIDA
3	CARRETERO MANSILLA, SONIA VICTORIA	***5988**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	41523810	MÉRIDA
4	BOTE OLIVERA, NATIVIDAD	***9214**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	16059	MÉRIDA
5	MORENO GONZALEZ, ANTONIO ANDRES	***4577**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	42620510	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD INGENIERIA TECNICA FORESTAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	TAPIA CORTES, FERNANDO	***5799**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	4258	MÉRIDA
2	SANCHEZ DONOSO, FRANCISCA	***6350**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42886410	MÉRIDA
3	ZUGASTI MARTINEZ, CARLOS	***5632**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	39972610	CÁCERES
4	GONZALEZ DE MIRANDA SANZ, JESUS	***4762**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	16800	MÉRIDA
5	MORENO RUBIO, ANTONIO JOSE	***3094**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	40023810	BADAJÓZ
6	BRAVO VIVAS, RUBEN	***8706**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1948	MÉRIDA
7	PELAEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***9410**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	5759	VILLAFRANCO DEL GUADIANA
8	AZABAL VAZQUEZ, MANUEL JESUS	***5556**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41597610	NAVALMORAL DE LA MATA
9	JIMENEZ PULIDO, MARCOS	***8202**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41598010	NAVALMORAL DE LA MATA
10	MONJO CALDERON, RAFAEL	***9032**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	8967	MÉRIDA
11	REPISO RODRIGUEZ, VIRGINIA	***3731**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	41525810	CÁCERES
12	MARTIN COLOME, FRANCISCO JAVIER	***2073**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42254310	NAVALMORAL DE LA MATA
13	FRAGOSO TERCERO, BASILIO	***3975**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	11581	CÁCERES
14	HIGUERA LEIRA, MIGUEL ANGEL	***2609**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42237710	MÉRIDA
15	CALLADO GRANDOSO, JULIO CESAR	***8159**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	42862710	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO**  
**ESPECIALIDAD INGENIERIA TÉCNICA INDUSTRIAL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	PAMPANO CRUZ, JESUS	***8901**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	17419	MÉRIDA
2	BOTET JIMENEZ, ALMUDENA BLANCA	***2685**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38954410	CÁCERES
3	SERRANO ROBUSTILLO, GEMA	***1407**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	41541410	MÉRIDA
4	SANCHEZ MARTINEZ, EMILIO	***1685**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38728110	MÉRIDA
5	FERNANDEZ TARDIO, FRANCISCO DANIEL	***4283**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	39402510	MÉRIDA
6	RODRIGUEZ DURAN, MIGUEL ANGEL	***6294**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38830710	CÁCERES
7	CAMPILLEJO FERNANDEZ, FELIX	***4558**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	39935310	PLASENCIA
8	DIAZ MALDONADO, MARIA ESTHER	***7379**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	39935010	CORIA
9	CABALLERO RONCERO, PEDRO	***7237**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38323010	MORALEJA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD RELACIONES LABORALES**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	RUBIO BRAVO, MARIA DEL PILAR	***0950**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	5354	MÉRIDA
2	ANTILLANO SAEZ, ANA	***0284**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	5388	MÉRIDA
3	SANCHEZ VAQUERIZO BLAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***6263**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	5389	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD SALUD LABORAL**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	PORTILLO ROMO, JESUS MANUEL	***5811**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	38779210	BADAJÓZ
2	GARCIA SORIA, MARIA LUISA	***8057**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	5546	BADAJÓZ
3	MACIAS MONTAÑO, CESAR	***5103**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	38779010	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	RODRIGUEZ BARROSO, ARACELI	***3915**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	13543	MÉRIDA
2	HERRAIZ ORTIZ DE LA TABLA, ALVARO	***5487**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	13544	MÉRIDA



**CUERPO TÉCNICO  
ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	SIERRA REBOLLEDO, RAQUEL	***7648**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	5386	MÉRIDA
2	TORRADO DOMINGUEZ, ESTHER ALICIA	***4528**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	13214	BADAJOS
3	ARRIBA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN DE	***8065**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	4028	CÁCERES
4	RAMOS AMAYA, MARIA ISABEL	***2089**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	16052	MÉRIDA



*ORDEN de 23 de mayo de 2025 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo/a, Auxiliar y Subalterno/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025050077)*

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022, modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024, se convocaron procesos selectivos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo/a, Auxiliar y Subalterno/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Por Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública se hizo pública, de conformidad con lo previsto en la base décima de la convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura número 101, de 28 de mayo la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en dichos procesos selectivos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

**Primero.** Nombrar funcionarios/as de carrera de los Cuerpos Administrativo/a, Auxiliar y Subalterno/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente orden.

**Segundo.** Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día 1 de junio.

**Tercero.** Las personas aspirantes nombradas deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de mayo de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156 de 14 de agosto).  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I****CUERPO ADMINISTRATIVO  
ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
1	SERRANO BALLESTROS, MARIA ENCARNACION	***6066**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	16103	BADAJOZ
2	BLANCO COLLADO, JACOBA	***9419**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	983	MÉRIDA
3	GIL SANCHEZ, MARIA JOSE	***2760**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9844	MÉRIDA
4	ALVAREZ GASPAR, FRANCISCO JAVIER	***8713**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	776	MÉRIDA
5	GARCIA VELENCIANO, AVELINO	***4116**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	17143	MÉRIDA
6	GOMEZ CASTAÑO, FERNANDO MANUEL	***7317**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	5391	MÉRIDA
7	SALGUERO FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	***2211**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	17487	MÉRIDA
8	BECERRA CANTERO, GUADALUPE	***7048**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	5750	MÉRIDA
9	PEREZ RODRIGUEZ, SUSANA	***2205**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2249	MÉRIDA
10	RAMIRO CORREA, MARIA VICTORIA	***6426**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8778	TALARRUBIAS
11	ALVARADO GONZALO, CARMEN MARIA	***1024**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11888	MÉRIDA
12	GRANADO PEREZ, CRISTINA	***1191**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	16101	PLASENCIA
13	NAVARRETE PEREZ, MARIA PAULINA	***7877**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38369710	MÉRIDA
14	CRUZ MACIAS, MARIA DEL SALOBRAR	***8394**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	4032	MÉRIDA
15	HURTADO VINAGRE, MARIA LOURDES	***5899**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38369610	MÉRIDA
16	MENDEZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA	***6809**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	20162	MÉRIDA
17	LOPEZ ORTIZ, AMALIA	***7107**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	7506	MÉRIDA
18	SANCHEZ LEAL, ANGELES	***8073**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	609	MÉRIDA
19	CONEJO RODRIGUEZ, ROSA MARIA	***0873**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	758	MÉRIDA
20	CORTES GONZALEZ, JUAN JOSE	***0922**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8827	MONTÁNCHEZ
21	GIL PEÑA, ANA MARIA	***1167**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42504310	MÉRIDA
22	MUNOZ HERRERA, JOSE	***2568**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2667	BARCARROTA



23	PEREZ PEGUERO, ISABEL MARIA	***7645**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11890	MÉRIDA
24	GRADOS BORREGA, MARINA	***0529**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9830	MÉRIDA
25	GARCIA SANCHEZ, ISABEL GUADALUPE	***8246**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39190610	MÉRIDA
26	SAAVEDRA ARIAS, ELENA MARIA	***7486**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	13133	MÉRIDA
27	TORRES MORENO, EUGENIO	***8740**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	16114	PLASENCIA
28	GONZALEZ CORRALES, BELEN	***6897**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8464	JEREZ DE LOS CABALLEROS
29	LOPO CORDERO, ANA MARIA	***5330**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1749	MÉRIDA
30	JIMENEZ MARCOS, MARIA LOURDES	***6686**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	4496	MÉRIDA
31	SANCHEZ LOPEZ, ENCARNACION	***6097**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	4951	MÉRIDA
32	AGUADO FRANCO, CARLOS IGNACIO	***5936**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9825	MÉRIDA
33	FUENTES DIAZ, ROCIO	***5316**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38400510	MONTIJO
34	GARCIA SIERRA, LUCIA	***5433**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1761	MÉRIDA
35	MOLINA RUBIO, MANUELA	***5000**	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	198	MÉRIDA
36	CARBALLO ALOR, JOSE ALFONSO	***7619**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1826	MÉRIDA
37	RIVERA MARTINI, MARIA MAGDALENA	***3589**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	6035	MÉRIDA
38	CARRASCO CALVO, ESPERANZA	***9837**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	9454	MÉRIDA
39	DOMINGUEZ SANCHEZ, MARIA NIEVES	***7338**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38834810	CAMINOMORISCO
40	GARCIA CONEJO, MARIA TERESA	***4436**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2321	MÉRIDA
41	LABRADOR MORALES, ALFONSO MANUEL	***4837**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39190810	MÉRIDA
42	FALCON CORZO, LUIS MANUEL	***5247**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	38829910	MÉRIDA
43	FUENTES VACAS, IRINA MARIA	***5184**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	16121	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
44	GUERRERO MARTINEZ, MARIA LUISA	***2814**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17540	MÉRIDA
45	LOBO JIMENEZ, JOAQUIN ALBERTO	***8647**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	4497	MÉRIDA
46	SANCHEZ IGLESIAS, YOLANDA	***5295**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5507	MÉRIDA
47	VIEJO SANCHEZ, MARIA BELEN	***6298**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	2235	MÉRIDA
48	CONCEPCION GARCIA, ALFONSO	***6744**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38793610	CASTUERA
49	GARCIA LINARES, FRANCISCA	***4009**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	38829410	MÉRIDA
50	GIRALDO REBOLLO, MARIA JOSEFA	***8568**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41635110	MÉRIDA
51	GONZALEZ GIL, MARIA JOSE	***7363**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2866	MÉRIDA



52	GORDILLO GUIASADO, FRANCISCO JOSE	***7234**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	43054410	VILLANUEVA DE LA SERENA
53	SECO CABALLERO, MERCEDES	***7945**	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	674	MÉRIDA
54	TREJO SUAREZ, MARIA EUGENIA	***8321**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41635210	MÉRIDA
55	BLANCO BARRERO, EMILIANO	***6501**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	38820510	MÉRIDA
56	FERNANDEZ CASTRO, FRANCISCA	***7579**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	5355	MÉRIDA
57	PACHECO GAMERO, ANTONIO MANUEL	***6414**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	16111	MÉRIDA
58	FERNANDEZ GONZALEZ, ESTHER	***0968**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5076	MÉRIDA
59	MARTINEZ SANCHEZ, JUAN	***9240**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41635310	MÉRIDA
60	SOLER SANCHEZ, MARIA DEL MAR	***3993**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41635410	MÉRIDA
61	TRIAS ASINS, ERNESTO	***9142**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8428	MÉRIDA
62	GARCIA ALCALA, LUISA	***8139**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	13135	MÉRIDA
63	CARVAJAL HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***2174**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	16120	MÉRIDA
64	ENCINAS REDONDO, MARTA	***8575**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2735	CASTUERA
65	FERNANDEZ MARTIN DE LA VEGA, JOSE MARIA	***8606**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8468	CASTUERA
66	CUELLAR ESCOBAR, SEBASTIAN	***3494**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	16089	MÉRIDA
67	SANCHEZ BRAVO, MARIA MARCELA	***4384**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	42810110	DON BENITO
68	BELLOSO SEGURO, EVA MARIA	***8640**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38832810	VILLANUEVA DE LA SERENA
69	LOPEZ CONCEPCION, JUANA MARIA	***3175**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2800	MIAJADAS
70	MARTINEZ MONTAÑO, DOLORES	***2058**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	16979	MIAJADAS
71	SUAREZ ALVAREZ, ANTONIO	***0286**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	16123	JEREZ DE LOS CABALLEROS
72	SEBASTIAN MONTERO DE ESPINOSA, MARIA CARMEN	***6130**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8490	JEREZ DE LOS CABALLEROS
73	REA RANCHEL, MARIA ANGELES	***4873**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2638	NAVALMORAL DE LA MATA
74	SANCHEZ VICENTE, LUIS CARLOS	***7641**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8434	CASTUERA
75	TORRES ROSADO, FRANCISCA	***9459**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8613	JARANDILLA DE LA VERA
76	CHAPADO MURIEL, FRANCISCO JOSE	***9500**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	42596710	PLASENCIA
77	CIDONCHA RANGEL, ANA	***2360**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2745	HERRERA DEL DUQUE



**CUERPO ADMINISTRATIVO  
ESPECIALIDAD AGENTE INSPECCION DE CONSUMO**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERÍA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	MARCOS GOMEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***0312**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1334	CÁCERES
2	BERMEJO LUMBRERA, LUIS	***1909**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	4217	CÁCERES
3	DIAZ GONZALEZ, SOLEDAD	***9740**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1353	BADAJOS



**CUERPO ADMINISTRATIVO  
ESPECIALIDAD AGENTES DEL MEDIO NATURAL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	CEMBELLIN GOMEZ, RICARDO	***7761**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	481	HERRERA-CIJARA
2	RIOS GARCIA, JOSE IGNACIO	***9298**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1720	HORNACHOS
3	GALAN FLORES, LUIS	***8539**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	39388010	ALÍA
4	PANIAGUA ROMERO, ALBERTO	***7029**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	13176	HELECHOSA-CIJARA
5	IZQUIERDO SANCHEZ, CARLOS	***3041**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	5279	JERTE
6	GARCIA ROJAS, LUIS ALBERTO	***7918**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1453	TALARRUBIAS
7	RIVERA POLO, MANUEL	***8451**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1597	PINOFRANQUEADO
8	GALLEGO MEDINA, CARLOS	***9937**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	5267	CABEZA DEL BUEY
9	LEAL MORALES, FRANCISCO JAVIER	***8850**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	5286	GUADALUPE
10	SANTAMARGARITA MAYOR, JESUS MARIA	***7583**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1592	VEGAS DE CORIA



**CUERPO ADMINISTRATIVO  
ESPECIALIDAD AUXILIAR TECNICO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	VALDES DIAZ, TRINIDAD FERNANDA	***7889**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	2367	CÁCERES



**CUERPO ADMINISTRATIVO  
ESPECIALIDAD DELINEACIÓN**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	BERMEJO DONAIRE, EVA MARIA	***8630**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	8403	BADAJOS



**CUERPO ADMINISTRATIVO  
ESPECIALIDAD OPERADORA/A DE INFORMÁTICA**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERÍA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	TREJO CALVO, FRANCISCA	***7265**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38723110	MÉRIDA
2	VAZQUEZ ALIAS, PEDRO ANGEL	***7083**	CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	17169	MÉRIDA
3	POLO GARCIA, MIGUEL	***1314**	CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	16092	MÉRIDA
4	BECERRA JIMENEZ, JUAN JOSE	***8352**	CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	17168	MÉRIDA



**CUERPO ADMINISTRATIVO  
ESPECIALIDAD TÉCNICO/A INTERMEDIO/A PRL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CODIGO	UBICACIÓN
1	JIMENEZ SANCHEZ, VANESSA	***8438**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18316	CÁCERES
2	MURILLO SANCHEZ, ANA MARIA	***5618**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	18315	CÁCERES



**CUERPO AUXILIAR  
ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	PARRA RAMOS, CRISPIN	***5288**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8812	JEREZ DE LOS CABALLEROS
2	PIÑERO DOMINGUEZ, MARIA VICENTA	***4508**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4829	MÉRIDA
3	RAMIREZ VILLAR, MARIA JOSE	***3242**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9855	MÉRIDA
4	REMEDIOS ESPINO, MARIA JOSE	***1289**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	4201	MÉRIDA
5	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA MONICA	***7696**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9869	MÉRIDA
6	ROMERO GOMEZ, MATILDE	***6191**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	178	MÉRIDA
7	SANCHEZ LOPEZ, NURIA	***8140**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	16890	BARCARROTA
8	TENA RISQUEZ, SOFIA	***5759**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	5138	MÉRIDA
9	VIDARTE POLO, ANA MARIA	***5224**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	230	MÉRIDA
10	AREVALO CERRATO, EVA MARIA	***5527**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17960	MÉRIDA
11	BARERO BATALLOSO, SONSOLES	***5169**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	14469	MONTÁNCHEZ
12	COLLADO RANGEL, MANUELA	***4185**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4702	MÉRIDA
13	CORBACHO SANCHEZ, RAQUEL	***0555**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	968	MÉRIDA
14	DAMAS CAÑADA, AFRICA	***7184**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	5393	MÉRIDA
15	GUARDADO REDONDO, MARIANO	***9131**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	17180	MÉRIDA
16	HERNANDEZ SANTOS, LUISA	***4459**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1799	MÉRIDA
17	JIMENEZ MUÑOZO, ROSA MARIA	***4244**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	41662610	MÉRIDA
18	MARTIN PALOMO, ELENA	***1914**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	731	MÉRIDA
19	MONTERO GONZALEZ, ESPERANZA	***8905**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	4384	MÉRIDA
20	NUÑEZ NUÑEZ, MARIA JOSE	***4456**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	42705410	MÉRIDA
21	SILVA TORRES, CONCEPCION	***8784**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	41662710	MÉRIDA
22	PAJUELO GALLARDO, ISABEL	***6186**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9780	MÉRIDA
23	PIRIS MOGOLLON, RAFAEL	***6729**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	297	MÉRIDA
24	SANTISTEBAN MURIEL, ELENA SOLEDAD	***3309**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40154210	MÉRIDA
25	TORIBIO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***5668**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	14475	NAVACONCEJO



26	CORRAL GARCIA, MARIA CARMEN	***0533**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	226	MÉRIDA
27	CORREYERO VALERO, EMERALDA	***5367**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	992	MÉRIDA
28	DELGADO LOBO, PETRA	***3808**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	1472	MÉRIDA
29	DIAZ BERNARDO, MARIA DEL CARMEN	***5911**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	4043	MÉRIDA
30	DOMINGUEZ ALVAREZ, MARIA INMACULADA	***8229**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	42288110	MÉRIDA
31	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MARIA LOURDES	***1239**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	17197	PLASENCIA
32	ESPINOSA RASTROLLO, MARIA SOLEDAD	***5755**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	216	MÉRIDA
33	MALATO ZANCADA, ANA BELEN	***2854**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8831	MÉRIDA
34	MORENO ALIMANSA, MARIA NAZARET	***0959**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38961010	VILLANUEVA DE LA SERENA
35	CAMELLO RODRIGUEZ, FERNANDO	***3740**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	3186	MÉRIDA
36	PERERA PRIETO, MARIA DEL MAR	***567**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4708	MÉRIDA
37	PEREZ TORRECILLA, MARIA TERESA	***1370**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40153710	BROZAS
38	RAIMUNDO SALGUERO, ANA	***0270**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38729710	MÉRIDA
39	REMEDIOS ESPINO, MARIA ISABEL	***5710**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38731110	MÉRIDA
40	REYES GARCIA, MARIA GUADALUPE DE LOS	***7449**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	41658310	MÉRIDA
41	SOSA ALVAREZ, ZORAIDA	***9498**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	4004	MÉRIDA
42	ZAMBRANO LLAMAZARES, MARIA DEL CARMEN	***7360**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8481	MÉRIDA
43	ANDRADA MERINO, MONTSERRAT	***5508**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38949210	MÉRIDA
44	BARRERO DOMINGUEZ, MARIA CARMEN	***7606**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	41658110	MÉRIDA
45	CALVO MARTIN, MARIA VALDEFUENTES	***1110**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	38752710	MÉRIDA
46	CONTRERAS MOSTAZO, ANA BELEN	***4742**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	4467	MÉRIDA
47	FOLGADO CORDOVES, RUFINA FATIMA	***1648**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	17281	MÉRIDA
48	GARCIA ROMERA, MARIA VICTORIA	***1866**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	213	MÉRIDA
49	GONZALEZ GALAN, LUISA	***8194**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5043	MÉRIDA
50	HERRERO ROMERO, ANGELA DEL CARMEN	***2246**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9870	MÉRIDA
51	MARTIN LAZARO, JOSEFA	***1231**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	4507	MÉRIDA
52	MENDEZ PALMA, JOSE ANTONIO	***3973**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	38796510	JEREZ DE LOS CABALLEROS
53	MENDEZ MADRIGAL, ISABEL MARIA	***5209**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9839	MÉRIDA
54	MONTERO VALLEJO, FRANCISCO JAVIER	***8989**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	428	MÉRIDA
55	LOPEZ GOMEZ, SANDRA	***4425**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9838	MÉRIDA



56	TOBIAS LINDO, EVA	***6486**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	493	MÉRIDA
57	AMBROSIO GARLITO, INES MARIA	***7244**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	9203	MÉRIDA
58	CASCO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	***8752**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9846	MÉRIDA
59	RAMOS RODRIGUEZ, MONTSERRAT	***5470**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	4377	MÉRIDA
60	SANCHEZ IGLESIA, ALEJANDRA	***9010**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38732710	MÉRIDA
61	SANCHEZ MOULIN, ISABEL	***6714**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38322410	MÉRIDA
62	TRIVIÑO SAYAGO, MARIA DEL CARMEN	***1011**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9831	MÉRIDA
63	ALVAREZ PEREZ, MARIA GUADALUPE	***1821**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	2759	MÉRIDA
64	ALVAREZ GARCÍA, CAROLINA	***4781**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	400	MÉRIDA
65	ALVAREZ LUCIÁNEZ, ÁNGEL LUIS	***2318**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4837	MÉRIDA
66	BLANCO NEVADO, ANDRES ANTONIO	***6330**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	5607	MÉRIDA
67	CABANILLAS SUAREZ BARCENA, RAFAELA	***8055**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	1417	MÉRIDA
68	CAMPAL VADILLO, MARIA DOLORES	***3786**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38949410	MÉRIDA
69	CARMONA BORRELL, ANA MARIA	***3521**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9837	MÉRIDA
70	DOMINGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***8559**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1521	MÉRIDA
71	DUQUE ORTEGA, ANA ISABEL	***8867**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38832610	TRUJILLO
72	EXPOSITO MALDONADO, ANGELES MARIA	***1606**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	16272	MÉRIDA
73	FERNANDEZ GOMEZ, FRANCISCO	***0305**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	4047	MÉRIDA
74	GOMEZ CARVAJAL, MARIA ANGELES	***8652**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38739610	MÉRIDA
75	LEDESMA CALDERON, MANUEL	***5604**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4782	HERRERA DEL DUQUE
76	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA LOURDES	***1439**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4770	MÉRIDA
77	MANGUT GUTIERREZ, LOURDES	***2355**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	9003	MÉRIDA
78	MORENO HOLGADO, MARIA GEMMA	***0049**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4858	MÉRIDA
79	MOYANO FERNANDEZ, YOLANDA	***6204**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	40154010	MÉRIDA
80	NEVADO TERRON, MARIA DEL PILAR	***0883**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1395	MÉRIDA
81	OSORIO ESCUDERO, JULIA	***8549**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	16129	MÉRIDA
82	ALONSO CORTES, MARIA INES	***7525**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	4427	MÉRIDA
83	RABANAL JORGE, ANGELICA	***5977**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	5856	MÉRIDA
84	MURIEL REGODON, MARIA LAURA	***3836**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1511	MÉRIDA
85	PEREZ MUÑOZ TORRERO, ANTONIO	***7489**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	41525110	MÉRIDA



86	PRIETO CARRETERO, CORONADA	***7094**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	17158	ZAFRA
87	RODRIGUEZ SIERRA, IGNACIO JESUS	***6939**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4822	MÉRIDA
88	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA ENCARNACION	***9204**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38736110	MÉRIDA
89	RODRIGUEZ MORLESIN, MARIA CRISTINA	***2287**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4827	MÉRIDA
90	ROMERO VILLARIN, ALMUDENA	***8523**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	11815	MÉRIDA
91	ROMERO CASTRO, MARIA	***3569**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	17555	ZAFRA
92	VALLIENTE JIMENEZ, CARLOS RAUL	***1688**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1388	MÉRIDA
93	VAZQUEZ DIAZ, ANDRES	***2752**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5057	MÉRIDA
94	BABIANO REBOTO, MARIA SOLEDAD	***6597**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8355	HERRERA DEL DUQUE
95	BARRERA LOPEZ, MARIA DOLORES	***7569**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	39403610	MÉRIDA
96	CALDERON GALLARDO, RAMON	***6433**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	38839110	ORELLANA LA VIEJA
97	CRUCERA PAJUELO, ADELA	***6380**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	186	MÉRIDA
98	ESTEVEZ TORRES, CESAR	***3505**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38730910	MÉRIDA
99	MARTIN NUÑEZ, ARSENIO	***8352**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	17421	MÉRIDA
100	MORALES ORTIZ, MARIA ISABEL	***6043**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	123	MÉRIDA
101	MUÑOZ CAVIA, SONIA	***5858**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	16171	MÉRIDA
102	MURILLO CENTENO, MANUELA	***5625**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	8959	MÉRIDA
103	MARTIN SANDIN, ANA MARIA	***1115**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8488	CORIA
104	PARRA GONZALEZ, ROGIO	***5848**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	463	MÉRIDA
105	TOME GALAN, SACRAMENTO	***6768**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17876	CABEZA DEL BUEY
106	MASA REDONDO, PEDRO JOSE	***6632**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39434610	MÉRIDA
107	CARRASCO DOMINGUEZ, ANA MARIA	***9521**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	202	MÉRIDA
108	SOLIS MARISCAL, MARIA JOSE	***2142**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38832710	TRUJILLO
109	PENA GALLARDO, MANUELA	***6050**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1001	MÉRIDA
110	POLO POLO, MARIA ANGELES	***6105**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	13090	MÉRIDA
111	ROQUE RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	***1921**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8801	MÉRIDA
112	HERRERA BERMEO, MARIA INMACULADA	***9632**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	41662810	MÉRIDA
113	PARDO CORDERO, MARIA ANGELES	***6632**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	399	MÉRIDA
114	POLO SANCHEZ, MARIA FERNANDA	***5194**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	9004	MÉRIDA
115	SANCHEZ FERNANDEZ, ISABEL CLARA	***6105**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42840110	JEREZ DE LOS CABALLEROS



116	SERRANO COMERON, ANGELA	***3283**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	495	MÉRIDA
117	TRIVIÑO SAYAGO, AMALIA	***6152**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	8958	MÉRIDA
118	ALVAREZ JIMENEZ, MARIA	***8071**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	4940	MÉRIDA
119	ARROYO REPECHO, MARIA DEL MAR	***8901**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	18569	MÉRIDA
120	BATALLA ALEGRE, JUANA	***4398**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	42955210	MÉRIDA
121	CANITO BARROSO, JACQUELINE	***5538**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1955	MÉRIDA
122	GUJADO CARRETERO, EMILIANA	***4154**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	17014	MÉRIDA
123	LOZANO PERRINO, ANIBAL	***8038**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9835	MÉRIDA
124	MENDEZ SERRANO, MARIA	***3858**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2671	FREGENAL DE LA SIERRA
125	MONTERO MUÑOZ, ANGELA	***4805**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9833	MÉRIDA
126	MONTES NARANJO, MARIA ANGELICA	***4041**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	16803	MÉRIDA
127	MORALES ORTIZ, MARIA INMACULADA	***0425**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	55	MÉRIDA
128	ORDOÑEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***7747**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	5264	MÉRIDA
129	SANCHEZ SANCHEZ, ANA MARGARITA	***1092**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	38844710	MÉRIDA
130	FERNANDEZ GARCIA DE PAREDES, CARMEN	***9686**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	473	MÉRIDA
131	CALLE VAQUERO, SONIA	***1147**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	16303	MÉRIDA
132	HERNANDEZ MALPARTIDA, MARTA	***1561**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	41217910	MÉRIDA
133	MATIAS ESTEVEZ, RAQUEL	***6052**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	38167310	LOSAR DE LA VERA
134	GOMEZ GARCIA, MARIA JOSE	***4101**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	5604	MÉRIDA
135	HURTADO TRUJILLO, MARIA JOSE	***4920**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1451	MÉRIDA
136	CANCHAL VERDION, MARIA GEMA	***2031**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	38690610	MÉRIDA
137	SANCHEZ RECIO, JOSE	***1537**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	38690710	MÉRIDA
138	FERNANDEZ DE TEJADA ALMEIDA, MARIA JOSE	***7284**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	9866	MÉRIDA
139	BENITEZ CORTES, MARIA DE LA SOLEDAD	***6259**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	16885	MÉRIDA
140	ROMAN VINAGRE, MARIA ANGELES	***9238**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	4902	MÉRIDA
141	SANCHEZ GARCIA, CARMEN	***7881**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	11911	MÉRIDA
142	TORIBIO COLINA, PALOMA	***1487**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1422	MÉRIDA
143	VIVAS SANCHEZ, MARIA JOSE	***8876**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	5161	MÉRIDA
144	BECERRA RAMOS, JUANA	***7889**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	17545	MÉRIDA
145	CASTRO RIVERO, FERNANDA	***7658**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38733610	MÉRIDA



146	DIAZ SANCHEZ, GLORIA MARIA	***0188**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	950	MÉRIDA
147	LOPEZ BLANCO, MARIA FELICIANA	***7758**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38949310	MÉRIDA
148	MAGRO TERCERO, MARIA FATIMA	***7894**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	4541	MÉRIDA
149	MATEOS PRIETO, MONTSERRAT	***7838**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38731210	MÉRIDA
150	OLIVAS AMARO, ROSA MARIA	***8250**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	5134	MÉRIDA
151	PEÑA BLANCO, CARMEN	***6252**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006	MÉRIDA
152	SANCHEZ MOLINERO, RAQUEL	***8825**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	4711	MÉRIDA
153	GONZALEZ IGLESIAS, MARIA JOSE	***6866**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	17198	MÉRIDA
154	SORIANO JIMENEZ, MARTA	***0183**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38949510	MÉRIDA
155	MUÑOZ CORREA, EDUARDO LUIS	***1723**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38370110	MÉRIDA
156	PEDRERO GIL, FATIMA	***1910**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	39277610	MÉRIDA
157	ROSA MARROQUIN, MARIA GEMA	***7909**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	3155	CASTAÑAR DE IBOR
158	SANCHEZ PULIDO, MANUELA	***7896**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	4941	MÉRIDA
159	VICHO BERNAL, GEMA	***0190**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	237	MÉRIDA
160	HOLGADO CLEMENTE, ANDREA	***8554**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	3185	MÉRIDA
161	ACOSTA LOPEZ, ESMERALDA	***5212**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	5855	MÉRIDA
162	PIÑANA PERERA, ENCARNACION	***6588**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38949010	MÉRIDA
163	PEÑA FRAGA, CONCEPCION	***8472**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	17019	MÉRIDA
164	SANCHEZ BENITEZ, MARIA FELIX	***3806**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39192410	MÉRIDA
165	MORENO GONZALEZ, ESTEFANIA	***4885**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39191910	MÉRIDA
166	PANIAGUA ACEDO, JULIO	***9358**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39192010	MÉRIDA
167	GUERRA CALVO, MARIA DOLORES	***0640**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	38775010	TALARRUBIAS
168	VILLAMAÑAN DIAZ, ISRAEL	***3391**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17565	SEGURA DE LEÓN
169	MATEOS SANCHEZ, CLARA ISABEL	***6054**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8457	CAMPILLO DE LLERENA
170	VIVAS SUAREZ, ELISABET	***3002**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38953410	MÉRIDA
171	PICAPIEDRA SOLANA, ELENA	***5153**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	331	MÉRIDA
172	PEROGIL TAFUR, DAVID	***3641**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	8350	MÉRIDA
173	VALLE MARTIN, CONCEPCION	***8824**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39960610	MÉRIDA
174	FRIAS LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	***7600**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	5362	MÉRIDA
175	LOPEZ CALVACHE, MARIA ANTONIA	***0796**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	4961	MÉRIDA



176	RAYO BENITEZ, MARIA JESUS	***0780**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38061710	MÉRIDA
177	MATEO ANSELMO, MARIA DE LA SOLEDAD	***5582**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	842	MÉRIDA
178	ANDUJAR QUIROS, NURIA	***8461**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38738510	MÉRIDA
179	RODAS CABEZAS, SERGIO	***8606**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38840710	MÉRIDA
180	LORIDO NARCISO, JOSE MANUEL	***4910**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	12006	MÉRIDA
181	HERRERO RUANO, MARIA TERESA	***8367**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	38167410	VILLANUEVA DE LA VERA
182	GOMEZ PASCUAL, MARIA JESUS	***7424**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	17554	PLASENCIA
183	RIVERO RIVERO, ANA MARIA	***8727**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	16802	MÉRIDA
184	RUBIO OLIVERA, MARIA JOSEFA	***5100**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38326110	ZAFRA
185	TORRES CLEMENTE, LUIS FELIPE	***1602**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8580	CORIA
186	JIMENEZ GARLITO, ANA ISABEL	***6056**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	42288010	MÉRIDA
187	PEGUERO CORCHERO, MARIA PILAR	***7123**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	9401	MÉRIDA
188	PINILLA CARRASCO, ISABEL CONSUELO	***8166**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38288010	MÉRIDA
189	SANTANA GUTIERREZ, JOAQUIN	***7395**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	13471	MÉRIDA
190	ALVAREZ SANCHEZ, ANA MARIA	***8884**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	13011	MÉRIDA
191	GOMEZ GASPAR, MARIA SOLEDAD	***6976**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	17034	MÉRIDA
192	MANSILLA CABRERA, MARIA CARMEN	***8399**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	677	MÉRIDA
193	MUÑOZ BURGOS, MARIA PILAR	***7158**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	16809	MÉRIDA
194	CRESPO LOZANO, MARIA JOSE	***5427**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	38322610	MÉRIDA
195	MARTINEZ MARTINEZ, ANA MARIA	***3165**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	13534	MÉRIDA
196	MARTINEZ PEREZ, MARIA LUISA	***1658**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	862	MÉRIDA



**CUERPO AUXILIAR  
ESPECIALIDAD AUXILIAR DE LABORATORIO**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CONSEJERIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	LIAÑO GUILLEN, JOSE	***2586**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42702510	BADAJÓZ
2	SANCHEZ ENRIQUEZ, MARIA ANGELA	***6941**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	4654	BADAJÓZ
3	SANCHEZ MACARRO, MARIA JOSE	***7503**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	2924	BADAJÓZ-LA ORDEN

**CUERPO AUXILIAR  
ESPECIALIDAD AUXILIAR DE INFORMATICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	SUAREZ TIRADO, JUAN MANUEL	***7583**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	13477	MÉRIDA
2	CORBACHO BARQUERO, JUANA MARIA	***5013**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	13018	MÉRIDA
3	SIMON DOMINGUEZ, JOSE LUIS	***7166**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	5045	MÉRIDA
4	AZABAL GARCIA, ROBERTO	***1259**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	2067	MÉRIDA
5	GARCIA ROSADO, CALIXTO	***5218**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38724010	MÉRIDA
6	PEREZ ALVAREZ, JOAQUIN	***4710**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	9982	MÉRIDA
7	GIL MOVILLA, JUAN	***8889**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	13136	MÉRIDA
8	GRANJA VILLOSLADA, GONZALO MARTIN DE LA	***3766**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	9887	MÉRIDA
9	DIAZ HUERTADO, FRANCISCO	***7782**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	14588	MÉRIDA
10	GARCIA CORTES, JESUS MARIA	***8245**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	9983	MÉRIDA
11	CALDERON RODRIGUEZ, JUANA	***2073**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	38637710	MÉRIDA

**CUERPO AUXILIAR  
ESPECIALIDAD GUARDA JURADO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	CORROCHANO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***5072**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	20188	NAVALMORAL DE LA MATA
2	GARCIA JIMENEZ, JUAN RAMON	***9459**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	20129	VALDESALOR



**CUERPO: SUBALTERNO/A**  
**ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	RENA GALAN, ANGEL	***5365**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8347	CÁCERES
2	RICO DE LEON, NARCISO JOSE	***4177**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	510	BADAJOZ
3	DIAZ MUÑOZ, MANUEL JESUS	***7443**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1030	BADAJOZ
4	MARCOS SANCHEZ, MONTSERRAT	***4327**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	563	CÁCERES
5	REVIRIEGO COLLADO, MARIA VICTORIA	***0311**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	804	CÁCERES
6	BERNET PRIETO, DIEGO	***7617**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1393	MÉRIDA
7	MARTIN CASTELLANO, FIDEL	***1459**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	14512	CÁCERES
8	ROSADO SANCHEZ, JORGE	***9764**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	15	MÉRIDA
9	MORCILLO GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***5843**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	14574	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	SUAREZ RUIZ, FERMIN	***6353**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8823	DON BENITO
11	MONTAÑA CARRASCO, VICENTE	***6656**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8449	BADAJOZ
12	QUIROS MARAVER, MANUEL	***7858**	CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	139	MÉRIDA
13	DIAZ MOLANO, JOSE MARCOS	***0344**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1209	CÁCERES
14	JIMENEZ MORGANO, CRISTINA	***8234**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8828	CORIA
15	ROMERO MORA, MARIA FATIMA	***7700**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	8476	LA ORDEN
16	TEJADO GALLARDO, ROSA ISABEL	***8823**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	2317	CÁCERES
17	PICON RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL	***4309**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	14568	JEREZ DE LOS CABALLEROS
18	VENTURA MARTIN, RAUL	***5344**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	8452	MORALEJA



**CUERPO SUBALTERNO/A  
ESPECIALIDAD SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
1	GIL MOVILLA, DIEGO MARTIN	***0540**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	365	MÉRIDA
2	CUADRADO ARENAS, ALEJANDRO	***1154**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	38956610	MÉRIDA
3	HERMOSA SAAVEDRA, JOSE ANTONIO	***1696**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1033	BADAJÓZ
4	ALDANA PAVO, JUAN MIGUEL	***6478**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1034	BADAJÓZ
5	CRUZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	***7060**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	38736410	MÉRIDA
6	SANCHEZ CURADO, ANA	***7125**	CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	4321	MÉRIDA
7	PARGAÑA HOLGADO, FERNANDO	***9097**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	2527	MÉRIDA
8	PEREZ AGUDELO, DAVID	***2260**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	143	MÉRIDA
9	MOSCA TEL TORRES, FRANCISCO MIGUEL	***9067**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	38637810	MÉRIDA
10	JIMENEZ DECLARA, JUAN LUIS	***4301**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	42263910	CÁCERES

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, cuyo titular es Carmelo Guerrero Cid, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2025062175)*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 14 de junio de 2024 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz) y promovida por Carmelo Guerrero Cid, con NIF: \*\*\*852\*\* con domicilio social/Enmedio, n.º 31, CP 06280 de Bodonal de la Sierra.

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad de 24.000 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 91 del polígono 52 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con una superficie de 10,5 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la resolución.

**Tercero.** Se publica anuncio de fecha 19 de diciembre de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 29, de 12 de febrero de 2025), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Cuarto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de fecha 23 de diciembre de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada



a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 23 de enero de 2025 el técnico municipal del ayuntamiento de Fregenal de la Sierra emite informe en el que concluye que "De acuerdo con las consideraciones anteriores la actuación planteada podría considerarse viable siempre que se respetasen las condiciones urbanísticas expresadas en todos y cada uno de los puntos realizando los previos tramites indicados, salvo distinto criterio de por las Consejerías competentes".

**Quinto.** Con fecha 26 diciembre de 2024, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentará las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 31 de enero de 2025 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la construcción de una explotación avícola para una capacidad de 24.000 pollos de engorde. La explotación se ubica en la parcela 91 del polígono 52 dentro del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

1. Se pondrá especial atención a los sistemas de canalización y almacenamiento de purines de las naves a utilizar, evitando que las aguas pluviales arrastren éstos y lleguen a los cauces de los regatos y arroyos próximos.
2. Se controlará la distancia a otras explotaciones y cauces existentes en la zona, asegurándose de que las charcas y los cauces estacionales y otros, no corren el más mínimo riesgo de contaminación por las medidas tomadas en la instalación de las infraestructuras y su sistema de explotación, para lo que se aconseja el hormigonado de los patios de ejercicio y canalización de los lixiviados a fosa habilitada.
3. Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto. Se recomienda que la cubierta de las naves sea de color verde.



4. No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

**Sexto.** Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 22 de abril de 2025, a Carmelo Guerrero Cid, y a el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

**Séptimo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1.b del anexo II, relativa a "Instalaciones



ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Carmelo Guerrero Cid para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con capacidad de 24.000 pollos/ciclo, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo AAU24/061 y las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento, y las siguientes condiciones:

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### -a- Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - “Vigilancia y seguimiento”, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 288 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 5.280 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de 40 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b- Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD Tm/año
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	0,03

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD Tm/año
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	0,02
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	0,02
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01	-
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01	-
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03	-
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	-



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD Tm/año
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	-
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04	0,03

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles

CONTAMINANTE	ORIGEN
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

## 2. Aplicación de las mejores técnicas disponibles:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 60 % con respecto a la técnica de referencia (\*).

(\*) Las técnicas de referencia para la reducción de emisiones de amoníaco en la nave, son las que se identifican en el "Código marco de buenas prácticas agrarias para reducir las emisiones de amoníaco CEPE/ONU (ECE/EB.AIR/120)" del UN Economic and Social Council de 7 febrero 2014.

### - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

#### 1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.



2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 10 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.



7. La explotación deberá disponer de vestuarios de paso obligatorio antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia. Deberán existir indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a aplicar antes de la entrada en las zonas de producción. Las explotaciones, deberán disponer al menos de lavabo, váter y sistemas de ducha o equivalente con agua caliente. El saneamiento será independiente, para las aguas generadas en los mismos, y terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación contará con 1 lámparas LED de 50 W de potencia cada una, que hacen un total de 50 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f – Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica.
3. La explotación en su conjunto deberá optimizar el uso de energía, y minimizar en la medida de lo posible los ruidos, partículas, polvo y olores que se generen.
4. Las instalaciones y equipos deberán mantenerse en buen estado de conservación y someterse a limpieza y desinfección periódicas. La disposición de las construcciones, instalaciones, utillaje y equipo posibilitará, en todo momento, la realización de una eficaz limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
5. Las explotaciones deberán disponer de utillajes de limpieza y manejo, y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para el personal como las visitas.
6. Los piensos destinados a los animales estarán adecuadamente etiquetados y se almacenarán de tal forma que se evite su alteración o deterioro y su contaminación y se prevenga el acceso a ellos de animales domésticos o silvestres.



7. La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, convenientemente señalizado, para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, así como para productos biocidas, fitosanitarios y otros productos zoonosanitarios o de limpieza.
8. La explotación dispondrá de sistemas efectivos que protejan a las aves de corral del contacto con animales silvestres que puedan transmitir enfermedades. En concreto las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de otras aves.
9. El suministro de agua de bebida será de calidad adecuada, debiendo de proceder de red de suministro municipal o de otras fuentes. La acometida y suministro de agua a los animales se realizará de manera que se optimice el consumo de agua, evitando en la medida de lo posible las pérdidas. Para ello, deberá disponer de un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación. De no estar incorporada a una red municipal, la granja deberá contar con el correspondiente título jurídico que habilite el uso del agua, y tendrá la obligación de comunicar los datos de extracción y consumo de aguas al organismo de cuenca correspondiente, así como de facilitar el acceso de sus empleados al contador.

- g- Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad



de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de estiércoles y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

Mejores técnicas disponibles (MTDs):

9. El titular de la explotación comunicará a la autoridad competente de la comunidad autónoma las mejores técnicas disponibles, empleadas para la reducción de emisiones de gases contaminantes y de gases de efecto invernadero durante el año anterior, con arreglo a los plazos establecidos en el apartado 2.f) de la disposición final séptima del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Posteriormente deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de las mejores técnicas disponibles aplicadas en su explotación durante el año anterior, siempre que se hayan incorporado nuevas o modificado las existentes, conforme a lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 637/2021, en el formato que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma.

10. Los requisitos relativos a la comunicación de las mejores técnicas disponibles que establece el apartado 3 del artículo 13 del Real Decreto 637/2021, así como los requisitos relativos al registro y contabilización de emisiones y mejores técnicas disponibles que establece el artículo 13, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2022.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de mayo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 24.000 pollos/ciclo.

La explotación se ubicará en la parcela 91 del polígono 52 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Cáceres), con una superficie de 10,5 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- La explotación dispondrá de una nave de 1.680 m<sup>2</sup> útiles. La nave está proyectada mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de panel termoaislante y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Caseta control de 25 m<sup>2</sup>.
- Aseo/vestuario
- Lazareto: La explotación contará con lazareto, para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave y estercolero de 10 m<sup>3</sup>.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad mínima de 40 m<sup>3</sup>. Dispondrá de cubierta, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves
- Embarcadero.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTÉRCOLES

La explotación dispondrá inicialmente con contrato con empresa autorizada para justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución.



**ANEXO GRÁFICO**

**LEYENDA**

-  Nave
-  Vestuario
-  Parcela
-  Tubo PVC 200mm
-  Fosa de aguas negras
-  Silos



**GRANJA AVÍCOLA PARA POLLOS DE ENGORDE**  
Polígono 52, parcela 91 TM FREGENAL DE LA SIERRA

**01** OCTUBRE  
2024

Promotor: CARMELO GUERRERO CID

Planta sobre ortofoto

ING. AGRÓNOMO

Juan Pablo Ceballos Rodríguez  
Tfn: 697 463 466





*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión, de 13,2 kV, "Circunvalación" de la ST "Cáceres" en el polígono industrial "Charca Musia" de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9595. (2025062164)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión, de 13,2 kV, "Circunvalación" de la ST "Cáceres" en el polígono industrial "Charca Musia" de Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 26 de marzo de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/06/2024

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión, de 13,2 kV, "Circunvalación" de la ST "Cáceres" en el polígono industrial "Charca Musia" de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 3 nuevas LSMT de simple circuito.

- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).
- Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.
- Longitud total 1,013 km en terreno municipal, en la calle Océano Atlántico, calle Mar Mediterráneo, calle Puccini, calle Ctra. de Medellín y carretera de Miajadas (EX-206).

L1

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado a instalar, que sustituye al actual apoyo 5023 de la LAMT-3078-07 "Circunvalación" de la ST "Cáceres", en el que se realizará un entronque aéreo - subterráneo.
- Final: Celda de línea "SU CC01174" del CT "Medellín 1 (T)" n.º 903302560, ocupada actualmente por la LSMT procedente del apoyo 2065 (a desmontar) con elemento de maniobra y protección (EMP) con matrícula "CC01174.
- Longitud del conductor: 0,521 km.



## L2

- Origen: Celda de línea libre existente en CT "Medellín 1 (T)".
- Final: Empalmes con la LSMT existente junto apoyo 5019 (a desmontar) que alimenta actualmente al CT "Urb. Vistahermosa 4" n.º 903303824,
- Longitud del conductor: 0,251 km.

## L3

- Origen: Empalmes con la LSMT existente junto apoyo 2068 (a desmontar), que alimenta actualmente al CT "Carrucho" n.º 140101040.
- Final: Nueva celda de línea a instalar en CT "Urb. Vistahermosa 3" n.º 903303823.
- Longitud del conductor: 0,241 km.

Instalación de 2 LSBT de sección XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al y 0,362 km de longitud total.

Cambio de celdas en el CT "Urb. Vistahermosa 3" n.º 903303823. Se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-3L2P telemandadas en calle Joaquín Turina.

Se desmontará el tramo de la LAMT "Circunvalación" entre los apoyos existentes 5019, 2065 y 2068 y el nuevo apoyo A1(5023) proyectado en una longitud de 540 ml, así como los apoyos 2065, 5019, 5020, 5021, 2067, 2068, 5021-1, 5022 y dicho apoyo 5023 a sustituir por el nuevo A1, También se desmontará el CT "Medellín 2" n.º 140100110.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de mayo de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de una planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios, en el término municipal de Almendralejo, cuya promotora es Biomet Plus, SL. Expte.: IA24/0023. (2025062166)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de una planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios en el término municipal de Almendralejo es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por encontrarse incluido en el anexo II, Grupo 9 epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Biomet Plus, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la instalación de una planta para la valorización de residuos no peligrosos mediante digestión anaerobia.

El proyecto se localiza en las parcelas 415, 416 y 417 del polígono 10 del término municipal de Almendralejo, presentando una superficie total de 56.954 m<sup>2</sup>. El acceso a las parcelas



se realiza desde la carretera BA-012 Arroyo de San Serván–Almendralejo, la cual es colindante a las citadas parcelas.

La materia prima empleada en la planta será la siguiente:

Grupo de clasificación	Nombre genérico	Código LER	Clase de producto	Cantidad máxima (t/año)
Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca	Lodos de lavado y limpieza	02 01 01	Lodos agroalimentarios y otros residuos	2.000
	Residuos de tejidos vegetales	02 01 03	Paja de arroz, paja de cereal y mata de tomate	16.000
			Restos de hortalizas	8.000
	Heces de animales, orina y estiércol [incluida paja podrida] y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	02 01 06	Purines	90.000
			Gallinaza	6.000
Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal	Lodos de lavado y limpieza	02 02 01	Lodos agroalimentarios y otros residuos	1.000
	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 02 03	Restos de producción de caldos de carne	
Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	02 03 01	Alpeorujos y orujillos	35.000
			Residuo tomate líquido, hortalizas y pelado de tubérculos	11.000
Residuo de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas [excepto café, té y cacao]	Residuos de la destilación de alcoholes	02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes	1.000
Total				170.000



Las producciones esperadas serán las siguientes:

Producto	Producción		
	Diario	Mensual	Anual
Biometano	15.800 Nm <sup>3</sup> (166 Mwh)	475.300 Nm <sup>3</sup> (5.000 Mwh)	5.703.500 Nm <sup>3</sup> (60 Gwh)
CO2 Licuado	27 t	820 t	9.837 t
Digestato sólido	66 t	2.000 t	23.800 t
Digestato líquido	368 t	11.000 t	133.000 t
Digestato total	435 t	13.000 t	156.800 t

Los procesos que se desarrollarán en la planta serán los siguientes:

- Recepción de materia prima. Control documental, pesaje, inspección visual y análisis. La materia prima se descargará y almacenará de la siguiente manera: el alperujo en balsa de alperujo, el purín en depósito situado en el interior de una nave, lodos y residuos de tomate en tanque para residuos líquidos y el resto de residuos sólidos se depositará en silos exteriores.
- Limpieza de vehículos que transportan la materia prima. El sistema de limpieza de vehículos se localizará en el interior de la nave de recepción de purines.
- Mezcla y alimentación de la materia prima a los digestores. Antes de la entrada de la materia prima en los digestores se somete a un proceso de mezclado y triturado para obtener un producto homogéneo. Esta mezcla se realiza en una tolva metálica. Posteriormente la masa resultante se bombea a los digestores.
- Digestión anaerobia en digestores primarios, secundarios y terciario. En los digestores se produce la digestión anaerobia, consistente en la descomposición biológica de la materia orgánica en ausencia de oxígeno, mediante la acción de una población heterogénea de microorganismos, transformando gran parte de la materia orgánica en gas y digestato. El gas se acumula en la parte superior de los digestores mediante un sistema de membranas flexibles. Del digestor primario la materia prima pasa al resto de digestores donde se acaba de generar el biogás y se obtiene el digestato. Los digestores contarán con un sistema de calefacción para el mantenimiento de una temperatura constante.



- Métodos de reducción H<sub>2</sub>S durante la digestión anaerobia. Para reducir el contenido de H<sub>2</sub>S se inyectará O<sub>2</sub>, que será generado in situ mediante tecnología de membranas PSA. También, para reducir el H<sub>2</sub>S, se dosificarán compuestos ferrosos como el cloruro férrico o el sulfato de hierro, que se almacenará en un tanque exterior de 30 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento.
- Higienización (pasteurización 70° C 1h). El digestato, una vez sale del tercer digestor, se somete a un proceso de higienización mediante un tratamiento térmico de 70° C de temperatura durante una hora. Para ello, se contará con tres tanques de fibra de vidrio reforzada, de 30 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento cada uno de ellos, contando con un sistema de intercambiadores de calor de doble hélice.
- Secado del biogás. El biogás generado en el proceso presenta una cierta cantidad de agua, por lo que es necesario someterlo a un proceso de secado mediante condensación del biogás, utilizando para ello un equipo compacto de deshumidificación de biogás.
- Desulfuración mediante scrubber y carbón activo. El H<sub>2</sub>S presente en el biogás se elimina mediante el sistema bioscrubber de dos etapas. Los lodos de azufre generados en este sistema se incorporan al proceso del digestato. El bioscrubber utiliza como materia prima sosa cáustica, nutrientes y agua. Por otra parte, la desulfuración mediante carbón activo es un proceso físico de adsorción del H<sub>2</sub>S, por el que el biogás pasa por capas de carbón en una columna de abajo hacia arriba. Se dispondrán de tres taques de desulfuración de 1,2 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno de ellos. Los dos primeros de ellos retendrán el H<sub>2</sub>S presente en el biogás, mientras que el tercero retendrá los COV que pudieran estar presentes en el biogás.
- Upgrading de membrana para generación de biometano. Tras el secado y la desulfuración del biogás, se hace pasar a presión por unas membranas que separan el CH<sub>4</sub> y el CO<sub>2</sub> presentes en el biogás. También se separan otros compuestos en menor medida como vapor de agua, compuestos de azufre, nitrógeno, oxígeno y siloxanos. El ciclo de upgrading se repite normalmente en dos o tres pasos para obtener una calidad suficientemente alta del gas final. Tras la separación, el CH<sub>4</sub> es analizado para asegurar las condiciones y calidad del producto.
- Recuperación y licuefacción de CO<sub>2</sub>. El CO<sub>2</sub> resultante del sistema de upgrading (off-gas) se someterá a un proceso de licuefacción, al objeto de obtener un CO<sub>2</sub> de alta pureza y que esté licuado, para facilitar su transporte y pueda ser destinado a múltiples usos. El proceso de recuperación y licuefacción del CO<sub>2</sub> contará con las fases de compresión, enfriamiento, limpieza mediante filtros de carbón activo, secado del gas, licuefacción, purificación y almacenamiento en dos depósitos de 50 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno de ellos.

- Inyección de gas a red. El biometano será conducido mediante un gasoducto de 2.120 m de longitud hasta su inyección en el gasoducto de ENAGAS denominado Córdoba – Badajoz – Frontera Portuguesa.
- Generación de calor mediante caldera biomasa (huesillo). La planta contará con un sistema de calefacción para suministrar calor al depósito de purines, digestores y sistema de higienización. Estará formado por dos calderas de biomasa de 1 Mw de potencia cada una de ellas, contando con sistema multiciclón, filtro de mangas y chimenea. Además de extractor automático de cenizas hasta un contenedor.
- Antorcha de seguridad. La antorcha funcionará sólo en caso de sobrepresión del sistema de producción de gas, fallo o parámetros fuera de especificaciones del gas a la salida del upgrading o fallo en la conexión del biometano a la red de inyección.
- Separación de la fase sólida y líquida del digestato. El digestato, una vez ha sido sometido al proceso de higienización mediante pasteurización, se almacena en un tanque para posteriormente ser sometido a un proceso de separación de la fase sólida y líquida. La separación se realizará por presión helicoidal, haciendo pasar el digestato bruto por un sinfín a través de un tamiz filtrante. Esta operación se realiza en el interior de la nave de separación, contando para ello con cuatro equipos separadores.
- Almacenamiento y expedición digestato. Previo a su retirada por gestor autorizado de residuos, el digestato sólido será recogido mediante pala cargadora de la nave de separación, y será depositado en los silos de almacenamiento exteriores. El digestato líquido se almacenará en dos balsas de almacenamiento, también previo a su retirada por gestor autorizado de residuos.

Para el desarrollo de la actividad la planta contará con las siguientes instalaciones:

- Zona de acceso-entrada.
- Cierre perimetral.
- Superficie urbanizada. Se realizará una zona de tránsito, carga y descarga y maniobra de vehículos, ejecutada en hormigón.
- Aparcamiento de vehículos.
- Báscula de pesaje de camiones.
- Balsas de alperujo. Se dispondrá de dos balsas para el almacenamiento de alperujos, con una profundidad de 4,5 m y una capacidad total de almacenamiento de 30.000 m<sup>3</sup>.



Estarán impermeabilizadas mediante lámina de HDPE de 1,5 mm de espesor y lámina geotextil. También contarán con sistema de detección de fugas constituido por tuberías permeables dispuestas en forma de espina de pez, rampas de acceso interior y cerramiento perimetral.

- Zona de almacenamiento exterior de materia prima sólida y biomasa. Se trata de una zona hormigonada situada en el lateral de la nave principal de recepción y mezcla. Contará con muretes de hormigón para separar las diferentes materias primas. Dispondrá de red de recogida de lixiviados.
- Depósito de recepción de materia prima líquida. Se trata de un depósito circular, ejecutado en hormigón in situ y contando con cubierta tipo membrana. Tendrá una capacidad de almacenamiento de 300 m<sup>3</sup>.
- Nave principal de recepción y mezcla. Se trata de una nave de 1.426 m<sup>2</sup> de superficie, distribuidos en una zona diáfana para descarga y mezcla de materias primas, cuarto de cuadros eléctricos y taller. Contará con red de recogida de aguas de limpieza o derrames de materia prima para su incorporación al proceso de digestión anaerobia. En esta nave se instalará un depósito de gasoil de 5.000 litros de capacidad para abastecer de combustible a la pala cargadora.
- Nave descarga purines y limpieza vehículos. Se trata de una nave de 247 m<sup>2</sup> de superficie, contará con solera de hormigón y red de recogida de aguas de limpieza.
- Depósito de purines. Se trata de un tanque ejecutado en hormigón in situ, contando con cubierta de doble membrana estanca al gas. Tendrá una capacidad de almacenamiento de 2.000 m<sup>3</sup>.
- Oficinas y servicios. Se trata de un edificio de 212 m<sup>2</sup> de superficie distribuidos en salas para oficinas, salas de reuniones, vestuarios, aseos, cuarto de limpieza, office y sala de control.
- Digestores primarios. La planta contará con dos digestores primarios ejecutados en hormigón in situ, provistos de cubierta con doble membrana estanca al gas. Las dimensiones de cada uno de los digestores primarios serán las siguientes:

Altura base	7 m
Altura membrana cubierta	7 m
Altura total	14 m
Diámetro exterior	35 m
Volumen total	5.700 m <sup>3</sup>

- Digestores secundarios. La planta contará con dos digestores secundarios de las mismas características que los digestores primarios, es decir, ejecutados en hormigón in situ, provistos de cubierta con doble membrana estanca al gas. Las dimensiones de cada uno de los digestores secundarios serán las siguientes:

Altura base	7 m
Altura membrana cubierta	7 m
Altura total	14 m
Diámetro exterior	35 m
Volumen total	5.700 m <sup>3</sup>

- Digestor terciario. La planta contará con un digestor terciario ejecutado en hormigón in situ, provisto de cubierta con doble membrana estanca al gas. Las dimensiones del digestor terciario serán las siguientes:

Altura base	6 m
Altura membrana cubierta	6 m
Altura total	12 m
Diámetro exterior	25 m
Volumen total	2.800 m <sup>3</sup>

- Equipo de higienización. Para el proceso de pasterización se contará con un equipo provisto de tres tanques de fibra de vidrio reforzada, de 30 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento cada uno de ellos, de 4 m de diámetro y 7 m de altura. Estarán provistos de un sistema de intercambiadores de calor de doble hélice.
- Depósito nodriza. En este depósito se almacenará el digestato antes de la separación de las fases sólidas y líquidas del mismo. Estará ejecutado en hormigón in situ, provisto de cubierta tipo membrana. Las dimensiones del depósito serán las siguientes:

Altura base	5 m
Altura membrana cubierta	2 m
Altura total	7 m

Diámetro exterior	20 m
Volumen total	1.300 m <sup>3</sup>

- Sistema de acondicionamiento biometano. Se realizarán los procesos de secado, desulfuración y upgrading de membrana del biogás a biometano. Para el secado se dispondrá de un equipo chiller/enfriador compacto exterior situado sobre solera de hormigón. Se ejecutará un pozo de hormigón para la recogida de condensados, de 1 m de diámetro y 2 m de profundidad. La desulfuración se realizará en 3 tanques de acero inoxidable de 1,2 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno de ellos, situados junto al upgrading. El sistema de upgrading de membrana se localizará en tres contenedores, dos de ellos de 36 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos y un tercer contenedor de 9 m<sup>2</sup> de superficie. Contarán con sistema de ventilación en la parte superior para control de temperatura.
- Planta de recuperación y licuefacción de CO<sub>2</sub>. Se ubicará en el interior de contenedores, excepto la columna de destilación de 5 m de altura y los dos depósitos de almacenamiento de 50 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno de ellos.
- Punto de preinyección. Estará formado por un compresor y demás elementos con el fin de acondicionar el biometano para su posterior inyección en el gasoducto. Se ubicará en el interior de un contenedor de 19,2 m<sup>2</sup> de superficie.
- Sistema de canalización y válvulas. La planta contará con conjunto de canalizaciones y válvulas para el transporte de materia prima líquida y semilíquida, agua, gas y digestato.
- Antorcha. Será de acero inoxidable, con una altura total de 8 m y una capacidad de 2.000 Nm<sup>3</sup>/hora de biogás. El tipo de antorcha será de llama cerrada.
- Sala de bombas. Contenedor de 144 m<sup>2</sup> de superficie en el que se ubicarán las bombas necesarias para el trasiego de las materias primas líquidas y semilíquidas y el digestato a través de las distintas fases del proceso.
- Nave de separación del digestato. Será una nave diáfana de 960 m<sup>2</sup> de superficie.
- Equipos de separación de digestato. Se instalarán 4 equipos separadores del tipo tornillo sinfín.
- Balsas de almacenamiento de digestato líquido. Se dispondrá de dos balsas contiguas e iguales para el almacenamiento del digestato líquido, con una profundidad de 4,5 m y una capacidad de almacenamiento de 5.000 m<sup>3</sup> cada una de ellas. Estarán impermeabilizadas mediante lámina de HDPE de 1,5 mm de espesor y lámina geotextil. También



- contarán con sistema de detección de fugas, rampas de acceso interior y cerramiento perimetral.
- Zona de almacenamiento exterior de digestato sólido. Se dispondrá de dos silos de hormigón de 560 m<sup>2</sup> cada uno de ellos y muros de 3 m de altura. Contarán con sistema de recogida de lixiviados.
  - Sala de caldera. Edificio de 150 m<sup>2</sup> de superficie en cuyo interior se instalarán las dos calderas de biomasa.
  - Centro de transformación. Edificio prefabricado en el que se instalará un transformador de 1.200 kVA, contadores, celdas de protección, etc.
  - Sistema de iluminación.
  - Abastecimiento de agua. El agua necesaria para el desarrollo de la actividad provendrá desde una tubería que discurre junto a la carretera que da acceso a la planta.
  - Abastecimiento eléctrico. La energía eléctrica para el desarrollo de la actividad provendrá de una línea eléctrica subterránea de alta tensión que discurre por el camino Padrón de la Enreda, que es colindante con la parcela donde se localiza el proyecto, por lo que esta línea tendrá una longitud de unos pocos metros. La potencia solicitada para la actividad será de 1.800 Kw a una tensión de 3x400/230V.
  - Canalización de gas. Desde el punto de preinyección localizado en la planta, partirá una conducción de gas hasta la parcela 2 del polígono 44 del término municipal de Almendralejo, donde se instalará una central de compresión y el poste de inyección al gasoducto Córdoba-Badajoz-Frontera Portuguesa. La conducción de gas tendrá una longitud total de 2.120 m (2.106,61 m PE 100 DN 110 y 13,39 m acero DN 4") discurriendo en subterráneo (profundidad mínima 0,6 m) paralelamente a la carretera BA-012, a la Vereda de las Lavernosas y de Tiza y a un camino rural. Por la misma zanja discurrirá línea eléctrica y cable para comunicación hasta el punto de inyección.

La superficie ocupada por las construcciones será de 3.212 m<sup>2</sup>, la superficie auxiliar no ocupada (digestores, silos, sistema de higienización, etc.) de 15.477 m<sup>2</sup>, la superficie urbanizada (viales y zona con zahorra) de 21.500 m<sup>2</sup> y la superficie destinada a zonas verdes de 16.500 m<sup>2</sup>.





## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de noviembre de 2023 la promotora del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto, en cuanto a contenido, tras haber dado cumplimiento la promotora a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 26 de febrero de 2024 y 26 de abril de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSUTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Ayuntamiento de Almendralejo	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, en el término municipal de Almendralejo se encuentra actualmente vigente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Resolución de 16 de febrero de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en DOE n.º 66, de 8 de junio de 1996. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Almendralejo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. También comunica que, no le consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones poste-



rios. Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patri-



monio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe a los efectos de Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, con referencia (CN24/4202), en el que informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Protegidos de Extremadura). En cuanto a valores naturales presentes en la localización del proyecto y reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio de Natural y de la Biodiversidad, comunica que no se constata la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE, ni de fauna y flora silvestre recogida en los anexos II y IV de dicha directiva, tampoco se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de territorios de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, ni de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

En el análisis que realiza comunica que, este tipo de proyectos de valorización de residuos orgánicos contribuye a la conservación de los recursos naturales, disminuyendo el consumo de otros nuevos para la producción energética, y a la reducción de la contaminación ambiental. Además, la parcela se ubica en una zona antropizada, entre parcelas de cultivos de vid y olivo, con instalaciones industriales en las parcelas de alrededor y sin presencia



constatada de hábitat o especies protegidas. Posteriormente informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, a la afección a las aguas subterráneas, al consumo de agua y vertidos al DPH.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables. La canalización de gas cruzaría el cauce de un arroyo tributario del arroyo Harnina, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable.

De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorizaciones de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54 de dicho reglamento, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

Con fecha 17/09/2024 este organismo de cuenca resolvió autorizar a Biomet Plus, SL, el cruzamiento del DPH de un arroyo innominado tributario del arroyo de Harnina por conducciones eléctricas, de gas y telecomunicaciones, tm Almendralejo. Expediente CT 20/24.

Afección a las aguas subterráneas. Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH) aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, se entiende por acuíferos, terrenos acuíferos o acuíferos subterráneos a aquellas formaciones geológicas que tienen la suficiente porosidad y permeabilidad para permitir el flujo significativo de aguas subterráneas, así como su extracción o aprovechamiento. El DPH de los acuíferos o formaciones geológicas por las que circulan agua subterránea, se entiende sin perjuicio de que el propietario de la finca suprayacente pueda realizar cualquier obra que no tenga por finalidad la extracción o aprovechamiento del agua ni perturbe su régimen ni deteriore su calidad, con la salvedad prevista en el artículo 54.2 del Real Decreto Legis-

lativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). La planta de biometano se ubicaría sobre la MASb "Tierra de Barros" relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023). Esta MASb está declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

A continuación, se reproducen una serie de extractos del documento "estudio hidrogeológico": "ninguna de las perforaciones efectuadas para los estudios geotécnicos y de Lefranc, se han localizado aguas subterráneas asociada a los materiales cuaternarios y terciarios perforados. Este hecho junto con el nicho geológico (arcillas terciarias de muy baja permeabilidad) como las medidas de impermeabilización y detección de fugas diseñadas, hace que el riesgo de contaminación sea bajo". [...]

"No se localiza nivel freático, ya que no se localizan acuíferos de tipo libre en la zona a menos de 5 metros de profundidad".

[...]

"En la fecha de realización del estudio de campo no se ha encontrado agua en el terreno a las profundidades de los sondeos realizados".

[...]

"Desde el inicio de la actividad se llevará a cabo un control de las aguas subterráneas, y en caso de aparición de agua freática en el piezométrico, se procederá al control de la misma registrando de manera mensual si se observa agua freática en los piezómetros y la profundidad y las fluctuaciones del mismo en el caso de que la hubiera".

[...]

Dado que, según el estudio, no se ha alcanzado el nivel freático en ninguno de los ensayos realizados, se considera justificada la no afección a las aguas subterráneas, en cuanto a la intersección del nivel freático.

Consumo de agua. Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 15.800 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que "Por el borde de la carretera BA-012, que da acceso a las instalaciones futuras, discurre una canalización de abastecimiento de agua que da servicio a la industria alcoholera que se encuentra en el límite de esa misma carretera algo más arriba. La tubería, de titularidad privada y gestionada por SOCAMEX, empresa dedicada a la gestión integral del ciclo del agua en el munic-



pio e Almendralejo, recorre la distancia comprendida entre las instalaciones que Viñaoliva posee en el Polígono Industrial Calle Automoción, 1, hasta la planta ubicada en la parcela 300, polígono 10 de Almendralejo, ubicada a escasos 300 m al norte de la ubicación donde se proyecta la actividad, por el margen de la carretera BA-012. Desde esta canalización, se abastecerá a las nuevas instalaciones, realizando una acometida en la misma, con instalación del contador pertinente, para dar servicio a las necesidades de agua de la planta”.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al DPH. Con fecha 29/10/2024 el Área de Calidad de las Aguas del organismo ha informado lo siguiente:

“Una vez analizada la documentación técnica presentada, el Área de Calidad de las Aguas de la Comisaría de Aguas de la CHG, informa en el ámbito de sus competencias de los siguientes extremos:

- a) Se proyecta una red separativa de las aguas residuales, diferenciando entre aguas industriales, aguas fecales y aguas pluviales. Las aguas industriales y fecales son recogidas en un depósito de acumulación de hormigón y reutilizadas en el proceso de digestión, tales como:
  - Lixiviados recogidos en los silos de almacenamiento exterior, tanto de materias solidas como de digestato sólido y biomasa.
  - Aguas de condensados, tantos los producidos en el proceso de secado de biogás como las aguas condensadas generadas en la canalización del biogás, desulfuración y separación de CO<sub>2</sub>, etc., estas son conducidas hasta un pozo de condensados.
  - Aguas de limpieza de las naves de recepción y mezcla, nave de recepción de purines y nave de separación de digestato.
  - Las aguas fecales de los vestuarios y aseos del personal.

Ante este planteamiento, respecto de las aguas industriales y fecales, se entiende que la actividad no producirá vertido al dominio público hidráulico y que, por tanto, no requiere la correspondiente autorización de vertido a que hace referencia el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, al objeto de proteger la calidad de las aguas del dominio público hidráulico y no comprometer la consecución de los objetivos medioambientales, se deben cumplir las siguientes condiciones:



- Se debe garantizar la completa estanqueidad del sistema de recogida y almacenamiento de los efluentes líquidos residuales, incluyendo conducciones, arquetas, fosos, depósitos/tanques y cubetos. Asimismo, debe garantizarse la compatibilidad química de los materiales empleados para la fabricación de dicho sistema en relación con los productos a recoger. A fin de dar cumplimiento a esta condición, se debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. El sistema de almacenamiento de efluentes líquidos residuales debe ser vaciado con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo y enviado a gestión externa conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
  - La industria no podrá disponer de sistemas o conducciones fijas o móviles que permitan la realización de vertidos de aguas residuales al dominio público hidráulico de forma directa o de forma indirecta mediante infiltración al terreno.
- b) Se proyecta una red separativa de las aguas residuales, diferenciando entre aguas industriales, aguas fecales y aguas pluviales. Según la documentación aportada, las aguas pluviales de la zona pavimentada con hormigón y las aguas pluviales de las cubiertas de las edificaciones se consideran aguas limpias ya que no están en contacto con ningún elemento, materia prima o producto terminado que pueda contaminarlas. Se prevé que las aguas pluviales atraviesen una zona verde y de plantación de olivos, absorbiendo estos, parte de estas aguas, las cuales se evacúan a la cuneta del camino existente.

Ante este planteamiento, respecto de las aguas pluviales, se informa de lo siguiente:

- El artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) prohíbe, con carácter general, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. En el caso de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, esta autorización la otorga Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA (CHG), a través de su Comisaría de Aguas. El procedimiento de autorización se inicia a instancia del titular del vertido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH) en el caso de detección de vertidos no autorizados por parte de CHG.



- En este caso, Biomet Plus, SL, no ha presentado solicitud de autorización de vertido conforme a lo previsto en la normativa de aguas o en la normativa de prevención y control integrados de la contaminación, aplicable ésta última para el caso de autorizaciones de vertido incluidas en autorizaciones ambientales integradas; en la documentación aportada por Biomet Plus, SL, se indica que las escorrentías no presentarán contaminantes.
  - Por lo tanto, no corresponde informar la admisibilidad de un vertido conforme a la normativa de aguas. Ello sin perjuicio de las medidas de disciplina ambiental previstas en el artículo 263 del RDPH ante la detección de un vertido contaminante no autorizado.
  - La evacuación de las escorrentías pluviales deberá contar con la autorización de los titulares de los terrenos situados aguas abajo y receptores de las mismas si se produce incremento de caudal de escorrentías pluviales respecto a la situación natural o se agrava la servidumbre del predio inferior de alguna otra forma.
- c) En relación con la posibilidad de reutilizar las aguas pluviales a cabecera de planta para ser usadas como diluyente de las materias primas en el proceso de digestión, conforme a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del RDPH, se debe tener en cuenta lo siguiente:
- El propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurran por ellas y las estancadas dentro de sus linderos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Aguas y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y la prohibición del abuso del derecho (artículo 54.1 del TRLA).
  - Las aguas a que se refiere el apartado anterior no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen, discurren o están estancadas.
  - A efectos administrativos de control, estadísticos y de inscripción en el Registro de Aguas, el propietario de la finca o, en su nombre, el que ejercite el derecho reconocido en el artículo anterior, viene obligado a comunicar al organismo de cuenca las características de la utilización que se pretende, acompañando documentación acreditativa de la propiedad de la finca.
  - En los casos de utilización de aguas pluviales se acompañará a la comunicación una copia del plano parcelario del Catastro, donde se indicarán las obras y, en caso de que el destino sea el riego, la zona regada.



d) En lo que respecta al digestato que será utilizado para valorización agrícola, el cual se someterá a un proceso de separación mecánica, separando una parte líquida que se almacenará en una balsa y una sólida que se almacenará en una explanada exterior hasta su expedición, esta Área de Calidad de las Aguas, indica lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo. Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- La operación de gestión del digestado como abono deberá ser autorizada por el órgano ambiental autonómico competente, quien deberá realizar el seguimiento oportuno para velar porque el tratamiento no produzca afección al medio ambiente.

e) En lo que respecta a las balsas de almacenamiento de alperujo y a las de digestato líquido, el Área de Calidad de las Aguas, no tiene atribuciones respecto a balsas que cuentan con impermeabilización, y debido a la naturaleza contaminante del alperujo no se puede autorizar ningún vertido, ni directo, ni indirecto al dominio público hidráulico. No obstante, se significan los siguientes extremos:

- Las superficies que rodeen a las balsas, así como las zonas de acceso a las mismas y cualquier otra en las que puedan generarse escorrentías pluviales contaminadas deberán estar impermeabilizadas y contar con una red de saneamiento que conecte con el almacenamiento de aguas sucias para su reutilización en el digestor anaerobio.



- Los piezómetros para el control de posibles contaminaciones de las aguas subterráneas deberían ubicarse en función de las líneas de flujo de aguas subterráneas / subsuperficiales (aguas arriba y aguas abajo), además deberían ejecutarse de forma que no constituyan una vía de entrada de contaminantes en las aguas subterráneas, ni que sean el origen de contaminaciones cruzadas”.

El Servicio de Protección Civil de la Secretaría de Interior, Emergencias y Protección Civil emite informe sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, en base a la documentación presentada. Comunica que, la falta de legislación nacional y autonómica en relación con los criterios de aceptabilidad del riesgo, no permiten valorar la aceptación o no del mismo, por lo que en el informe se enumeran los análisis y valoraciones efectuadas por el industrial, en función de la documentación aportada.

Vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales.

- Vulnerabilidad frente a catástrofes naturales. Los riesgos evaluados que pueden amenazar al proyecto, derivados de sucesos de origen natural son: Geológicos (seísmos, movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias), condiciones meteorológicas adversas (lluvias intensas, viento, tormentas eléctricas), incendios forestales, hidrológicos (inundaciones y avenidas). Para cada uno de ellos, el técnico redactor establece la siguiente categorización en cuanto a su nivel de riesgo:

Seísmos	Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias	Lluvias intensas	Viento	Tormentas eléctricas	Incendios forestales	Inundaciones y avenidas
Muy Bajo	Muy Bajo	Bajo	Medio	Medio	Muy Bajo	Bajo

- Medidas para mitigar el efecto adverso significativo. El industrial informa de medidas de actuación para mitigar los posibles efectos adversos que puedan afectar al proyecto por presentar un riesgo medio frente a viento y tormentas eléctricas. El organismo competente en la materia deberá considerar, valorar y evaluar la idoneidad de medidas de mitigación.

Vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves.

La documentación desarrollada por Biomet Plus, SL, proporciona la siguiente información:

- Información para identificar las sustancias peligrosas y la categoría. En la documentación aportada, se ha identificado la siguiente sustancia:



Nombre de la sustancia	Cantidad [t]	Categoría de la sustancia. Anexo I, R.D. 840/2015, de 21 de septiembre	Nivel Inferior [t]	Nivel Superior [t]
Biogás	14	P2. Gases inflamables. Gases inflamables de las categorías 1 ó 2. Parte 1.	10	50

- Determinación de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre. El industrial informa de medidas de actuación para mitigar los posibles efectos adversos que puedan afectar al proyecto por presentar un riesgo medio frente a viento y tormentas eléctricas. El organismo competente en la materia deberá considerar, valorar y evaluar la idoneidad de medidas de mitigación. De la documentación aportada, se concluye que el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, es de aplicación al proyecto referenciado a nivel inferior puesto que la cantidad de biogás presente en el establecimiento es superior al umbral de la columna 2 e inferior al umbral de la columna 3 de la parte 1 de su anexo I.

Se informa sobre la obligación, antes de la puesta en marcha del proyecto, de:

- La elaboración del correspondiente Plan de Emergencia Interior (PEI) de la instalación (art. 12) y la solicitud de inscripción de este en el Registro de Planes de Autoprotección de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación.
  - La redacción de la Notificación (art. 7), definir e implantar correctamente su política de prevención de accidentes graves (art. 8) y elaboración del Sistema de Gestión de la Seguridad (art. 8), así como la gestión de todos estos documentos con los órganos competentes en la materia.
- Determinación de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo. Anteriormente se ha determinado el RD 840/2015, del 21 de septiembre, es de aplicación al proyecto a nivel inferior, por lo que condiciona a estar también afectada por el RD 393/2007, de 23 de marzo, según su "Anexo I. Catálogo de actividades. 1. Actividades con reglamentación sectorial, en el apartado a) Actividades industriales, de almacenamiento y de investigación. Establecimientos en los que Intervienen Sustancias Peligrosas: Aquellos en los que están presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 2

de las partes 1 y 2 del anexo 1 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, y el Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, que lo modifica por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas”.

— Determinación de aplicación del Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre.

D. Francisco José San Martín Ederri certifica que no resulta de aplicación el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

— Información del establecimiento y del entorno.

El técnico redactor informa que la actividad desarrollada en las instalaciones consiste en la valorización mediante tratamiento biológico de residuos no peligrosos con producción de biogás mediante digestión anaerobia, para producción de energía y producción de compost. La actividad, en líneas generales, se basa en el aprovechamiento de recursos agrarios y ganaderos, tales como deyecciones animales (purines y gallinaza), restos agrícolas procedentes de laboreo y recolección (pajas, restos de hortalizas), y otros residuos tales como alperujos, para mediante un proceso de digestión anaerobia, producir gas. En el proyecto se ha indicado que la actividad de producción de biometano se llevará a cabo en un establecimiento industrial y que, tras su tratamiento para obtener biometano con características de gas natural, será trasladado mediante canalización a una estación de compresión situada en el exterior del establecimiento de generación de biogás, en una parcela diferente, no colindante y distante, para su inyección en la red de gas natural.

En la documentación aportada se ha identificado y categorizado en el entorno, los siguientes elementos vulnerables:

<b>Clasificación</b>	<b>Elemento</b>
Elementos muy vulnerables (EMV)	No se identifican
Elementos vulnerables (EV)	No se identifican
Elementos de baja vulnerabilidad (EBV)	No se identifican
Elementos poco vulnerables (EPV)	Parcelas agrarias colindantes

Evaluación de la vulnerabilidad para las personas.

En la documentación aportada se selecciona los escenarios de consecuencias más representativos de la instalación teniendo en cuenta aquellos con mayores alcances de letalidad. El resultado del análisis de consecuencias refleja que la curva de letalidad del 1% sobrepasa los límites tanto del establecimiento como de la estación de compresión, afectando a elementos poco vulnerables:

En base a la información aportada, en relación a la vulnerabilidad del proyecto en el ámbito del riesgo de accidentes graves, el proyecto se clasifica con una vulnerabilidad hacia las personas con la categoría de media, puesto que se determina que las consecuencias de los escenarios accidentales propuestos en el establecimiento y en la estación de compresión afectan a parcelas agrarias colindantes, consideradas como elementos poco vulnerables (EPV).

— Evaluación de la vulnerabilidad para el medio ambiente.

En el Análisis Cuantitativo de Riesgos, presentado por el industrial, se indica que el establecimiento dispone de un Análisis de Riesgo Medioambiental (ARMA) realizado de acuerdo con la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, e incluye un breve resumen de éste. Será el órgano competente en materia de responsabilidad ambiental quien ha de considerar, valorar y evaluar la vulnerabilidad para el medio ambiente.

— Medidas para mitigar el efecto adverso significativo.

En el análisis cuantitativo de riesgos aportado, el técnico redactor indica que la instalación cuenta con diversas medidas técnicas implantadas, tanto de prevención como de mitigación, para reducir los efectos y las consecuencias de los escenarios accidentales. El organismo competente en materia de seguridad industrial deberá de considerar, valorar y evaluar la idoneidad de las medidas de mitigación establecidas por el industrial ante los escenarios accidentales propuestos.

Posteriormente presenta unas conclusiones, incluidas en el presente informe, y establece las siguientes medidas:

El industrial no podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento.



Al catalogarse el proyecto con una vulnerabilidad media para las personas, el industrial está obligado a cumplir de forma efectiva las medidas concretas, precisas y ajustadas al suceso adverso concreto para mitigar los efectos adversos significativos y con expresión del momento exacto en que se harán efectivas. El organismo competente en materia de seguridad industrial deberá de considerar, valorar y evaluar la idoneidad de las medidas de mitigación establecidas por el industrial ante los escenarios accidentales propuestos.

Debido a que el proyecto se encuentra en fase de desarrollo, y por tanto determinados aspectos aún no han sido diseñados en su totalidad, el análisis cuantitativo de riesgo deberá recalcularse una vez finalizada la ingeniería de detalla de la planta y antes de la construcción de la misma, cuando por parte del industrial se hayan incorporado en el proyecto de detalle las medidas para mitigar los efectos adversos significativos, con el fin de determinar los objetivos de prevención de accidentes graves de limitación de sus consecuencias para la salud humana, los bienes y el medio ambiente en sus instrumentos de planificación territorial urbana y en otros pertinentes.

El titular de la infraestructura es el responsable de la veracidad de la información facilitada, y deberá cumplir y desarrollar las medidas establecidas necesarias para la explotación del nuevo establecimiento.

La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emite un primer informe en el que comunica que, "el proyecto de "Planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para la producción de abono orgánico (digestato) y biometano", a ubicar en las parcelas 415, 416 y 417 del polígono 10 del término municipal de Almendralejo (Badajoz), y promovido por Biomet Plus, SL, no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias clasificadas y/o deslindadas en el citado término municipal".

Posteriormente, emite un segundo informe en el que comunica que, además de lo indicado anteriormente, la canalización de gas sí afecta a la vía pecuaria "Vereda de las Lavesnosas y de Tiza", en el término municipal de Almendralejo. También informa que se deberá solicitar la correspondiente autorización con antelación suficiente a la fecha de inicio de las obras para poder obtener la resolución aprobatoria de ocupación de los terrenos de dominio público pecuario, según modelo de autorización anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículo a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El proyecto consistente en la construcción y explotación de una planta para la valorización de residuos no peligrosos mediante digestión anaerobia, presenta la siguiente capacidad de gestión de residuos:

Grupo de clasificación	Nombre genérico	Código LER	Clase de producto	Cantidad anual (t)
Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca	Lodos de lavado y limpieza	02 01 01	Lodos agroalimentarios y otros residuos	2.000
	Residuos de tejidos vegetales	02 01 03	Paja de arroz, paja de cereal y mata de tomate	16.000
			Restos de hortalizas	8.000
	Heces de animales, orina y estiércol [incluida paja podrida] y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	02 01 06	Purines	90.000
Gallinaza			6.000	
Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal	Lodos de lavado y limpieza	02 02 01	Lodos agroalimentarios y otros residuos	1.000
	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 02 03	Restos de producción de caldos de carne	



Grupo de clasificación	Nombre genérico	Código LER	Clase de producto	Cantidad anual (t)
Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación 02 03 01	02 03 01	Alpeorujos y orujillos	35.000
			Residuo tomate líquido, hortalizas y pelado de tubérculos	11.000
Residuo de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas [excepto café, té y cacao]	Residuos de la destilación de alcoholes	02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes	1.000
Total				170.000

Con estos residuos se esperan las siguientes producciones:

Producto	Producción		
	Diario	Mensual	Anual
Biometano	15.800 Nm <sup>3</sup> (166 Mwh)	475.300 Nm <sup>3</sup> (5.000 Mwh)	5.703.500 Nm <sup>3</sup> (60 Gwh)
CO2 Licuado	27 t	820 t	9.837 t
Digestato sólido	66 t	2.000 t	23.800 t
Digestato líquido	368 t	11.000 t	133.000 t
Digestato total	435 t	13.000 t	156.800 t

El proyecto se localiza en tres parcelas que presentan una superficie total de 56.954 m<sup>2</sup>. La superficie ocupada por la planta será de 3.212 m<sup>2</sup>, y la superficie construida de 3.181,50 m<sup>2</sup>. En cuanto a la superficie urbanizada, será de 21.500 m<sup>2</sup>.

b) La acumulación con otros proyectos. El proyecto se localiza en suelo rústico, en una zona agraria de parcelas dedicadas al cultivo de olivar y viñedo. No obstante, a unos 110 m de distancia, desde el límite de parcela, al Norte, se localiza una industria alcohólica. También hay varias balsas de evaporación de aguas oleosas (aguas de almazara) localizadas a unos 150 m al Noroeste y a unos 250 m al Suroeste desde el límite de parcela. Más alejado, a unos 500 m de distancia al Suroeste, se localiza una planta fotovoltaica.



c) La utilización de recursos naturales. Los recursos naturales utilizados corresponden a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, construcciones, viales, etc. ascendiendo a una superficie de 56.689 m<sup>2</sup>. Otro recurso natural consumido corresponde al consumo de agua durante la fase de funcionamiento, estimándose unas necesidades máximas de consumo de 15.800 m<sup>3</sup> anuales.

En cuanto a energía eléctrica, se estima un consumo anual de 8 Gwh. De combustibles, se estima un consumo anual de 2.500 t de huesillo para las calderas y 12.000 litros de gasoil para la pala cargadora.

d) La generación de residuos. Durante la fase de ejecución se generarán residuos propios de la construcción y demolición. En la fase de funcionamiento, según la documentación aportada por la promotora del proyecto, se generarán los siguientes residuos:

Residuo	Punto consumo	Código LER	Volumen (Kg/año)
Carbón activo usado	Limpieza de biogás	19 01 10*	24.000
Cenizas caldera biomasa	Caldera de biomasa	10 01 01	15.000
Papel y cartón	Zona administrativa	20 01 01	100
Plásticos	Zona administrativa	20 01 39	200
Mezclas de residuos municipales	Zona administrativa	20 03 01	75
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Mantenimiento instalación	15 01 10*	50
Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Mantenimiento instalación	15 02 02*	50
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	Mantenimiento instalación	15 02 03	100
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento instalación	13 02 06*	200
Pilas alcalinas [excepto las del código 16 06 03]	Zona administrativa	16 06 04	1
Cartuchos de impresora	Zona administrativa	08 03 17*	1



Residuo	Punto consumo	Código LER	Volumen (Kg/año)
Residuos de alúmina	Recuperación y li- cuefacción CO2	10 03 05	880
Licor del tratamiento anaeróbico de residuos anima- les y vegetales	Actividad	19 06 05	133.000
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	Actividad	19 06 06	23.800

e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por el desarrollo de la actividad, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta impermeabilización de las balsas, incorrecta gestión de los residuos generados en la fase de funcionamiento y contaminación atmosférica por las emisiones ocasionadas por las calderas y la antorcha cuando sea necesario su uso. Además de las emisiones difusas de la propia planta.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. La promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto el cual se ha recogido en el informe del Servicio de Protección Civil de la Secretaría de Interior, Emergencias y Protección Civil anteriormente reflejado.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

A la localización del proyecto se accede desde la vía BA-012, la cual es colindante a la parcela donde se ubica el proyecto. En el entorno de la localización del proyecto, predominan las parcelas dedicadas al cultivo de olivar y viñedo, además, como se ha citado anteriormente, se localiza una industria alcohólica, balsas de evaporación y una planta fotovoltaica. Las parcelas objeto de la actuación se dedican actualmente al cultivo de vid.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no hay presencia de hábitats naturales inventariados ni en la parcela objeto del proyecto ni en sus inmediaciones.

En cuanto a la orografía, la zona donde se sitúa el proyecto es prácticamente llana, con una ligera pendiente del 1% hacia el Norte.

En relación a los cauces, por el interior de la localización del proyecto no discurre ningún curso de agua, siendo el más cercano un arroyo tributario del arroyo Harnina, el cual será cruzado por la canalización de gas. El proyecto se localiza sobre la masa de agua subterránea "Tierra de Barros".

En cuanto a patrimonio arqueológico conocido, en la zona donde se ubicará la planta no hay constancia de yacimientos inventariados, sin embargo, sí en sus proximidades.

En cuanto a vías pecuarias, a unos 450 m al sur de la planta discurre la vereda de la Lavesnosas y de Tiza, por la que discurrirá en subterráneo la canalización de gas hasta el punto de inyección en gasoducto.

### 3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental presenta un análisis de alternativas.

Alternativa 0 o de no actuación. Se trata de la no ejecución del proyecto, lo que conlleva que los residuos que se pretenden valorar en la planta, se seguirán valorando como hasta ahora. Esto puede conllevar una serie de efectos negativos, como la valorización en campo de gran cantidad de estiércoles, con los riesgos de contaminación que podrían surgir, la eliminación y no valorización de residuos no peligrosos y la no creación de empleo.

Alternativas tecnológicas. En el documento ambiental se realiza un análisis de las ventajas de la tecnología a implantar, conversión bioquímica, frente a otras tecnologías, como la conversión termoquímica o química. La tecnología a implantar contribuye en cuatro etapas de la jerarquía de los residuos (minimización, reutilización, reciclaje y recuperación energética).

Alternativas de ubicación. En cuanto a las opciones para el emplazamiento, se realiza un análisis de cuatro localizaciones diferentes, una en polígono industrial, la alternativa planteada, otra localización en las inmediaciones de ésta y una cuarta localización en otro término municipal. Del análisis de ubicación, la promotora elige la planteada atendiendo a motivos ambientales, de disponibilidad de materia prima y dificultad técnica para su ejecución.

Tras realizar un análisis de las diferentes alternativas en base a criterios ambientales, de ubicación, técnicos y económicos, la promotora del proyecto elige la alternativa planteada como la más idónea para llevar a cabo el proyecto, es decir, la instalación de una planta para la valorización de residuos no peligrosos, mediante digestión anaerobia, para la producción de biogás (biometano) y CO<sub>2</sub> licuado, a ubicar en las parcelas 415, 416 y 417 del polígono 10 del término municipal de Almendralejo.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Protegidos de Extremadura). En cuanto a valores naturales presentes en la localización del proyecto y reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio de Natural y de la Biodiversidad, no se constata la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE, ni de fauna y flora silvestre recogida en los anexos II y IV de dicha directiva.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. La contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas podría producirse por una incorrecta gestión de la materia prima a utilizar en la planta y/o incorrecta gestión del digestato. También se podría producir una incorrecta impermeabilización de las diferentes balsas y depósitos, provocando derrames o filtraciones a las aguas subterráneas. El estudio hidrogeológico aportado especifica que, “ninguna de las perforaciones efectuadas para los estudios geotécnicos y de Lefranc, se han localizado aguas subterráneas asociada a los materiales cuaternarios y terciarios perforados. Este hecho junto con el nicho geológico (arcillas terciarias de muy baja permeabilidad) como las medidas de impermeabilización y detección de fugas diseñadas, hace que el riesgo de contaminación sea bajo”. El proyecto no plantea el vertido de aguas residuales, ya que las incorpora al proceso de digestión anaerobia, o serán gestionadas mediante gestor autorizado de residuos. También plantea las zonas de trabajo y tránsito hormigonadas. Con la adopción de las medidas oportunas se prevé que no se produzca afección, o en caso de producirse no resulte una afección significativa.
- Suelos. Es de esperar que el impacto sobre el suelo no sea de una magnitud elevada, principalmente debido a que la zona de actuación no presenta pendientes elevadas. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto al impacto en la fase de funcionamiento, al igual que ocurre en la posible afección al sistema hidrológico y calidad de las aguas, podrían derivar de una incorrecta gestión de la materia prima y/o digestato. Con la adopción de las medidas oportunas se prevé que no se produzca afección, o en caso de producirse no resulte una afección significativa.
- Fauna. En la localización de la planta no hay constancia de la presencia de territorios de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, ni de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. Aunque las proximidades a la localización de la planta pudieran ser zona de campo y alimentación de ejemplares de avifauna, no se prevé que la ejecución del pro-

yecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre estas especies. En cuanto a la afección al resto de fauna, igualmente, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa.

- Vegetación. En la localización del proyecto no hay constancia de vegetación con interés botánico ni presencia de hábitats, ya que se trata de parcelas en las que se desarrolla una actividad agrícola desde hace bastantes años.
- Paisaje. El paisaje en el que se localiza el proyecto es un paisaje de calidad visual muy baja, con una fragilidad muy alta, la implantación del proyecto deteriorará el valor visual del paisaje, pero no así su valor natural, ya que éste no presenta un valor elevado. En cuanto a los puntos de observación, se considera que el número de puntos desde los que será posible observar la explotación es muy reducido, tratándose de una zona con un grado de visibilidad muy bajo. También hay que tener en cuenta la presencia del resto de actividades que se desarrollan en las proximidades (alcoholera, balsas de evaporación y planta fotovoltaica), lo que hace que se trate de una zona transformada. Con la medida propuesta por la promotora mediante plantación de arbolado y revegetación de taludes de balsas, y color de cubiertas y membranas de digestores, la afección paisajística disminuirá.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de funcionamiento, la planta generará emisiones debido a la combustión de huesillo en cada una de las dos calderas a instalar. También se generarán emisiones ocasionales derivadas del funcionamiento de la antorcha de seguridad. La planta también presenta emisiones difusas a la atmósfera ocasionadas por la materia prima.

Se han identificado los siguientes focos de emisiones canalizadas:

Foco 1: Chimenea asociada a la caldera de biomasa 1 (huesillo), de 1 MW de potencia.

Foco 2: Chimenea asociada a la caldera de biomasa 2 (huesillo), de 1 MW de potencia.

Foco 3: Antorcha de seguridad de 2.000 Nm<sup>3</sup>/hora de capacidad.

Los focos 1 y 2 se encuentran incluidos en el grupo C, código 03 01 03 03, y la antorcha de seguridad en el grupo B, código 09 02 04 00, según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se estará a lo dispuesto en la citada normativa. En cuanto a las emisiones difusas, la planta se encuentra incluida en el grupo B, código 09 10 06 00 de la citada norma, por lo que queda sometida a la autorización administrativa prevista en el art 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, que estará integrada en la autorización ambiental.



En cuanto a molestias por malos olores, la promotora propone una serie de medidas para reducir los olores. También la planta se encuentra a unos 4 km de distancia del núcleo de población más cercano, por lo que no se prevé que las molestias por malos olores afecten a la población.

En cuanto a ruido, se producirán emisiones sonoras del funcionamiento de la maquinaria y equipos a instalar, así como del tránsito de vehículos y camiones. La contaminación lumínica provendrá del alumbrado exterior de la planta. Con la adopción de las medidas oportunas, y el propio diseño de la planta, no se prevé una afección significativa en cuanto a emisiones atmosféricas, ruido y contaminación lumínica.

- Patrimonio arqueológico y dominio público. Con el cumplimiento de la medida establecida por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado, se eliminará o reducirá el riesgo de afección. En cuanto a la vía pecuaria vereda de la Lavesnosas y de Tiza, se verá afectada durante la fase de construcción, la cual desaparecerá una vez concluidas las obras. En la fase de funcionamiento, la afección será la producida por la ocupación del gasoducto a lo largo de la vía pecuaria, el cual discurre en subterráneo a lo largo 1.129 m de la citada vía pecuaria.
- Consumo de recursos y cambio climático. Los recursos naturales utilizados corresponden a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, construcciones, viales, etc. ascendiendo a una superficie de 56.689 m<sup>2</sup>. Otro recurso natural consumido corresponde al consumo de agua durante la fase de funcionamiento, estimándose unas necesidades máximas de consumo de 15.800 m<sup>3</sup> anuales. En cuanto a cambio climático, el proyecto tendrá un impacto positivo al generar energía térmica en forma de biometano que serán utilizados en sustitución de los combustibles fósiles, por lo que se evita la incorporación de nuevo carbono al ciclo, aspecto favorable respecto al cambio climático.
- Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).
- Sinergias. Del análisis efectuado por la promotora, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.



- Vulnerabilidad del proyecto. Según las conclusiones del Servicio de Protección Civil de la Secretaría de Interior, Emergencias y Protección Civil, el proyecto "Planta de producción de abono orgánico y biometano, de la promotora Biomet PLUS, SL, en Almendralejo (Badajoz)":

"a) Presenta una vulnerabilidad frente a catástrofes naturales de carácter muy bajo frente a seísmos, movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias e incendios forestales, bajo frente a lluvias intensas e inundaciones y avenidas y de carácter medio frente a viento y tormentas eléctricas.

b) Presenta una vulnerabilidad media frente a las personas por accidentes graves puesto que el técnico redactor determina:

- Afectación por varios escenarios accidentales al exterior del establecimiento y estación de compresión con una letalidad igual o superior al 1%.
- Que los elementos afectados y catalogados como poco vulnerables son parcelas agrarias colindantes.

El proyecto está afectado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, a nivel inferior.

El proyecto está afectado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

El proyecto no está afectado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas. (Disposición derogada por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes)".

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el documento ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad y/o coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental integrada, correspondiendo al Ayuntamiento de Almendralejo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física y/o química del suelo o la contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.



b. Medidas en fase de construcción

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Se procederá previamente al inicio de los correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno o su uso en los taludes exteriores de las balsas.
- Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones.
- Las tierras procedentes de la excavación de las zanjas serán utilizadas para su posterior relleno, y los posibles sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras, evitando extender éstas en los lugares con presencia de vegetación natural. Las zanjas deberán quedar el menor tiempo posible abiertas. En cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural y/o contaminación del suelo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.



- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- Los silos de almacenamiento exterior de materia prima sólida, los silos de almacenamiento exterior de digestato sólido y el silo almacén de biomasa para caldera deberán estar dotados de una cubierta.
- Al objeto de proteger la calidad de las aguas del dominio público hidráulico y no comprometer la consecución de los objetivos medioambientales, se debe garantizar la completa estanqueidad del sistema de recogida y almacenamiento de los efluentes líquidos residuales, incluyendo conducciones, arquetas, fosos, depósitos/tanques y cubetos. Asimismo, debe garantizarse la compatibilidad química de los materiales empleados para la fabricación de dicho sistema en relación con los productos a recoger. A fin de dar cumplimiento a esta condición, se debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. El sistema de almacenamiento de efluentes líquidos residuales debe ser vaciado con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo y enviado a gestión externa conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La industria no podrá disponer de sistemas o conducciones fijas o móviles que permitan la realización de vertidos de aguas residuales al dominio público hidráulico de forma directa o de forma indirecta mediante infiltración al terreno. Las balsas contarán con sistema de detección de fugas mediante tuberías permeables dispuestas en forma de espina de pez, que conducirán hasta un pozo de control.
- Las superficies que rodeen a las balsas, así como las zonas de acceso a las mismas y cualquier otra en las que puedan generarse escorrentías pluviales contaminadas deberán estar impermeabilizadas y conectadas a la red de saneamiento que conecta con el almacenamiento de aguas sucias para su reutilización en el digester anaerobio.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por



el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Durante el desarrollo de las obras se tomarán las medidas necesarias que aseguren que las actividades realizadas sean compatibles con el normal funcionamiento de la carretera BA-012 Arroyo de San Serván-Almendralejo, en especial aquellas que puedan producir polvo, humos, vapores, olores y otras sustancias volátiles que pudieran invadir la calzada y reducir la visibilidad a los usuarios. Para ello, se realizarán riegos sobre el terreno que impida la formación de polvo, así como la maquinaria deberá contar con una correcta puesta a punto que evite la emisión de humos que interfieran en los usuarios de la carretera.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación.
- La planta empleará como materia prima, entre otras, subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), por lo que se deberá estar a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y también se deberá estar a lo dispuesto en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- La planta no generará vertido de aguas residuales, según lo recogido en el documento ambiental. Para las pluviales recogidas en las cubiertas de los edificios y zona pavimen-



tada, se deberá evitar que entren en contacto con elementos y/o sustancias que las contaminen antes de evacuarlas de la planta. En caso contrario, se deberán incorporar al proceso de digestión.

- En cuanto a las aguas residuales generadas en los aseos, serán recogidas en una fosa séptica estanca y serán retiradas periódicamente por gestor de residuos autorizado. Por tanto, no se incorporarán al proceso de digestión.
- Para el control de posibles contaminaciones de las aguas subterráneas, los piezómetros se deberán disponer según lo reflejado en el estudio hidrogeológico aportado por la promotora, ubicándose en función de las líneas de flujo de aguas subterráneas / sub-superficiales (aguas arriba y aguas abajo) y en el límite de parcela, además deberán ejecutarse de forma que no constituyan una vía de entrada de contaminantes en las aguas subterráneas, ni que sean el origen de contaminaciones cruzadas. La cabeza del sondeo del piezómetro debe estar cimentada, y disponer de tapa para evitar su posible contaminación.
- Antes del inicio de la actividad se realizará un análisis de las aguas subterráneas de la parcela en los piezómetros, al objeto de que se tenga como referencia (blanco) para la detección de contaminación en las aguas subterráneas. Se realizarán análisis periódicos mediante la toma de muestras en los piezómetros, que serán comparadas con las muestras de referencia (blanco). Los parámetros a analizar, además del nivel piezométrico, serán los siguientes: nitratos, nitritos, amonio y nitrógeno total, fosfatos, fluoruros, sulfatos, potasio, arsénico, fenoles, hidrocarburos, metales pesados, DQO, COT, DBO5, Escherichia coli, además de aquellos parámetros relacionados con los materiales empleados en la actividad (carbón activo, aceites y grasas lubricantes y carburante). En el caso de que no haya agua en los piezómetros y no se pueda realizar la muestra de referencia (blanco), se deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Sostenibilidad.
- Los controles periódicos de aguas subterráneas se deberán realizar cada tres años por parte de un organismo acreditado y anualmente por parte de la empresa. Estos análisis se realizarán en dos épocas distintas del año, en aguas altas (febrero-marzo) y en aguas bajas (septiembre-octubre). Todos los análisis se deberán llevar a cabo en laboratorios debidamente acreditados para cada uno de los parámetros a analizar.
- Periódicamente se realizarán las labores de mantenimiento oportunas en las balsas de almacenamiento, al objeto de garantizar una correcta impermeabilización. Además, se deberá inspeccionar regularmente los piezómetros y los pozos de control a los que llegan las tuberías permeables dispuestas en forma de espina de pez del sistema de detección de fugas.

- En el caso de que las balsas de alperujo y digestato queden sin cubrir, se procurará que incorporen elementos de salida desde el interior para evitar el ahogamiento de fauna silvestre. Se contará con elementos específicos que faciliten la adherencia y permitan la salida. Para garantizar la eficacia de estos elementos, deben cumplir las siguientes características:
  - Anchura mínima de un metro
  - El número mínimo de rampas instaladas debe ser de una rampa por cada 30 metros aproximadamente de perímetro exterior de la balsa.
  - Adherencia eficaz para cualquier grupo de fauna.
  - Resistencia a la intemperie que garantice la durabilidad a largo plazo.
  - Color que contraste con el color de la lámina, para que atraiga la atención de los animales.
  - Características del material de la rampa sin riesgo para la integridad del polietileno de la balsa.

Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: tela metálica de simple torsión (imagen 1); PVC rizado (imagen 2); geocompuestos (imagen 3 y 4).

*Imagen**Imagen**Imagen**Imagen*



- Todos los procesos susceptibles de generar malos olores en las instalaciones deberán efectuarse bajo condiciones que minimicen su emisión. En caso de no ser suficientes las condiciones establecidas inicialmente, se podrán determinar medidas más restrictivas.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin. Durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral. Se instalarán focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo. Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche. Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria. Además, se adoptarán las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.



c.1. Medidas específicas para el digestato.

- Se deberá llevar un control del digestato producido en la planta mediante un archivo cronológico que incluya la trazabilidad del mismo.
- El digestato producido en la planta será gestionado por gestor autorizado de residuos, con el código LER 19 06 06 "lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales" para la fracción sólida, y código LER 19 06 05 "licor del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales" para la fracción líquida, que disponga de la operación correspondiente de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El digestato producido en la planta podrá usarse como componente para la elaboración de producto fertilizante según lo establecido en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, y en el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003, siempre y cuando el digestato cumpla con lo recogido en la CMC 5: digestato distinto del digestato de cultivos frescos del anexo II Categorías de materiales componentes (CMC) del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Además, con el digestato producido en la planta se podrá realizar una aplicación agrícola, operación R1001 "Valorización de residuos en suelos agrícolas y en jardinería" según lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, siempre y cuando el digestato cumpla con lo recogido en la Parte 1 y Parte 2 del anexo VIII del citado Real Decreto. En este caso, el gestor aplicador deberá disponer de la operación R1001 "Valorización de residuos en suelos agrícolas y en jardinería", y la aplicación se registrará según lo establecido en el citado Real Decreto 1051/2022.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.



- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad

- En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Se remitirá un informe anual, dentro del primer trimestre de cada año, en el que se recoja el cumplimiento de las medidas y la eficacia de las mismas.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la



subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de instalación de una planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios en el término municipal de Almendralejo vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46771 "Corte.Peleas\_1" a 20 kV, sito en c/ Hernán Cortés 1C". Término municipal: Corte de Peleas. Expte.: 06/AT-01788/18475. (2025062172)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46771 "Corte. Peleas\_1" a 20 kV, sito en c/ Hernán Cortés 1C", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.<sup>a</sup>), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 25 de febrero de 2025, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18 de marzo de 2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46771 "Corte.Peleas\_1" a 20 kV, sito en c/ Hernán Cortés 1C", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de celdas MT de mampostería por nuevas celdas Ormazabal motorizadas y aisladas en SF6 con configuración 2L+P telemandadas.
- Instalación de telemando.
- Desmantelar cables MT y mamparas protectoras.
- Nuevo puente de MT y conductores 3x95 mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Sito en c/ Hernán Cortés, 1C, 06196, en el término municipal de Corte de Peleas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de mayo de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas mediante Decreto 157/2024, de 17 de diciembre. (2025062165)*

Vista la solicitud presentada al amparo del Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 14, de 22 de enero de 2025), el informe de la Comisión de Valoración, la propuesta de la Jefa de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en atención a los siguientes,

### HECHOS

**Primero.** Con fecha 22 de enero de 2025 se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 14, de 22 de enero de 2025).

Se incorpora en la disposición adicional única del decreto la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2025. De acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la disposición adicional única del citado decreto por el que se aprueba la primera convocatoria para el 2025, se destina un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 140120000/G/325A/77000/ CAG0000001/20001339 anualidad 2025, siendo la fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma.

**Segundo.** Con fecha 12 de febrero de 2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la disposición adicional única de dicho decreto.

**Tercero.** Se emite Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de marzo de 2025 (DOE núm. 50, de 13 de marzo de 2025) por la que se procede a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Cuarto.** Con fecha 27 de marzo de 2025 se reúne la Comisión de Valoración de las subvenciones para la valorar las solicitudes presentadas en virtud de los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 15 del Decreto 157/2024, de 17 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver este procedimiento corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

No obstante, la competencia para resolver se encuentra delegada en la Dirección General de Trabajo por Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto).

**Segundo.** Conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

**Tercero.** Que la entidad relacionada en el anexo I, ha presentado solicitud de subvención al amparo del Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, no reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.e) para ser beneficiario.

El artículo 2.2.e) del Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, establece que: "no podrán ostentar la condición de beneficiarios ... e) Los Centros Especiales de Empleo".

**Cuarto.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas se estima procedente prescindir del trámite de audiencia ya que no figuran en el procedimiento ni han de ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, y en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto) a propuesta de la Jefa de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, como instructora del procedimiento de concesión de estas subvenciones,

#### RESUELVO:

**Único.** Denegar las subvenciones a los solicitantes relacionados en el anexo I de la presente resolución.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de mayo de 2025.

La Directora General de Trabajo,  
PD, Resolución de 10 de agosto de  
2023, de la Secretaría General  
(DOE núm. 157, 16 de agosto),  
PILAR BUENO ESPADA



ANEXO I a la Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<b>SOLICITUDES DENEGADAS</b>			
<b>N.º Exp.</b>	<b>NIF</b>	<b>SOLICITANTES</b>	<b>CAUSA DENEGACIÓN</b>
01-2025	B06442818	PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRANQUESA, SL	1

Causas de denegación.

1. No ostenta la condición de beneficiario conforme al artículo 2.2.e) de las bases de la convocatoria aprobada en el Decreto 157/2024, de 17 de diciembre. El artículo 2.2.e) del Decreto 157/2024, de 17 de diciembre, establece que: "no podrán ostentar la condición de beneficiarios ... e) Los Centros Especiales de Empleo". El apartado decimo de la disposición adicional única del citado Decreto por el que se aprueba la primera convocatoria para el 2025 establece: "Las solicitudes que reúnan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación por la Comisión de Valoración, determinándose de esta forma el orden de prelación entre ellas". A sensu contrario, las solicitudes que no cumplan los requisitos para ser beneficiaria no deben ser sometidas a análisis ni evaluación de su documentación.



*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction para el ejercicio 2025. (2025062134)*

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el apartado décimo del Acuerdo de 27 de marzo de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2025 (Código FI25FAT) publicado en el DOE núm. 65, de 3 de abril de 2025, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2025 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por Dña. Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 13 de mayo de 2025.

El Secretario General de Economía,  
Empresa y Comercio,  
VÍCTOR PÍRIZ MAYA



*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Anuga para el ejercicio 2025. (2025062135)*

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 15 de abril de 2025 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Anuga 2025 (Código FI25ANUG) publicado en el DOE núm. 80, de 28 de abril de 2025, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Feria Anuga 2025 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra casusa legal, será sustituido por Dña. Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 13 de mayo de 2025.

El Secretario General de Economía,  
Empresa y Comercio,  
VÍCTOR PÍRIZ MAYA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor aprobadas mediante Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2022/2023 (DOE núm. 183, de 22 de septiembre de 2022). (2025062142)*

BDNS(Identif.): 649063

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 183, de 22 de septiembre de 2022, Extracto de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2022/2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyecto y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se modifica la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de



Extremadura, estableciendo en la redacción de su artículo 12 dedicado a los fines del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que, la concesión, gestión, resolución y control de las subvenciones, ayudas y becas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal, y en concreto las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, quedan asignadas al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

A la convocatoria, inicialmente, iban destinados créditos por importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 €), ampliada en un importe de novecientos cuatro mil noventa y nueve euros con catorce céntimos de euro (904.099,14 €), destinándose un total de dos millones trescientos cuatro mil noventa y nueve euros con catorce céntimos de euro (2.304.099,14 €), imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 130090000, G/222G/480000, código proyecto 20060133(CA) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, y cuya publicación de la modificación del extracto tiene lugar en el Diario Oficial de Extremadura núm. 233, de 5 de diciembre de 2023.

La nueva ampliación propuesta de la convocatoria, para hacer frente a los recursos estimatorios presentados por los solicitantes y a las revisiones de oficio favorables iniciadas por la Administración, es de siete mil setecientos setenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (7.774,48 €), destinándose así a esta convocatoria un total de dos millones trescientos once mil ochocientos setenta y tres euros con sesenta y dos céntimos de euros (2.311.873,62€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130090000, G/222G/480000, código proyecto 20060133(CA) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para 2025, en virtud del art. 58 de la Ley 5/2007 de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a lo establecido en Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero).

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la variación en la cuantía de los créditos recogidos en el apartado sexto de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2022/2023 (DOE núm. 183, de 22 de septiembre de 2022).

Mérida, 9 de mayo de 2025.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicios Educativos  
Complementarios,

(PD Resolución de 6 de noviembre de 2024,  
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA



*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 180/2025, de 16/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1565/2021 PA 107/2019. (2025062187)*

Con fecha 16/04/2025, se ha dictado el auto n.º 180/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1565/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Antonia García Parejo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 180/2025, de 16/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Antonia García Parejo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de mayo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 194/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1599/2021 PA 107/2019. (2025062188)*

Con fecha 21/04/2025, se ha dictado el auto n.º 194/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1599/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana García Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 194/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Ana García Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de mayo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 201/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1607/2021 PA 107/2019. (2025062189)*

Con fecha 21/04/2025, se ha dictado el auto n.º 201/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1607/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Gloria Gutiérrez Caballero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 201/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Gloria Gutiérrez Caballero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de mayo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 189/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1595/2021 PA 107/2019. (2025062190)*

Con fecha 21/04/2025, se ha dictado el auto n.º 189/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1595/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Mónica López Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 189/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Mónica López Martín, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de mayo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 184/2025, de 16/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1577/2021 PA 107/2019. (2025062194)*

Con fecha 16/04/2025, se ha dictado el auto n.º 184/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1577/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco Javier Ortega Llanos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 184/2025, de 16/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Francisco Javier Ortega Llanos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de mayo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 200/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1605/2021 PA 107/2019. (2025062198)*

Con fecha 21/04/2025, se ha dictado el auto n.º 200/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1605/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Eva María Pombero Lima, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 200/2025, de 21/04/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Eva María Pombero Lima, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de mayo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 92/2025, de 6 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 154/2024. (2025062186)*

En el procedimiento ordinario n.º 154/2024, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.ª Carmen Clara Balmaseda Valverde contra la Resolución dictada por el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2023 desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Personal Docente de fecha 22 de julio de 2023 por la que se da publicidad a las listas definitivas de seleccionados en el procedimiento selectivo en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocadas por Resolución de 10 de marzo de 2023, con fecha 6 de marzo de 2025 se dictó la sentencia n.º 92/2025.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Único.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 92/2025, de 6 de marzo de 2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario 154/2024, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que estimamos el recurso interpuesto por D. Jesús Fernández de las Heras, en representación de D.ª. Carmen Clara Balsameda Valverde frente a la Resolución dicta por el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2023 desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Personal Docente de fecha 22 de julio de 2023 por la que se da publicidad a las listas definitivas de seleccionados en el procedimiento selectivo en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocadas por resolución de 10 de marzo de 2023 que dejamos sin efecto en el sentido de:

Reconocer el derecho de la recurrente a obtener en la prueba 2.A (Programación Didáctica) la puntuación que se le asignó en su momento por el Tribunal, sin aplicación de penalización alguna; y condene a la Administración recurrida a modificar dicha puntuación, estableciendo el más breve plazo de tiempo que sea posible para que la Administración realice dicha actuación.

Reconocer el derecho de la recurrente, una vez le sea agregada la puntuación que le corresponde en la fase de Concurso, a ser seleccionada en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (especialidad 004 Lengua Castellana y Literatura), estableciendo el más breve plazo de tiempo que sea posible para que la Administración realice dicha actuación.

Declarar el derecho de la recurrente a ser resarcida por la Administración demandada de los daños y perjuicios ocasionados que se acrediten, y condene a dicha Administración a abonar el importe de los mismos en la cuantía que se determine en ejecución de sentencia, de acuerdo con las bases que se detallan en el fundamento jurídico correspondiente de la demanda. Sin costas”.

Mérida, 12 de mayo de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra el Jurado del XIX Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO), en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025062195)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 25 de abril de 2025 por la que se convoca el XIX Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 85, de 6 de mayo),

RESUELVO:

**Primero.** Designar el Jurado encargado de valorar la fase autonómica.

Presidente:

D. David Fernández Hernández, Servicios centrales - Inspección educativa.

Vocales:

- Dña. M.<sup>a</sup> del Pilar Galán Rodríguez. Profesora de Lengua Castellana y Literatura. IES Hernández Pacheco (Cáceres).
- Dña. María José Ortés Pineda. Profesora de Lengua Castellana y Literatura. Adscrita al Servicio de Coordinación Educativa, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Dña. Sonia Ortés Pineda. Profesora de Lengua Castellana y Literatura. IES Universidad Laboral (Cáceres).

Secretaria:

Dña. María Teresa Fernández Gallardo. Profesora de Educación Secundaria y Secretaria del IES "Santa Eulalia" de Mérida.

**Segundo.** La fecha elegida para la celebración de las pruebas será el miércoles, 11 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en Mérida, Instituto Santa Eulalia, avenida Reina Sofía, s/n.

Mérida, 23 de mayo de 2025.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2025062151)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 1 de mayo de 2025 por resolución del INSS de incapacidad permanente, se produce la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo de ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño



de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de mayo de 2025.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS



**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
30	417	A.T.S.	TALAVERA LA REAL		21		N	C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de segunda modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de material inerte de defensa, promovido por Rheinmetall Expal Munitions, SAU, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2025080880)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de segunda modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de fábrica de material inerte de defensa, promovido por Rheinmetall Expal Munitions, SAU, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad de Extremadura,

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 5.11.a), 5.14 y 10.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la transformación de metales en las que se realice el conformado en caliente, siempre que no estén incluidas en el Anexo I", a "Instalaciones para el tratamiento de superficies de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, no incluidas en el Anexo I", y a "Instalaciones no incluidas en el Anexo I y que empleen compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

– Actividad:

El proyecto consiste en la modificación de una fábrica de material inerte de defensa. Se realizará el forjado mediante extrusión en caliente, el tratamiento químico o electrolítico de superficies de metales y el revestimiento de dichas superficies metálicas.

– Ubicación:

Las instalaciones industriales se ubican en el término municipal de Navalmoral de la Mata, en el Polígono Industrial Campo Arañuelo.

– Materias primas o productos:

Materias primas:

- Acero.
- Granalla.
- Grafito.

Combustibles:

- Propano.
- Gasóleo.



Sustancias peligrosas:

- Pinturas e imprimación sintética.
  - Aceites con grafito.
  - Aceite de temple.
  - Disolvente.
  - Acetileno.
- Infraestructuras e instalaciones.

Las superficies y las alturas de cada edificación destinada a esta actividad son:

	<b>ALTURA</b>	<b>SUPERFICIE</b>
Nave 1	8,00 m	730 m <sup>2</sup>
Nave 2	8,00 m	620 m <sup>2</sup>
Nave 3	9,00 m	1.040 m <sup>2</sup>
Nave 4	9,00 m	1.570 m <sup>2</sup>
Nave 5	12,00 m	1.610 m <sup>2</sup>
Nave 6	6,00 m	603 m <sup>2</sup>
Nave 7-8	8,00 m	1.190 m <sup>2</sup>
Nave 9	8,9 m	1.545,28 m <sup>2</sup>
	TOTAL	8.440,28 m <sup>2</sup>

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los



órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de mayo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



*ANUNCIO de 19 de mayo de 2025 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de las ayudas al sector bovino incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2024.*

(2025080869)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se realiza a los destinatarios, que a continuación se relacionan, la notificación de la comunicación de la Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria por la que se informa a los solicitantes de las ayudas al sector bovino incluidas en la solicitud única correspondientes a la campaña 2024 del resultado de los controles administrativos realizados y de las líneas de ayudas afectadas.

<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11034677	76015596K
11036483	80073316N
11034166	B91861856
11042950	B78601259
11039918	76019769P
11041520	80089562C
11037396	B10469856
11036779	80014922S
11041725	08863407N
11041665	06984610Q
11038733	E10251056
11036229	75996324T
11036441	76044638Z



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11042168	09448641B
11039648	44406896Z
11037841	07002082P
11000501	76100066N
11002387	76014510Q
11004152	76118751K
11010283	03970544P
11007894	76126702Z
11002899	07046286Y
11006086	06792115P
11009701	76139106K
11012987	76043966D
11002285	06854080B
11014049	11779594Y
11006901	06914611Y
11011147	80014785Q
11007652	76014351H
11002707	B10241180
11006478	76043092D
11002759	76107979J
11002831	08800787K
11007143	53574231D
11009770	07446202K
11012699	76119406D
11009981	07452472N



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11012398	76002945C
11011452	05226078H
11029504	76026428C
11023884	08845841H
11033158	E05027156
11029842	08097357T
11017581	28964835S
11017789	28981368B
11016058	08105188B
11030962	11775352L
11021100	E06183560
11028332	08104274V
11031035	11769742K
11015795	28981478Y
11028706	11765131X
11015454	11782729J
11032718	08793167Z
11033778	B81468589
11032404	07007290H
11033446	76014621N
11015778	45131301B
11033483	B06217574
11029232	B85956860
11033710	B06691356
11034252	08096168F



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11018191	28944314X
11032779	28940937Z
11021815	11774384V
11018214	75990842S
11019578	F10476208
11014887	06995815C
11022739	76033989Z
11018334	E06236806
11017738	44788049B
11043211	76025490W
11039657	76116522T
11039860	76131099H
11041630	B06596159
11044204	08853090E
11034656	80068660W
11034763	28956347Z
11040821	08795726C
11044238	76216429H
11035413	76107981S
11043406	33981928A
11039626	B09731944
11042099	45556209V
11041008	11765531L
11042859	07045750E
11044499	53508168W



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11039830	07443968H
11041141	07044996G
11043907	B88036629
11034610	A28429348
11039924	02822282K
11003510	05634237L
11005372	06965633Z
11020552	76031505Z
11025707	F06055511
11024787	08883148L
11022547	80101633Q
11030724	B06213227
11033796	B13818356
11023679	76005267L
11032542	B91538843
11032926	B06745798
11014940	75989852Z
11018535	J06694491
11020249	B79420329
11021038	07440074B
11024243	28943439D
11017819	50704898H
11019755	28965444A
11043092	15119624E
11040722	08776070Y



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11041517	07002603T
11035714	76016576N
11034646	71080296S
11035438	06545364R
11043529	08892128Y
11042951	07049863H
11035035	09169234P
11042748	B67771543
11043840	80054180N
11042058	76111026R
11042953	J06613335
11036709	28947992P
11035905	51406722C
11002239	44401843K
11013614	E10233203
11012845	07996468N
11008757	02587573G
11012608	J39242821
11011704	06954706N
11013476	28955144F
11001963	11778411L
11004034	B10277390
11006283	B10170793
11006217	07008437S
11001583	36132100C



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11001093	07007737M
11012414	76131957W
11011080	06956712V
11008875	B10260297
11004844	07450461W
11026742	B10238921
11032351	08799013H
11017045	B85344356
11021924	11779144Q
11019790	28970624P
11028953	B10160174
11030973	V06126346
11030251	80051686W
11030420	07044117E
11020567	B10356095
11013482	08080865E
11002082	B10262061
11001888	28938432Q
11005426	11763596Q
11009830	76028492Z
11010211	07443280C
11009836	06546694C
11013962	07403751M
11031273	40558235N
11025197	75999522R



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11027045	07763976G
11030091	75989830S
11030528	09183020V
11031785	51102284X
11031936	78909637H
11032076	51089099G
11025543	B72704737
11015814	44410092J
11025105	76126623G
11019851	07005101Z
11019655	06995816K
11032877	76124022W
11030886	11774410C
11025424	06968622J
11021700	07001522T
11028948	11784398A
11024083	07400608J
11026342	B81092744
11015992	B47702154
11017492	B79492633
11028665	49368999M
11035934	07965776W
11020957	07045951Q
11021793	08882172D
11018167	02059272J



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11034901	07239714G
11033670	B10905214
11033382	06968551B
11033916	06996937S
11032938	06998749X
11033552	80048874L
11033991	11776809G
11016104	16508836B
11020694	80038423X
11023516	28951990G
11019925	07431841N
11020693	E10297745
11038227	B42866327
11042159	06988668A
11043863	E06632087
11044100	28981640F
11041559	08803893E
11039275	B10474831
11044031	70803471H
11044014	76019013B
11044221	12404333L
11038351	06956415L
11036535	J10156354
11003113	76124645G
11004775	71424222E



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11006904	76134482C
11012609	06989977R
11006278	76123927E
11004940	06559810A
11004945	06547881B
11003375	11761299L
11005711	44777545H
11006198	07578636K
11009196	28951480T
11007785	76023637N
11010883	08108581T
11005076	07449992Q
11037521	11774626Y
11044098	33979850H
11038687	11764849G
11042225	76031063D
11034972	76109601W
11040007	27539636B
11037312	07011018C
11039315	76135172C
11039818	76053822K
11041575	E10279784
11002228	75999857Z
11000039	07015225H
11004854	44413573K



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11004596	80001946B
11012894	09452197W
11012386	06998189W
11000508	03424535L
11008717	06993058T
11004337	08842188E
11008135	34779020F
11011987	06990025A
11002578	06512094N
11000664	76109010D
11002633	B02275857
11012407	07451601S
11011851	B06657555
11013283	B10355873
11010731	B88211032
11011401	06971765M
11013974	08884471P
11006626	06944039V
11004358	B10456895
11030516	76168890C
11027006	44404258K
11025469	44400822N
11033223	75989983F
11026435	28973221Y
11017393	79265407R



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11029592	B80080336
11025901	76004634F
11018504	51041424P
11025165	06993772R
11034821	07209825S
11034254	76020420S
11025181	28946644V
11032041	06975188R
11032505	76015309X
11022393	B13957204
11030372	80035874Z
11030130	J10226025
11022839	08113302Y
11025220	52967116W
11026274	29441626Q
11027155	E06261424
11015965	80047861H
11033219	80038765F
11033150	05228222T
11032783	08888833T
11016860	09186185P
11033159	28937408G
11035523	06548096L
11032313	28976354B
11022209	80045654L



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11018037	76102392S
11020889	08714475M
11019298	11772227E
11023311	09169815Z
11022885	80080089T
11024500	76022858S
11022496	07451712B
11020398	08874537X
11028947	08820737F
11028493	08797945P
11035866	07037747T
11027759	E67890129
11018108	J83103903
11016587	B81233710
11016091	44405198H
11016666	76268797S
11041232	08832822V
11041112	06967303M
11040650	44409914L
11043929	09207607V
11043282	06959872A
11041098	07424032T
11037892	E06716112
11035724	J37269396
11035975	09184073N



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11037908	B10323616
11036583	06966690J
11036454	07450797Q
11034234	28672084P
11037773	B06753032
11040018	06548936P
11043819	08814420S
11043516	F06396667
11036628	07015907X
11038249	07002872Q
11041062	53577470M
11042861	76073682D
11037971	08741420V
11044438	28976487Y
11041342	08812803P
11040598	08897798H
11043554	71419648W
11043417	80083030C
11038738	28950306E
11036687	E10054120
11043881	76130137E
11041319	08342604K
11041475	44404007T
11043416	B28580074
11035036	V06101380



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11040993	06950281A
11042280	07403367N
11003886	76003051B
11008720	27781344N
11012681	J83864074
11008908	28948681F
11004675	76108996H
11008624	00542697N
11007135	11783460P
11000639	80075546B
11043275	07016273P
11041832	76049357H
11040555	33897014M
11043735	76109533A
11037375	B05203716
11037617	B06751028
11037072	B78882073
11036419	76111273H
11039209	E10266716
11043038	76014547F
11041488	28974994P
11042376	B06495303
11037557	76029184Q
11010292	07419254Y
11004539	76013720P



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11009723	80069795X
11020478	V06058937
11023490	07013576W
11032296	08813232T
11031800	06932218H
11027538	B84030873
11028189	B06343156
11025270	B06580732
11032750	07047041W
11026967	76024830D
11017536	70939817C
11019765	50272866H
11028391	76005338K
11025143	06921280M
11028770	11773574N
11025024	08899633J
11033101	E10493971
11034570	B06760649
11033839	80044499Z
11033899	76027537W
11037529	F06163471
11022065	44408451M
11021689	B05153721
11018758	07010417V
11018872	50485501H



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11020978	28974272E
11023858	06972445H
11021026	06988169X
11015518	80018431M
11042962	F06357867
11043974	28969846N
11041038	28963018S
11036251	76137386A
11035578	06996110Q
11035821	08789669N
11041862	06989431F
11036686	76105609N
11036551	B82550716
11042876	28956650H
11036203	B10487619
11036271	76060759N
11042081	80041045X
11000454	07412044H
11002261	11079688J
11011431	06984069G
11004145	75996470P
11002419	02539777W
11002865	11766201E
11003427	76026777R
11013740	76054445T



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11001348	76110133M
11012324	76074688A
11009897	28940022L
11033112	28939486N
11023757	06995458P
11030346	48823899M
11028031	07001116P
11032756	08740529T
11032292	E10182376
11029630	E10200194
11033064	04213294Q
11020623	45139707E
11025109	B06206601
11015866	B10374726
11023497	76102275J
11027871	06989507Z
11024505	28957077P
11024527	11784014X
11022536	A28528503
11030813	08790063S
11031002	76108951L
11028716	79265176T
11026936	28944062B
11031121	76137503M
11028576	06943443L



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11029120	76023891J
11030534	28946563M
11034630	E06360697
11034824	28968019W
11022000	28938778V
11025765	E67847764
11027557	28945124S
11032230	E80208663
11028294	E10041192
11033429	07005841H
11021216	76049139F
11017628	A10006872
11020746	11776180L
11016938	07008302H
11022314	28937367D
11019884	07008040D
11016555	00101386W
11020817	B29191699
11017093	08615296W
11024129	33986168B
11015747	76243674P
11043163	08629690K
11035729	B93530723
11038341	F28957405
11041785	76019371R



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11043060	09192391G
11039947	07441438H
11042575	E06236236
11039680	06976662A
11042666	28963852K
11036666	E06655294
11038955	F06002851
11040878	76072008Z
11039971	E10276731
11008408	53617865N
11008425	29495879N
11009223	76120198L
11008969	80095886L
11012551	09184074J
11005225	76122383L
11011038	70821597C
11006282	45132427X
11000396	A10008332
11012283	76008026H
11012219	80056007E
11001299	E16933368
11004858	11769246P
11025328	76130921R
11028971	75994499S
11028432	28942137H



<b>N.º Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11030429	06988924Y
11022731	11054524B
11025179	28314956R
11030680	E78672169
11019193	J06687842
11030002	E10423705
11032857	76009925P
11021922	76043388Y
11029748	80090373A
11034744	F10003549
11026360	07002067Q
11035890	08384356M
11032349	76064406W
11022732	44784472E
11018426	45130983S
11015490	B10358927
11016390	E10388478
11020075	08697080K
11017776	06989284K
11015002	E10310167
11044099	B06758130
11042947	B78601234
11040808	F10005502



El texto íntegro de las comunicaciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2023, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> a través del trámite habilitado para ello en la opción de Gestiones Administrativas\_Alegaciones a la solicitud única con el siguientes código motivo:

111 Alegaciones ayuda sector bovino.

Mérida, 19 de mayo de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.<sup>a</sup> CARMEN MORENO RUIZ.



*ANUNCIO de 19 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CTIA "Casas Diseminadas", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres)". Expte.: AT-9655. (2025080870)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Aumento de potencia del CTIA "Casas Diseminadas", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9655.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de máquina por una de potencia superior en el CTIA "Casas Diseminadas" para mejora del suministro eléctrico a los abonados de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Un transformador de 100 kVA TC-100/24/20 B2-K-PE.
  - Emplazamiento: Pórtico de hormigón existente n.º 2045 del CT "Casas Diseminadas", situado en polígono 7 - parcela 41 - paraje Carrascalejo del término municipal de Madrigalejo.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de mayo de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



*ANUNCIO de 19 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT "AT CETARSA", desde el origen hasta el vano comprendido entre los apoyos 18\_9 y 18\_10 y nueva derivación aérea al CT Gravera Romera". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9624. (2025080874)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de un tramo de la LAMT "AT CETARSA", desde el origen hasta el vano comprendido entre los apoyos 18\_9 y 18\_10 y nueva derivación aérea al CT Gravera Romera.
2. Peticionario: Emdecoria, SLU, con domicilio en c/ Las Villuercas, 3, 10800 Coria.
3. Expediente: AT-9624.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de un tramo de la línea aérea "AT Mohecilla Dev CETARSA", variando el trazado, para mejora de sus condiciones de seguridad y del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - LAT simple circuito entre apoyo 17 existente y nuevo apoyo 17\_9. Conductor LA-78. Tensión de servicio 13,2 kV. Tensión de diseño 20 kV. Longitud: 981,29 metros lineales.
  - LAT simple circuito desde nuevo apoyo 17\_3 a CT Gravera Romera existente. Conductor LA-56. Tensión de servicio 13,2 kV. Tensión de diseño 20 kV. Longitud: 51,18 metros lineales.
  - 9 nuevos apoyos de celosía metálicos.
  - Emplazamiento: Parcelas privadas y espacios públicos en varios parajes de los Polígonos 4 y 21, en el término municipal de Coria.



6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de mayo de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9624

FINCA						AFECCIÓN						
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²		
1	21	7093	Pilatos	Coria	Agrario	INMACULADA PULIDO GARCÍA	2	12,75	22,61	135,7	209,1	
2	21	7096	Pilatos	Coria	Agrario	INMACULADA REVIRIEGO BLANCO			39,34	236,0	196,7	
3	21	7095	Pilatos	Coria	Agrario	INMACULADA REVIRIEGO BLANCO			64,22	385,3	321,1	
4	21	7	El Sepulcro	Coria	Agrario	M.ª PILAR PÉREZ CLEMENTE HROS. DE FACUNDO GUTIÉRREZ SERRADILLA	2	15	167,58	1005,5	1266,5	
5	21	26	El Sepulcro	Coria	Agrario	CONCEPCIÓN MARTÍN MACÍAS	1	2,25	38,32	229,92	239,60	
6	21	34	El Sepulcro	Coria	Agrario	M.ª DEL PILAR FERNÁNDEZ PIZARRO	1	2,25	118,02	708,12	619,02	
7	21	33	El Sepulcro	Coria	Agrario	FLORENCIO BELLANCO SÁNCHEZ			6,90	41,40	34,50	
8	4	399	Espinel	Coria	Agrario	IRENE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	1	2,25	77,36	464,16	700,7	
9	4	395	Espinel	Coria	Agrario	EMÉRITA VALIENTE MANTECA			71,64	429,84	358,20	
10	4	394	Ochavo del Álamo	Coria	Agrario	RIEXNA SOLAR, SL	3	6,75	228,96	1373,8	2097,42	
11	21	9028	Camino Espinel	Coria	Agrario	AYUNTAMIENTO DE CORIA			91,34	548,04	456,7	



*ANUNCIO de 19 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Mestas" n.º 903320650 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, y soterramiento de un tramo de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", en la alquería de Las Mestas, en el término municipal de Ladrillar (Cáceres)". Expte.: AT-9669. (2025080876)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del CT "Mestas" n.º 903320650 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, y soterramiento de un tramo de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", en la alquería de Las Mestas, en el término municipal de Ladrillar (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9669.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del CT "Mestas" tipo compacto por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T para poder instalar en él celdas telemandadas, y automatizar el mismo, con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de 2 nuevas LSMT de simple circuito. Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>. Tensión de servicio: 20 kV. Longitud total 0,172 km.

L1.

- Origen: Apoyo existente 2174 de la L-"Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo
- Final: Celda de línea del nuevo CT proyectado a instalar.
- Longitud: 0,042 km.



L2.

- Origen Celda de línea del nuevo CT proyectado a instalar.
- Final: Apoyo existente 2175 de la L-“Vegas de Coria” de la STR “Caminomorisco”, según planos, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo
- Longitud: 0,130 km.

Instalación de 2 nuevas LSBT; con 0,283 km, de conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

Instalación de nuevo centro de transformación tipo EP-IT prefabricado de 630 kVA, 630/24-20 kV, en sustitución del CT “Mestas” n.º 903320650; Se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L1P telemandadas.

Emplazamiento: En terreno privado, en el polígono 1 – parcela 71.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de mayo de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9669

FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	PROPIETARIO		APOYOS/CT		LSMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
1	1	71	Tesoros	Ladrillar	Agrario	ÁNGELA SÁNCHEZ HERRERO	Nuevo CT y Apoyo 2175 existente	33,00	115,00	115,00	150,00	600,00	
2	2	561	Vega Sancho	Ladrillar	Agrario	PURIFICACION SANTIAGO SANCHEZ	Apoyo 2174 existente	11,00	2,00	2,00	10,00	---	



***ANUNCIO de 19 de mayo de 2025 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. (2025080881)***

**1. Objeto:**

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

**2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:**

A las 10:00 horas del día 1 de julio de 2025, en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y que puede encontrarse en la página web de la Junta de Extremadura [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) dentro del apartado de trámites: modelo de solicitud y declaración responsable para personas jurídicas (documento A), y para personas físicas (documento B). La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico [subastas.censyra@juntaex.es](mailto:subastas.censyra@juntaex.es) antes de las 23:59 del día 22 de junio de 2025.

No se permitirá la participación en la subasta de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

**3. Mesa de enajenación:**

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

**4. Descripción de los bienes a enajenar**

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.

La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.



#### 5. Requisitos de los concurrentes:

- A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En caso de actuar mediante representación, se deberá presentar en el acto de subasta el documento original de la autorización de la representación.
- B) En caso de persona jurídica, deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución cuando participe por primera vez o en caso de modificación de datos.
- C) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se confirmará en la declaración responsable (documento A o documento B) y se comprobará de oficio para las explotaciones de Extremadura, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.
- D) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no estarán calificadas de PRRS, nipodrán pertenecer a la clasificación de cebo, transición de lechones o autoconsumo, conforme al artículo 8 (anexo VI) del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y dispondrán de la capacidad suficiente para recepcionar los animales que pretenda enajenar. El cumplimiento de este requisito se confirmará en la declaración responsable (Documento A o Documento B) y se comprobará de oficio en las explotaciones de Extremadura, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la clasificación zootécnica y calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto.



La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.

#### 7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo [subastas.censyra@juntaex.es](mailto:subastas.censyra@juntaex.es)
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3), tras recibir el Modelo 050 descrito en el apartado anterior.
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

#### 8. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

#### 9. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### 10. Abono anuncio DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 2025. El Director General de Agricultura y Ganadería, JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

<b>Lotes</b>	<b>Número de animales en cada lote</b>	<b>Sexo</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Raza</b>	<b>Inscripción en el L.G.</b>	<b>Precio de salida</b>
30	1	Macho	Agosto 2024	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	700

CENSYRA Camino de Santa Engracia s/n C.P 06007 Badajoz

El número de animales a enajenar puede sufrir alguna variación debido a diferencias entre la fecha de redacción y publicación del anuncio.





*ANUNCIO de 20 de mayo de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. (2025080871)*

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

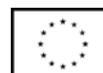
Tanto el escrito del recurso, en relación a los expedientes relacionados en el anexo I, como la presentación de documentación subsanada, en relación a los expedientes relacionados en el anexo II, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 20 de mayo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

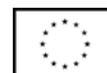
**ANEXO I**

## RESOLUCIONES DE PAGO

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

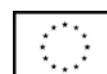
<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
NG-21-111	****3672	LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL
NG-21-187	****6128	A. COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE



**ANEXO II****TRÁMITES DE AUDIENCIA**

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
NG-21-059	****4475	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO SAN ISIDRO DE ACEUCHAL
NG-21-169	****813B	MARTÍN CALZADA, MARÍA TERESA
NG-21-174	****2339	DIBE HISPANIA, SL
NG-21-206	****0311	INDUSTRIAS CÁRNICAS D FIALLO, SL
NG-21-215	****4169	SDAD. COOP. VIÑAOLIVA
NG-21-218	****4169	SDAD. COOP. VIÑAOLIVA





*ANUNCIO de 20 de mayo de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060080 AGRONATURE. (2025080872)*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060080 denominada AGRONATURE, con domicilio social en c/ San Ginés, 83 del término municipal de Guareña, provincia de Badajoz, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 20 de mayo de 2025. El Director General de Cooperativas y Economía Social, DIEGO SÁNCHEZ DUQUE.



*ANUNCIO de 20 de mayo de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la cancelación de la SAT Hermanos Hidalgo n.º EX100073. (2025080873)*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que la SAT Hermanos Hidalgo n.º EX100073, con domicilio social en c/ San Pedro de Alcántara 19, del término municipal de Valdefuentes, provincia de Cáceres, ha resultado cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 20 de mayo de 2025. El Director General de Cooperativas y Economía Social, DIEGO SÁNCHEZ DUQUE.



*ANUNCIO de 20 de mayo de 2025 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia, en determinados expedientes de ayudas concedidas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria 2021. (2025080879)*

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

En base a lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, apertura de trámite de audiencia, en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta notificación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES"):

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

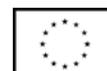
Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 20 de mayo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	TITULAR
NG-21-058	SAN MER, SA
NG-21-133	SDAD. COOP. AGRÍCOLA SAN ISIDRO
NG-21-183	ÁNGEL ORTIZ GARCIA, SL





*ANUNCIO de 21 de mayo de 2025 por el que se notifica la aceptación del desistimiento presentado en determinado expediente de ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico, correspondiente a la convocatoria de 2025. (2025080882)*

El Decreto 15/2023, de 1 de marzo (DOE n.º 55, de 21 de marzo), establece las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en instrumentos de comercialización, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

Mediante Resolución de la Secretaría General de 16 de diciembre de 2024 (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2025) se efectúa la convocatoria de las ayudas, correspondiente al ejercicio 2025.

De acuerdo con los artículos 21.1, 45, 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el cierre y archivo del expediente que se recoge en el anexo adjunto, declarando concluso el procedimiento, al aceptarse el desistimiento de su solicitud de la ayuda.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 21 de mayo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

EXPEDIENTE	ENTIDAD
ISV-25-008	VIÑEDOS POZANCO, SL





## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 8 de abril de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 27 de marzo de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2025 (código FI25FAT). (2025AC0043)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 27 de marzo de 2025 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2025, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se,

ACUERDA:

**Primero.** Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

- Presidenta: D.<sup>a</sup> Adriana Gragera Slikker, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.<sup>a</sup> Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: Un Técnico del departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Segundo.** Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



*ACUERDO de 19 de mayo de 2025, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 15 de abril de 2025, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Anuga 2025 (código FI25ANUG). (2025AC0042)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 15 de abril de 2025 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Feria Anuga 2025, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

**Primero.** Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

- Presidenta: D.<sup>a</sup> Adriana Gragera Slikker, Responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, Coordinador del Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.<sup>a</sup> Cristina Fernández Gallardo, Coordinadora del Departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. -  
Suplente: un Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Segundo.** Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.